



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 17 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2002.

114

Resolución de 24 de enero de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar, correspondiente al ejercicio 2003.

177

Número formado por dos fascículos

Viernes, 13 de abril de 2007

Año XXIX

Número 73 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2006,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Ejercicio 2002

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2002.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. Aspectos generales

IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

IV.1.2. Control Interno

IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias

IV.2. Ingresos

IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros

IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital

IV.3. Endeudamiento

IV.4. Gastos

IV.4.1. Gastos de Personal

IV.4.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

IV.4.3. Inversiones Reales e Inmovilizado

IV.4.4. Transferencias Corrientes y de Capital

IV.5. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago

IV.6. Tesorería

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. Estados y cuentas anuales

VI.1. Balance de situación

VI.2. Cuenta de resultados

VI.3. Liquidación del presupuesto

VI.4. Resultado presupuestario

VI.5. Liquidación de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

VI.6. Estado de Tesorería

VI.7. Estado del remanente de Tesorería

VII. ANEXOS

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTS. 172 DE LA LEY 39/1988, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y 101 Y SIGUIENTES DEL R.D. 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO I DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS

A B R E V I A T U R A S

AD	Autorización-Disposición
ADO	Autorización-Disposición-Obligación
ADO/	Anulación del documento contable ADO
ADOP	Autorización-Disposición-Obligación-Ordenación de Pago
art	Artículo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
C/C	Cuenta corriente
CPT	Complemento Personal Transitorio
Documento RD	Documento contable del reconocimiento del derecho
EEPP	Empresas Públicas
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Km ²	Kilómetros cuadrados
LGP	Ley General Presupuestaria
L/P	Largo plazo
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de Euros
O	Obligación
OOAA	Organismos Autónomos
OOAACC	Organismos Autónomos Comerciales
P	Ordenación del pago
PER	Plan de Empleo Rural
PFEA	Plan de Fomento de Empleo de Andalucía
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PMGOU	Plan Municipal General de Ordenación Urbana
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SA	Sociedad Anónima
SC	Sociedad Cooperativa
SL	Sociedad Limitada
SS	Seguridad Social

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones de 2004, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, referida al ejercicio económico 2002.

2. El municipio de Arcos de la Frontera se encuentra en la provincia de Cádiz, con una extensión de 527,2 Km² y una población de 28.735 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El trabajo ha consistido en la realización de una fiscalización de regularidad, con el objetivo de emitir una opinión acerca de si los estados y cuentas anuales se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2002.

4. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no ha comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarios para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los estados contables, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerados.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 22 de abril de 2005.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. No se ha podido comprobar la correcta tramitación y el contenido de la Cuenta General que debe formar la Entidad Local a la terminación

del ejercicio presupuestario ya que el Ayuntamiento no ha formado ni elaborado las correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002. (§15)

6. La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por determinados acreedores y deudores. No se ha recibido contestación de 14 de los 31 acreedores seleccionados que se detallan en el Anexo VII.12, que al cierre del ejercicio representan un saldo acumulado de 1.411,83 m€. Tampoco se ha obtenido respuesta de 4 de los 6 deudores seleccionados, detallados en el Anexo VII.13, que suman al final del ejercicio la cifra de 5.752,64 m€.

Se desconoce el efecto, que la señalada imposibilidad de contrastar los citados saldos, puede tener en los estados contables de la Corporación.

7. La Entidad Local no tiene un registro centralizado de los expedientes de contratación ni ha podido facilitar el número total de contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. (§ 105)

8. La Secretaría General no ha elaborado el inventario de bienes de la entidad, por lo que no se ha podido determinar la exactitud de los valores que figuran en sus estados contables. (§ 120)

9. La Entidad Local no posee un registro centralizado de los expedientes de las subvenciones concedidas. Tampoco los formaliza, por lo que no se ha podido realizar un seguimiento de las mismas. (§ 127)

IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. ASPECTOS GENERALES

IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

10. El Presupuesto de la Entidad Local se formará por el Presidente y será informado por la Intervención antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior al de su ejecución según se establece en el art. 149.4 de la LRHL. El Presupuesto es informado por el Interventor Accidental el 7 de noviembre de 2001 y formado por el

Alcalde-Presidente el 8 de noviembre de 2001, incumpléndose en ambos casos los plazos indicados.

11. El Presupuesto del único Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento denominado Patronato Municipal de Juventud y Deportes, se debería haber presentado a la Corporación antes del 15 de septiembre del ejercicio 2001, tal como establecen los arts. 149.2 y 149.3

de la LRHL. Sin embargo, ha sido presentado fuera de plazo el 7 de noviembre de 2001.

12. El Presupuesto General Consolidado, comprende los Presupuestos del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo perteneciente a la Corporación, presentando el siguiente desglose:

ENTIDAD	m€	
	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	16.701,80	16.621,80 (1)
Patronato Municipal de Juventud y Deportes	160,00	160,00
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO	16.861,80	16.781,80

Cuadro nº 1

(1) Al ser un Presupuesto consolidado esta cifra no incluye la transferencia del Ayuntamiento a su OAAA por un importe de 80 m€

13. La Liquidación del Presupuesto debe ser confeccionada, según el art. 172.3 de la LRHL y el art. 89.2 del RD 500/1990, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución, siendo presentada el 27 de noviembre del ejercicio 2003.

14. La Liquidación del Presupuesto presenta un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones Reconocidas de 19.617,78 m€ y 16.814,28 m€ respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de -887,54 m€.

15. Según el art. 189 y siguientes de la LRHL, la Entidad Local a la terminación del ejercicio presupuestario formará la Cuenta General. El Ayuntamiento no ha formado ni elaborado la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002.

En el apartado VI del presente Informe, se presentan los distintos estados contables de la Corporación.

IV.1.2. Control Interno

16 En el ejercicio analizado, se ha producido el cese del Interventor Accidental como consecuencia del nombramiento de un Interventor con carácter provisional, circunstancia que ha provocado la utilización de distintos procedimientos y criterios de control interno.

17. Al margen de las debilidades de control interno detectadas en cada una de las áreas fiscalizadas que se exponen a lo largo del presente Informe, se detallan los siguientes incumplimientos de la Intervención Municipal durante el ejercicio analizado:

- La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en el Organismo Autónomo dependiente de la entidad, respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero del mismo, de conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación (art. 4.9 del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional).

- La realización del control de eficacia (art. 202 de la LRHL).

18. Durante los cinco primeros meses del ejercicio 2002, la Intervención no ha emitido las eventuales notas de reparo a que hubiese lugar, formulándose verbalmente, incumpléndose lo establecido en el art. 196 de la LRHL.

IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias

19. La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulo presupuestario se indica en el Anexo VII.1., detallándose su naturaleza y el capítulo del Presupuesto de Gastos afectado en el siguiente cuadro:

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAP.	CDTOS	SUPLEM.	AMPLIAC.	TRANSF. CDTO.		INCORP.	CDTOS.	BAJAS POR	TOTAL
	EXTR.	DE CDTO.	DE CDTO.	Positivas	Negativas	RTES. CDTO	GENERAD	ANULAC	
I	0,00	1.012,92	0,00	713,00	713,00	0,00	1.381,93	0,00	2.394,85
II	0,00	0,00	0,00	346,70	112,64	0,00	12,02	0,00	246,08
III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	0,00	0,00	0,00	24,04	0,00	0,00	0,00	0,00	24,04
VI	0,00	0,00	19,08	48,58	333,47	4.190,14	845,46	0,00	4.769,79
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	0,00	295,21	0,00	26,79	0,00	0,00	0,00	0,00	322,00
TOTAL	0,00	1.308,13	19,08	1.159,11	1.159,11	4.190,14	2.239,40	0,00	7.756,76

Cuadro nº 2

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2002.

20. En el ejercicio 2001, el Remanente para Gastos Generales presentó un saldo negativo de 3.821,83 m€, circunstancia que ha provocado que la Corporación en el ejercicio fiscalizado, aplique lo contemplado en el art. 174 de la LRHL, sobre las medidas que deben adoptarse en caso de Liquidación de un Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo.

Se ha optado por saldar este déficit con la utilización de unos ingresos extraordinarios no presupuestados, de naturaleza tributaria y no tributaria incluidos en el Convenio suscrito por la empresa Iberdrola Generación S.A. con el Ayuntamiento el 26 de julio de 2002 por importe de 6.821,95 m€, para la construcción de una central térmica en su término municipal.

Según los datos facilitados por la Intervención, 6.058,19 m€ han sido recibidos en el ejercicio 2002 y 763,76 m€ en el ejercicio 2003.

Los ingresos de naturaleza no tributaria corresponden a una subvención efectuada por la mencionada empresa, para la satisfacción de los fines de interés general que el Ayuntamiento tiene encomendados.

21. La financiación del expediente de Incorporación de Crédito, procede, por una parte del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada del ejercicio 2001, por un importe de 3.925,28 m€, y por otra, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, por un importe de 264,85 m€.

Sin embargo, y tal como se pone de manifiesto en el informe negativo del Interventor incluido en este expediente, los 264,85 m€ indicados proceden de los recursos que emanan del Convenio de colaboración con la empresa Iberdrola Generación S.A., los cuales ya han sido utilizados por la Corporación para saldar el déficit producido en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2001 (en concreto el Remanente de Tesorería para Gastos Generales), por lo que dichos ingresos no se pueden volver a utilizar para financiar una incorporación de remanentes, incumpléndose el Principio de Prudencia.

Según el art. 48.2 del RD 500/90, no se pueden considerar como recursos disponibles para financiar una incorporación, los mayores ingresos en algunos conceptos o partidas concretas del Presupuesto, ya que sobre el total del Presupuesto no se han recaudado mayores ingresos de los previstos. Por tanto, se han incorporado remanentes de crédito sin financiación efectiva.

Este hecho provoca ajustes en los estados y cuentas anuales, consistentes en una disminución de 264,85 m€ en el Capítulo II de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, así como la reducción de la cuantía de los derechos reconocidos netos de presupuesto corriente indicados en el Resultado Presupuestario. De igual forma, los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados deben reducirse por la mencionada cuantía, afectando al resultado del ejercicio indicado en el pasivo del Balance de Situación.

El órgano competente para la aprobación de este expediente, según establece la Base de ejecución nº 9 del Presupuesto, será la Comisión de Gobierno o bien el Pleno de la Corporación cuando proceda, sin embargo, es aprobado por un Decreto de la Alcaldía, con informe negativo del Interventor. Aún siendo un expediente de incorporación de remanentes de créditos, éste se propone, aprueba y contabiliza el 28 de noviembre de 2002, por lo que la imputación presupuestaria de dichos créditos no se ha realizado hasta la mencionada fecha.

22. Se ha analizado el expediente de suplemento de crédito por importe de 1.308,13 m€ cuya financiación procede del convenio detallado anteriormente. No consta Informe del Interventor donde se ponga de manifiesto la necesidad del gasto y la insuficiencia de crédito, así como la Memoria Justificativa de la necesidad de la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que han de financiarla, tal como se exige en el art. 37 del RD 500/90 de 20 de abril. Aunque la insuficiencia de crédito relativa a la retribución del personal eventual que financia esta modificación surge durante el ejercicio, este expediente ha sido aprobado y contabilizado a finales del mismo.

23. Los expedientes de generación de crédito han sido aprobados mediante Decreto del Alcalde incumplándose lo establecido en la Base nº 7 de Ejecución del Presupuesto, en la que se indica que el órgano competente para su aprobación será el Pleno.

Con carácter general, en las generaciones de crédito por aportaciones o compromisos firmes de aportación, no se reconocen los derechos hasta que se reciben los ingresos en efectivo, originando que al final del ejercicio no figuren correctamente contabilizados los derechos pendientes de cobro.

24. En los expedientes de transferencias de crédito, no constan toda la documentación relativa a su formalización y tramitación.

IV.2. INGRESOS

25. La Corporación Municipal y la Diputación Provincial de Cádiz firmaron, el 29 de marzo de 2000, un Convenio para la recaudación voluntaria y ejecutiva de los impuestos municipales, tasas y precios públicos, siendo modificado el 3 de junio de 2002.

IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

26. La liquidación presupuestaria de los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos del 2002 se muestra en el Anexo VII.6.

27. Se han detectado incidencias en la contabilización de todos los impuestos directos de la Corporación ya que la cuantía registrada en la contabilidad general excede en un importe total de 576,94 m€ de la registrada en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Se propone disminuir los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio así como el saldo de las cuentas de “Deudores” y “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación, por un importe de 576,94 m€.

28. Se han observado incidencias en la contabilización de los impuestos indirectos de la Corporación ya que la cuantía registrada en la liquidación del Presupuesto de Ingresos en relación con el “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, excede en un importe total de 349,51 m€ a la registrada en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio.

Se propone aumentar los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio así como el saldo de las cuentas de “Deudores” y “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación, por un importe de 349,51 m€.

29. En la contabilización de las tasas y los precios públicos de la Corporación, la cuantía registrada en la liquidación del Presupuesto de Ingresos excede en un importe total de 206,18 m€ a la registrada en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio 2002.

Se propone aumentar los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio así como el saldo de las cuentas de “Deudores” y “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación, por un importe de 206,18 m€.

30. Los impuestos y las tasas que han sido gestionadas en periodo voluntario por el Servicio Provincial de Gestión Recaudatoria, han sido contabilizados de dos formas diferentes por la Intervención Municipal.

Así, durante el periodo en el que ejercía sus funciones el Interventor Accidental, las transferencias mensuales que la Diputación adelantaba a cuenta de la recaudación definitiva anual, se imputaban en la contabilidad presupuestaria a las partidas de los Capítulos I, II y III, aun sin saber si éstas correspondían a impuestos directos, indirectos o tasas. Esta forma de proceder ha sido la utilizada en ejercicios anteriores, en los cuales al final de los mismos y teniendo en cuenta la liquidación presentada por la Diputación, se distribuían los importes recaudados por aplicación presupuestaria.

Sin embargo, con la incorporación del actual Interventor Municipal, esta forma de contabilización fue modificada, considerándose estos anticipos como partidas pendientes de aplicación en la contabilidad extrapresupuestaria, siendo imputadas con posterioridad al Presupuesto de Ingresos. Esta imputación no se realiza sabiendo exactamente a qué partida corresponde sino de forma estimativa, utilizando la experiencia recaudatoria de ejercicios anteriores, por lo que tampoco son reales los saldos indicados.

31. Se ha detectado un error en la contabilización de la liquidación presentada por la Diputación, ya que se ha considerado como ingresos del ejercicio lo recaudado por la Diputación una vez deducido los porcentajes por cobranza contemplados en el Convenio, es decir, que se ha considerado el neto de la recaudación y no el montante total del impuesto. El importe indicado en esta liquidación como “premio por cobranza” en periodo voluntario, asciende a 123,5 m€.

Este hecho provoca que los recursos propios generados en periodo voluntario, no estén con-

tabilizados en su totalidad en el Presupuesto de Ingresos y que el importe que cobra la Diputación por la gestión de cobro, tenga su reflejo en el Presupuesto de Gastos. Por tanto, se ha incumplido el Principio Contable de No Compensación.

Por tal motivo, se propone incrementar el Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 123,5 m€, así como el importe global de los derechos reconocidos netos del Presupuesto de Ingresos, ya que no se conoce el capítulo presupuestario al que debe imputarse, de los correspondientes a impuestos directos, indirectos y tasas.

Del mismo modo, deben incrementarse los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas del Resultado Presupuestario, así como los ingresos y gastos de la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio.

32. Analizada la Liquidación del Servicio Provincial de Gestión Recaudatoria de la Diputación para el ejercicio 2002, y una vez deducidos los costes de gestión de cobro así como otros conceptos contemplados por dicha entidad, se obtiene un saldo a favor de la Corporación de 99,7 m€. La Intervención ha contabilizado la totalidad de este importe en la aplicación 312.02 “Tasa de Alcantarillado”, sin considerar si realmente este saldo corresponde a un impuesto directo, indirecto o una tasa.

IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros

33. El desarrollo del Capítulo V “Ingresos Patrimoniales” se detalla en el Anexo VII.7.

34. La aplicación 521.00 “Intereses de depósitos”, aunque cuantitativamente no es significativa, presenta errores en su contabilización, ya que la rentabilidad de estos depósitos se registra por el importe neto, es decir, una vez deducida la retención que practica la entidad financiera, por lo que estos ingresos no son los generados sino los recaudados.

35. El subconcepto presupuestario 540.00 “Arrendamientos de Fincas Urbanas”, presenta

apuntes contables que han sido registrados con criterios de caja y no de devengo, ya que se han imputado ingresos por alquileres que corresponden a los ejercicios 2000 y 2001 por un importe de 46,86 m€.

36. En esta aplicación, se están imputando ingresos que no se pueden considerar como patrimoniales sino como resultado de enajenaciones de bienes.

Estos ingresos proceden de un acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento con los trabajadores de la Corporación, por el que estos últimos pagaban un alquiler mensual con opción de compra, de unas viviendas ubicadas en el municipio en la zona de El Santiscal. Cuando estos trabajadores optan por ejercer la opción de compra, el importe satisfecho no se debe considerar como un ingreso patrimonial ya que se trata de un ingreso derivado de una operación de capital. El total imputado en el ejercicio 2002 asciende a 13,11 m€.

Por lo que se plantea una reclasificación en el Presupuesto, disminuyendo el Capítulo V e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos por un importe de 13,11 m€, provocando a su vez la disminución de los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados y reduciéndose los saldos de las cuentas de “Inmovilizado Material” y “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.

37. El desarrollo del Capítulo VI “Enajenación de Inversiones Reales” se detalla en el Anexo VII.7.

38. No se ha registrado ningún apunte en el que se indiquen las compensaciones económicas procedentes de las permutas de bienes a las que se hace referencia en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos “Inversiones Reales”, ni los importes resultantes de los ingresos procedentes de la enajenación de aprovechamientos urbanísticos.

39. En el Capítulo VIII “Activos Financieros”, la Corporación incluye el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2001 que asciende a

3.925,29 m€, tal como se detalla en el Anexo VII.7.

IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital

40. El desarrollo del Capítulo IV “Transferencias Corrientes” se detalla en el Anexo VII.8.

41. El desarrollo presupuestario del Capítulo VII “Transferencias de Capital” se detalla en el Anexo VII.9.

42. La Corporación ha contabilizado presupuestariamente en su Capítulo VII, concretamente en el subconcepto 770.01, una aportación de la empresa Iberdrola por importe de 150,00 m€, para acometer obras de acondicionamiento en los terrenos de la feria de propiedad municipal. Sin embargo, ha trasladado su saldo a la “Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio”, como si se tratase de una transferencia corriente y no de capital.

Dicha cuantía al tratarse de una transferencia de capital recibida debería haberse contemplado en el Balance de Situación del ejercicio, concretamente en el Subgrupo 14 “Subvenciones de capital recibidas”, y no trasladarse a los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio y por ende al Resultado del ejercicio expresado en el Balance. Se ha producido un error en las cuentas de enlace de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad general, por lo que se propone realizar el mencionado ajuste.

43. Los derechos reconocidos netos contabilizados en el Presupuesto del 2002 corresponden a los registrados en los asientos de la contabilidad general, pero hay que destacar que la cuantía que figura en el pasivo del Balance de Situación no ha sido objeto de una adecuada depuración en los ejercicios correspondientes, es decir que las subvenciones de capital recibidas se han ido acumulando cada ejercicio, por lo que la cuenta que figura en el Balance de Situación a 31 de diciembre, arroja un saldo acreedor de 19.235,93 m€.

44. Se han contabilizado indebidamente en la cuenta 1420 “De la Administración del Estado”

subvenciones procedentes del INEM, que se deberían haber imputado en la cuenta 1421 “De OOA administrativos del Estado”.

IV.3 ENDEUDAMIENTO

45. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento en el Presupuesto de Gastos han presentado la siguiente evolución durante el ejercicio 2002:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	m€		
			OBLIG. REC. Y LIBRAM. A PAGAR	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
Corriente	III	Gastos Financieros	559,00	556,43	2,57
	IX	Variación de pasivos fcros	446,94	446,09	0,85
Cerrados	III	Gastos Financieros	80,49	0,00	80,49
	IX	Variación de pasivos fcros	24,47	0,00	24,47

Cuadro nº 3

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos 2002 y Evolución y situación de las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

46. Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del Capítulo III "Gastos Financieros", proceden de los ejercicios 1994 y 1995.

Las obligaciones reconocidas y los libramientos a pagar de presupuestos cerrados en relación con la "Variación de los pasivos financieros" proceden de los ejercicios 1992 y 1998.

47. El volumen de obligaciones y libramientos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 de los Capítulos III y IX, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados, asciende a 108,38 m€.

48. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento del Presupuesto de Ingresos, se detallan en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	m€		
			DCHOS RECONOC	RECAUDAC NETA	PENDIENTE DE COBRO
Corriente	IX	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Cerrados	IX	Variación de pasivos financieros	2,10	0,00	2,10

Cuadro nº 4

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2002 y Evolución y situación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

49. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados proceden del ejercicio 1992.

50. Según el estado de la deuda, el endeudamiento a largo plazo de la Corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2002, se concreta en el siguiente cuadro:

		m€
CAPITAL PTE		
A	31/12/02	
Caja Ahorros S.Fdo	56,64	
BBVA	15,24	
BCL.9504652643	25,49	
BCL.9505444647	513,63	
BCL.9505450047	1.306,42	
BCL.95057860041	4.049,99	
BCL.9513787584	450,2	
BCL.9517301156	321,84	
DEUDA VIVA	6.739,45	

Cuadro nº 5

51. Por otro lado, las operaciones vivas, a 31 de diciembre de 2002, concertadas con entidades financieras por plazo inferior a un año, son:

	m€
Caja Ahorros S.Fdo	528,89
BBVA	1.502,53
BCL.112865	763,28
TOTAL	2.794,70

Cuadro nº 6

52. En el Balance de Situación, no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras, ya que según el "Estado de la Deuda a largo plazo", el capital pendiente a 31 de diciembre de 2002 asciende a 6.739,45 m€. Sin embargo, las cuentas que representan dicha deuda en el Balance de Situación, reflejan un saldo de 3.762,42 m€.

Las cuentas contables reflejadas en el Balance de Situación, no presentan una adecuada depuración de la deuda registrada en ejercicios anteriores, provocando errores en la contabilización del principal del préstamo y en su amortización.

53. Al comprobar estas operaciones de ejercicios anteriores, se ha observado que en el año 1997, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Ley 13/ 1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procedió a la consolidación a largo plazo de las operaciones de tesorería.

Sin embargo, aunque el préstamo que se consolidó está incluido en el estado de la deuda a largo plazo (en concreto el crédito del BCL 9505450047 por importe de 1.306,42 m€, a 31 de diciembre de 2002), no se trasladó a la contabilidad general como operación a largo plazo, permaneciendo como operación de tesorería, registrada en la cuenta 51, perteneciente a las deudas a corto plazo. Esta operación, junto a otras realizadas en ejercicios anteriores al fiscalizado, provocan que los registros contables no coincidan con el estado de la deuda para el año 2002.

A esta cuenta de Balance no se le puede practicar ningún ajuste, ya que su contrapartida afectaría a las cuentas de tesorería del Balance, las cuales contienen los fondos recibidos de estos préstamos. La cuenta de pasivo no representa la deuda financiera a largo plazo.

54. Las cuentas contables que integran el saldo de las deudas a largo plazo son, por un lado, la nº 1600 "Del Sector Estatal" por importe de 2.652,5 m€ y la nº 1700 "Préstamos a L/P del Interior", con un saldo de 1.109,92 m€. La cuenta nº 1600, se está utilizando indebidamente, ya que en ella se deben imputar los préstamos formalizados con el Estado, sin embargo se están contabilizando los préstamos derivados de los acuerdos alcanzados con el Banco de Crédito Local, que es una entidad privada.

55. Durante el ejercicio 2002 no se han formalizado operaciones de crédito a largo plazo.

56. Se ha incumplido lo preceptuado en la Base de Ejecución nº 16 del Presupuesto, sobre la contabilización de los gastos correspondientes a los intereses y amortizaciones de préstamos concertados.

57. En la contabilización de los intereses de los préstamos, no se está aplicando el Principio de Devengo, ya que no se están imputando al periodo correspondiente, sino que se utiliza el criterio de caja, contabilizándose en el ejercicio en el que se efectúa el cargo bancario.

58. La renovación continua y automática de cada una de las pólizas de crédito en los últimos ejercicios, conlleva que estén funcionando como préstamos a largo plazo, tal como se pone de manifiesto en el Informe de Intervención para el Proyecto de Presupuesto del ejercicio.

59. Durante el ejercicio 2002, se han formalizado siete operaciones con entidades financieras, con la finalidad de anticipar liquidez a la Corporación a cuenta de los recursos procedentes de la Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Se ha incumplido el art. 53 de la LRHL, ya que se han autorizado tres de estos anticipos sin la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento, al superar el conjunto de las operaciones de igual naturaleza, el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Estas operaciones han sido informadas favorable por la Intervención.

Ahorro Neto y Volumen de Endeudamiento a 31 de diciembre de 2002

60. La Cámara de Cuentas de Andalucía, según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2002, ha calculado el Ahorro Neto, a 31 de diciembre de 2002, obteniéndose los siguientes resultados:

	m€
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	16.898,67
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-11.110,94
Anualidad Teórica	-891,71
Ahorro Neto	4.896,02
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	28,97%

Cuadro nº 8

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 9.534,15 m€ (6.739,45 m€ a largo plazo y 2.794,70 m€ a corto plazo).

Este volumen de endeudamiento representa el 56,41% de los ingresos corrientes de la Liquidación de 2002, porcentaje que no supera el límite establecido en el artículo 54 de la LRHL.

61. Es necesario tener en cuenta en el cálculo del ahorro neto aquellos gastos que la Corporación no tiene registrado en sus estados contables ya que podrían disminuir su capacidad financiera de endeudamiento.

62. El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera al margen de la deuda contraída con las entidades financieras, mantiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe de 221,72 m€ y con distintos acreedores por una cuantía de 728,63 m€, que no han tenido reflejo en los estados contables de la Corporación, por no contemplarse en la elaboración del Presupuesto del ejercicio y por carecer de dotación presupuestaria.

63. En concreto, con respecto a la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Corporación no ha contemplado en su Presupuesto los recargos aplicados por dicho Organismo debido al retraso en el pago de las cuotas mensuales, los cuales alcanzan el 5% si el período de demora no supera los tres meses y el 20% a partir de dicho límite. Al pagar a este Organismo, en los registros de la Corporación

se considera la cantidad abonada como si fuese el principal de la deuda, siendo lo que se liquida el principal más los recargos.

En el ejercicio 2002, el importe de estos recargos no contabilizados, pero que han sido abonados y deducidos del principal de la deuda, han ascendido a 116,69 m€. Esta deficiente contabilización también se ha producido en ejercicios anteriores, por lo que al no conocer los importes a imputar en cada ejercicio, los saldos traspasados de un año a otro, no representan la deuda real.

64. Además de los recargos, la Corporación tampoco está teniendo en cuenta en la elaboración de sus Presupuestos anuales, los intereses devengados como consecuencia de los acuerdos de aplazamiento de la deuda, alcanzados con la Tesorería General Seguridad Social. La Intervención ha facilitado estos acuerdos, en los que se indican los intereses devengados pero no contabilizados, y cuyo montante asciende a 105,03 m€.

65. Por tanto, en los estados contables del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002, no aparece la deuda con la Seguridad Social por recargos e intereses que alcanza como mínimo la cifra de 221,72 m€.

Se propone incrementar en la mencionada cuantía el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, las obligaciones reconocidas netas de presupuesto corriente del Resultado Presupuestario y aumentar las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente del Remanente de Tesorería.

Asimismo, habría que incrementar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, los acreedores incluidos en las "Deudas a corto plazo" del Balance de Situación así como la reducción del saldo de la cuenta de resultado del ejercicio indicada en el propio Balance.

66. Según los estados contables de la Corporación la deuda con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2002, asciende a 357,30 m€, a los que sumados los importes mencionados ante-

riormente no contabilizados, se alcanza una deuda de al menos 579,02 m€.

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la provincia de Cádiz, tras la circularización efectuada por la CCA, sólo ha podido facilitar la deuda contraída por este Ayuntamiento a 24 de junio de 2004, alcanzando ésta la cifra de 7.066,34 m€.

67. Además de esta deuda no contabilizada, el Ayuntamiento ha contraído gastos que no han sido reconocidos por carecer de dotación presupuestaria. El importe de estos gastos conforme se conocen en contabilidad, se introducen en el "Registro de Listado de Facturas", en el cual, según Intervención, a 31 de diciembre de 2002 hay un total de 728,63 m€, que no se han podido imputar al Presupuesto. El ajuste contable que se propone viene indicado en el epígrafe IV.4.2 del presente Informe.

IV.4. GASTOS

IV.4.1 Gastos de Personal

68. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VII.2.

69. El Negociado de Personal no ha podido facilitar la información relativa a las plazas cubiertas y vacantes a 31 de diciembre de 2002, de las 207 contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo. Este Departamento ha proporcionado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del Ayuntamiento, ascendiendo ésta a 559 personas, de las cuales 10 forman parte del equipo de gobierno, 131 son funcionarios, 36 laborales fijos, 267 laborales eventuales, 72 colaboradores sociales y 43 están integrados en el Programa Municipal "Promete".

70. Los expedientes de personal no contienen la documentación relativa a la vida laboral del trabajador, su situación familiar e incluso alguno de ellos carece de contenido.

71. Los expedientes relativos a las Ofertas de Empleo Público convocadas o ejecutadas durante el ejercicio 2002, no han podido ser analizados

al no constar dicha documentación en las dependencias del Departamento de Personal.

72. El sistema de contratación utilizado por la Corporación no se adecua al procedimiento indicado en la Base de Ejecución nº 20 apartado g) del presupuesto.

73. Durante el ejercicio 2002 se han contratado 824 personas como laborales eventuales; en la mayoría de los casos a estos trabajadores la Corporación les ha formalizado más de un contrato, ya que hay trabajadores contratados para uno o varios meses, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. Se ha observado que varios trabajadores han prestado sus servicios en la Corporación de forma continuada durante todo el ejercicio 2002, mediante prórrogas a los contratos de origen.

74. La modalidad contractual utilizada para la contratación del personal laboral eventual ha sido "el contrato eventual por circunstancias de la producción".

75. No se han cumplido correctamente con las siguientes exigencias de esta modalidad de contratación:

- La duración máxima establecida para esta modalidad de contratación comprende 6 meses dentro del periodo de un año. Se ha observado que en 33 trabajadores eventuales se ha sobrepasado dicha duración máxima, mediante las prórrogas de sus contratos, manteniéndose esta situación de prórroga continuada durante varios años.

- En el caso que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (6 meses durante un año), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la mencionada duración máxima. Además de los 33 casos anteriormente comentados, se han detectado 25 trabajadores más a los que se les ha prorrogado más de una vez sus contratos dentro del periodo mencionado.

- A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la

cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio, o la establecida en su caso en la normativa específica que sea de aplicación. En ningún caso se ha abonado indemnización a los trabajadores que pudieran encuadrarse en esta exigencia.

76. La Corporación no ha cumplido con las reglas incluidas en la Base de Ejecución nº 20 del Presupuesto relativa a la contabilización de los gastos de personal.

77. Se han detectado errores de imputación contable en los meses analizados ya que se han considerado las retribuciones fijas y variables de trabajadores laborales fijos, como si fuesen retribuciones del personal funcionario. Se han considerado las indemnizaciones por razones del servicio, como retribuciones siendo imputadas al Capítulo I.

78. El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que cuando los concejales ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ó parcial, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. A 31 de diciembre de 2002, dos de los concejales que ejercen sus cargos en régimen de dedicación parcial, no han sido dados de alta en la Seguridad Social y por tanto, no se han asumido las obligaciones correspondientes por ninguna de las partes.

Las percepciones salariales de estos concejales, se contabilizan en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, sin embargo aparecen incluidas indebidamente en la nómina en el concepto de “dietas”, en vez de incluirse como “salario”. Las dietas constituyen indemnizaciones por razón del servicio, conforme a lo previsto en la legislación sobre retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, concretadas en la Orden del Ministerio de Presidencia de 8 de noviembre de 1994 y el RD 462/2002 de 24 de mayo. Según esta normativa estas indemnizaciones, deben ser justificadas, circunstancia que no se ha producido en ningún mes del período comprendido entre los años 1999-2002.

Esta dieta percibida asciende a 414,57 euros mensuales, cantidad que coincide con el salario recibido por los concejales en régimen de dedicación parcial. Sin embargo, este importe al no considerarlo como retribución, no está sujeto a ningún tipo de retención, y por tanto, son cuantías no declaradas por la Corporación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, circunstancia que pudiera constituir una infracción tributaria.

79. Se ha observado que el personal que se encuentra en el Ayuntamiento en situación de interinidad, percibe indebidamente el concepto retributivo “antigüedad”, ya que esta partida corresponde sólo al personal funcionario, incumpliendo el art. 26.3 de la Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2002.

80. Se ha detectado esta misma situación en el personal laboral eventual, con la diferencia de no ser una medida general para todos los trabajadores de este colectivo. Ante tal situación, se han solicitado los expedientes de personal de ocho trabajadores que perciben tal retribución, no existiendo en ningún caso documentación que acredite o justifique la percepción de dicho concepto.

81. A determinados trabajadores laborales fijos se les retribuye en concepto de “ropa” y “desgaste de herramienta”. Se ha revisado el Convenio Colectivo con el personal laboral y no consta que dicho personal deba percibir retribuciones por dichos conceptos.

82. A determinado personal laboral eventual se les incluye en la nómina complementos no regulados en el Convenio Colectivo, en concreto son “asistencia” y “plus convenio”. El Negociado de Personal desconoce la procedencia de dichos complementos.

83. Los hechos descritos en los últimos cinco apartados pueden constituir una infracción detallada en el art. 141.1.d) de la LGP. El Ayuntamiento debe iniciar las actuaciones tendentes a recuperar las cantidades indebidamente pagadas.

84. Se ha utilizado indebidamente el concepto retributivo "gratificaciones" en los siguientes casos:

- Se han abonado cantidades constantes y periódicas, incumpliendo lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989 y en la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto de 2002.

- Se han pagado horas extraordinarias correspondientes a servicios realizados durante los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 incumpliendo el Principio de Devengo.

- Se ha utilizado para el pago a un trabajador del Ayuntamiento por los servicios prestados durante su jornada de tarde en otro puesto de trabajo también perteneciente al Ayuntamiento.

- Se ha utilizado este concepto para el pago tanto a personal funcionario como laboral, de las vacaciones obligatorias no disfrutadas.

- Se han pagado gratificaciones sin justificación acreditativa.

- A dos trabajadores de la Emisora de Radio Municipal, incluidos en la plantilla del Ayuntamiento como laborales fijos, se les está abonando a través de gratificaciones, porcentajes de la publicidad contratada durante el mes correspondiente.

- La Corporación ha estado abonando a través de gratificaciones a 9 colaboradores de la Radio Municipal con los cuales no se mantiene ninguna vinculación jurídica, no pudiéndose comprobar la adecuada justificación de los pagos. Idéntica situación se ha producido con 15 monitores deportivos.

- La documentación que soporta los pagos canalizados a través de este concepto, se recibe con retraso en el Negociado de Personal, por lo que estos importes no forman parte de la nómina normal. La solución que se ha adoptado en dicho Departamento, es la elaboración de unas nóminas paralelas denominadas "nominillas", en las que además se incluyen conceptos como atrasos, parte proporcional de la paga extra, nocturnos, dietas, seguro de vida, etc. Todas estas par-

tidas son contabilizadas indebidamente en el concepto presupuestario 131 "Laboral Eventual", aunque correspondan a otro colectivo laboral.

En estas nominillas, no se practica la retención correspondiente a la cuota obrera de la Seguridad Social.

85. Se han utilizado indebidamente las indemnizaciones por razón del servicio en los siguientes casos:

- A todo el personal perteneciente a la Delegación de Urbanismo, se le abona una cantidad mensual constante y distinta para cada uno de ellos, en concepto de "gasolina", sin estar justificados.

- A todo el personal perteneciente al Centro de Servicios Sociales, se les abona todos los meses del ejercicio, una cantidad constante de 60,10 euros en concepto de "desplazamientos" sin estar justificados.

Los hechos mencionados en los dos puntos anteriores pueden constituir una infracción detallada en el art. 141.1.d) de la LGP, debiendo el Ayuntamiento iniciar actuaciones tendentes a recuperar las cantidades indebidamente pagadas.

- Se les está retribuyendo mensualmente, en concepto de "gastos por desplazamiento", una cuantía de 90,15 euros, a 2 trabajadoras del Yacimiento y Punto de Información Arqueológico "Sierra de Aznar". Dicha cuantía fue aprobada en Comisión de Gobierno el 10 de diciembre de 2001, a petición realizada por la Delegada de Turismo del Ayuntamiento, el 7 de diciembre de 2001. En dicha petición se especifica que estas trabajadoras no cuentan en esa fecha con ningún tipo de contrato, por lo que solicita abonarles al menos el desplazamiento. En marzo del 2002 aún percibían dichas cuantías.

- Se están abonando dietas sin documentación que acredite el desplazamiento.

86. Con respecto al cálculo y la contabilización de las retenciones de IRPF, hay que decir que se han observado errores en la cuantía a retener en concepto de IRPF tanto al personal al servicio de la Corporación como a los miembros de la misma. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto en un informe de Intervención, argumentando el Negociado de Personal, que esta situación se produce porque el programa informático

de elaboración de la nómina no se ajusta a las necesidades requeridas en una Administración Local.

87. Los saldos de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedora por IRPF", durante el ejercicio 2002 han presentado la siguiente evolución:

m€								
Concepto	Descripción	Saldo inic Pte. Pago	Ingr. Realizados	Total	Pagos Realiz.	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20.001	Retención Trabajo Personal	131,77	554,62	686,39	513,68	74,84	172,70	25,16
20.002	Retención Capital Mobiliario	-	-	-	-	-	-	-
20.010	Retenciones ITE	-	1,80	1,80	1,80	100,17	-	-
Total		131,77	556,42	688,19	515,49	74,91	172,70	25,09

Cuadro nº 11

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2002. Acreedores.

88. Hay que destacar que en la aplicación extrapresupuestaria 20.001 se incluyen todas las retenciones practicadas en concepto de IRPF a lo largo del ejercicio, sin distinguir si son personal propio de la Corporación, del PER, de Escuelas Taller o profesionales independientes.

La Intervención Municipal utiliza sólo una aplicación extrapresupuestaria para la contabilización del IRPF, independientemente del tipo de retención de que se trate.

89. Se está utilizando la aplicación extrapresupuestaria 20.010 "Retenciones ITE", no aplicable en la actualidad, ya que en ella se incluyen las retenciones que se practican por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, impuesto no vigente y que es anterior al IVA.

90. En relación con el registro, contabilización y pago de las cuotas sociales, se ha de destacar el hecho de que la cuota patronal de la Seguridad Social, se contabiliza tanto en la contabilidad presupuestaria como en la extrapresupuestaria, es decir, que cuando se contabiliza la nómina cada mes, automáticamente la cuantía presupuestada e imputada en el concepto 160, se traslada a la aplicación extrapresupuestario 20.031, por lo que en el Presupuesto de Gastos figura como pagada, circunstancia que no se ha producido.

Esta cuota, al igual que ocurre con la cuota obrera, se adeuda a la Seguridad Social y sin embargo en el Presupuesto de Gastos aparece como liquidada.

Esta situación provoca que cuando este Organismo negocia con la Corporación la demora en el pago, impute unos recargos e intereses que el Ayuntamiento en su Presupuesto no considera, por lo que en sus registros no aparece el incremento de la deuda y, por ende, la cantidad contabilizada no es real.

Cada vez que la Corporación elabore los Presupuestos anuales, debería incluir una partida presupuestaria que contemple los intereses que la Tesorería General de la Seguridad Social está imputando al Ayuntamiento, por la demora en el pago de la deuda. La situación del endeudamiento de la Corporación con este Organismo, se ha analizado en el apartado IV.3 "Endeudamiento" del presente Informe.

91. La evolución de los saldos de la cuenta 4770 "Seguridad Social, acreedora", durante el ejercicio 2002 se muestra en el siguiente cuadro:

m€								
Concepto	Descripción	Saldo inic. Pte. Pago	Ingresos Realiz.	Total	Pagos Realiz.	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20030	Cuota del trabajador a la SS	33,26	303,32	336,58	336,09	99,86	0,49	0,14
20031	Cuota Patronal SS	1.456,66	1.792,55	3.249,20	2.892,39	89,02	356,81	10,98
Total		1.489,92	2.095,86	3.585,78	3.228,48	90,04	357,30	9,96

Cuadro nº 9

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2002. Acreedores.

92. En la aplicación 20.030 "Cuota del trabajador a la Seguridad Social", se contabilizan las cuantías retenidas al personal del Ayuntamiento junto con las cuantías retenidas al personal del PER y al personal de las Escuelas Taller, colectivos que no forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, no pudiéndose determinar el importe por colectivo laboral.

93. En la aplicación 20.031 "Cuota patronal Seguridad Social", las cuantías correspondientes a la cuota patronal del Ayuntamiento.

94. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal en la liquidación del Presupuesto del Capítulo I se detalla en el siguiente cuadro:

m€							
PARTIDA PPTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CDTO. DEF.	OBLIG. RECONOC.	PAGOS LIQUID.	GRADO EJECUC	GRADO REALIZAC.
313.160.00	1.330,00	98,00	1.428,00	1.522,23	1.522,15	106,60	99,99
322.160.00	0,00	469,85	469,85	0,80	0,00	0,17	0,00
TOTAL	1.330,00	567,85	1.897,85	1.523,03	1.522,15	80,25	99,94

Cuadro nº 10

Fuente: Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del 2002.

95. La cuota patronal relativa a "Otro Personal", no se imputa al art.16 del Presupuesto de Gastos sino que se contabiliza indebidamente en el art. 14, junto a las retribuciones de este tipo de trabajadores.

96. Se han abonado en abril del 2002 ayudas sociales al personal por discapacidad, prótesis y estudios, relativas al ejercicio 2001 por un importe de 22,82 m€, incumpléndose el Principio del Devengo. Todas estas ayudas se han imputado presupuestariamente al concepto 160, cuando las relativas a las ayudas por estudios deberían haber sido imputadas al concepto 162 "Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral" y 163 "Gastos sociales del personal laboral" respectivamente, según establece la Orden de 20 de septiembre de 1989. El motivo de la imputación al concepto 160 ha sido la no presupuestación del concepto 162 y 163 en el ejercicio 2002.

IV.4.2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

97. El desarrollo de este capítulo se indica en el Anexo VII.3

98. Se ha observado en el análisis de la liquidación presupuestaria de este Capítulo, el incumplimiento de lo establecido en la Base nº 4 de ejecución del Presupuesto, relativa a la vinculación jurídica de los créditos. En dicha Base se indica que el nivel de vinculación respecto a la clasificación económica es el concepto presupuestario, sin embargo esta limitación no se ha producido en los conceptos 212 "Edificios y otras construcciones", 214 "Material de Transporte", 222 "Comunicaciones" y 226 "Gastos Diversos".

99. Se han detectado errores de contabilización, ya que se han imputado a este capítulo, gastos correspondientes tanto al Capítulo III como al VI del Presupuesto de Gastos.

En concreto, se ha incluido indebidamente en el subconcepto presupuestario 227.08 "Servicios de recaudación a favor de la Entidad", la liquidación de intereses a favor de una entidad financiera, los cuales deberían haber sido contabilizados en el Capítulo III "Gastos Financieros".

Se han incluido en el subconcepto presupuestario 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", gastos asociados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión por importe de 7,77 m€, que deberían contabilizarse en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

En ambos casos no se proponen ajustes por su escasa materialidad.

100. En el mismo concepto presupuestario, se ha imputado la adquisición de la licencia de uso de los programas informáticos, relativos a la gestión del impuesto de vehículos y de recaudación voluntaria, por importe de 10,59 m€, cuya contabilización debería haberse realizado en el Capítulo VI.

Se propone un ajuste, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de "Inmovilizado Inmaterial" y el "Resultado del ejercicio" del Balance de Situación.

101. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria, provocando en algunos casos que se hayan contabilizado en el ejercicio 2003 y en otros que, a fecha del trabajo de campo, haya facturas del ejercicio 2002 que aún no estén contabilizadas, incumpléndose el art. 141.1.c) de la LGP.

El importe contabilizado en el ejercicio 2003 asciende a 7,47 m€, incumpliendo por tanto el Principio de Devengo, mientras que el montante total de las facturas a 31 de diciembre de 2002 pendiente de contabilizar alcanza la cifra de 728,63m€.

Este hecho conlleva el incremento de las obligaciones pendientes de pago por operaciones no

presupuestarias del Remanente de Tesorería así como el de los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio. En el Balance de Situación, se debe incrementar el saldo de las "Partidas pendientes de aplicación" del pasivo y reducirse el "Resultado del ejercicio".

102. El motivo por el que se está gastando por encima de los créditos asignados, es la descentralización existente en la Corporación en el momento de contraer una obligación en determinadas partidas de gastos del Capítulo II. Es decir, no se canaliza la necesidad a través de una petición, sino que directamente ejecutan el gasto, sin previamente consultar varias ofertas o a la Intervención Municipal para comprobar si existe o no crédito presupuestario.

No existe un protocolo de petición de suministro, a excepción del material de oficina que sí se lleva de forma centralizada. Como consecuencia de esta situación, todos los gastos de este Capítulo se contabilizan cuando se recibe la factura.

El IVA soportado, se imputa como parte del gasto, no considerándose como deducible el IVA de determinadas partidas que sí lo son (material de oficina, materiales de construcción, etc).

103. Hay diferencia entre los registros de la contabilidad presupuestaria y las cuentas que figuran en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio 2002 por importe de 11,16 m€, provocada por un error de enlace entre ambas contabilidades. En concreto, se ha considerado como un gasto corriente en la Cuenta de Resultados, un gasto que debería haberse imputado a una cuenta de inmovilizado, ya que se trata de una inversión, contabilizada en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

Por tal circunstancia, se deben reducir los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados y aumentar tanto el saldo del Inmovilizado Material como el de la cuenta de "Resultado del ejercicio" del Balance de Situación.

104. Durante el ejercicio 2002, la explotación del servicio público de regulación de los aparcamientos de la Zona Azul, ha sido ejecutada por la empresa privada GEUSER, S.A., sin que exista

relación jurídica con la Corporación para poder desempeñar este servicio público. Es más, esta situación se viene produciendo desde el ejercicio 1997 ya que fue en este año cuando expiró el contrato suscrito el 18 de diciembre de 1995.

105. No hay un departamento en el Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002, ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados así como el área responsable de su tramitación, incumplándose el art. 118 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.4.3 Inversiones reales e Inmovilizado

Inversiones Reales

106. El desarrollo del Capítulo VI se detalla en el Anexo VII.4.

107. Ninguno de los proyectos de obra o inversión tiene designado un código de proyecto de inversión, tal como se especifica en la Regla 356 de la ICAL, provocando que el seguimiento a los mismos sea más complicado.

108. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía.

109. El Ayuntamiento no ha iniciado ni contraído obligación, en ocho de los proyectos de inversión relacionados en el Plan de Inversiones y presupuestados para el ejercicio 2002.

110. En ninguno de los casos analizados, el expediente contiene documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa como así se establece en el art.195.2.a) de la LRHL.

111. Los proyectos de inversión “Pavimentación de calles del casco histórico de Arcos” y “Soterramiento de líneas aéreas del Conjunto Histórico”, incluidos en el programa de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo y Deportes, se encuentran ejecutados en su totalidad. Sin embargo, a fecha del trabajo de campo, la men-

cionada Consejería está solicitando al Ayuntamiento la documentación que justifique el destino dado a los fondos recibidos para la ejecución de dichos proyectos.

112. El expediente de contratación de la obra “Ampliación Recinto Ferial”, se ha tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 149,45m€. Según consta en el expediente, esta obra surge ante la necesidad de reubicar la “zona de movida” de la Feria de San Miguel, ya que en el lugar donde ésta se celebraba en ediciones anteriores, se están construyendo unas dependencias municipales.

Esta carencia era conocida cuando se elaboraron los Presupuestos, por lo que no es viable justificar el procedimiento de contratación utilizado, argumentando razones de imperiosa urgencia, como así se indica en el expediente. El art.141.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que se podrá optar por el procedimiento negociado sin publicidad por la vía de urgencia, cuando se produjesen para el órgano de contratación acontecimientos imprevisibles.

Al no tener este proyecto consignación presupuestaria, se tramitó un expediente de generación de crédito, con fondos procedentes de la empresa Iberdrola S.A. Sin embargo, se ha observado que la única certificación de obra emitida, se ha utilizado posteriormente para solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda una subvención para “obras de mejora de mercadillo”, encuadrada en el Plan Integral de Modernización del Comercio Interior de Andalucía.

113. El Ayuntamiento ha formalizado con la empresa Tecnisierra de Arcos S.L un contrato de permuta observándose que los bienes permutados por el Ayuntamiento, corresponden por un lado, a un solar destinado a Servicios de Interés Público y Social, y por otro, a 1.336 unidades de aprovechamiento urbanístico del PGOU municipal, con una valoración total de 177,98 m€.

Por su parte, la mencionada empresa aporta tres locales comerciales con un total de 569,57 m2 y un piso de 84,75 m2 (que según el expediente

analizado se encuentra interiormente acabado en “bruto”), cuya valoración conjunta según el contrato de permuta alcanza el importe de 190,40 m€.

En la cláusula segunda del contrato, se establece que el Ayuntamiento debe permitir la construcción de un edificio destinado a viviendas no acogidas a promoción pública y locales comerciales en el solar definido como SIPS. Para ello, la propia Corporación cambió el uso dado originariamente a ese suelo, a través de un estudio de detalle elaborado por el arquitecto con el que se ha realizado el contrato de permuta.

Según datos facilitados por el Área de Urbanismo, se han construido 18 viviendas y dos locales comerciales con una superficie de 596,44 m².

El PGOU de Arcos de la Frontera establece en su art. V.2.2, relativo a modificaciones de uso del suelo que “en el caso de Equipamientos Comunitarios, podrá sustituirse el uso concreto definido para los mismos por cualquier otro Equipamiento Comunitario de los contemplados en el PGOU, debiendo aportarse Informe Técnico Justificativo de la innecesariedad de dicho uso y aprobación por el Pleno Municipal”.

Por tanto, en ningún caso puede sustituirse el uso del SIPS por suelo que permita la construcción de un edificio destinado a viviendas y locales comerciales sin que se proceda a la modificación puntual de elementos del PGOU vigente a través de la intervención de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se ha observado que este contrato de permuta ha sido firmado por parte del Ayuntamiento, por el Teniente-Alcalde y el Responsable del Área de Urbanismo, sin que éste tuviese delegada la competencia por parte del Alcalde, ya que en el Decreto de Alcaldía nº 775/99, en el que se delegan al Presidente del Área de Urbanismo el ejercicio de determinadas atribuciones, no se indica la competencia para vender o permutar bienes propiedad de la Corporación. Por tanto, se está incumpliendo el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las funciones del Alcalde.

En el expediente de este contrato de permuta, no consta informe de Intervención ni documentación que acredite que esta operación ha tenido reflejo contable, y que se ha comunicado formalmente al Pleno de la Corporación.

La adquisición se efectúa en forma negociada o por contratación directa, sin que se justifique la concurrencia de ninguno de los requisitos que permiten acudir a ella y no al concurso, conforme a lo estipulado en los arts. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, art. 88.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 120 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Regla 208 de la ICAI, regula la permuta de bienes, tanto los movimientos contables del subgrupo 20 “Inmovilizado Material”, como las compensaciones en metálico derivadas de las diferencias de valor entre los bienes. Según esta normativa, esta permuta no es factible ya que en contabilidad el bien permutado no está registrado por su valor neto contable al no practicarse compensaciones de valor a través de la amortización.

114. Se ha analizado la permuta aprobada en sesión plenaria celebrada el 4 de febrero de 2002, consistente en el canje por parte del Ayuntamiento de una finca valorada en 53,8 m€ y tres fincas propiedad de la Promotora Alfonso X El Sabio S.L., valoradas en 122,7m€, así como la compensación de diversos impuestos, tasas y compensación en efectivo, derivadas de la diferencia de valor producida en esta operación.

La permuta de bienes se regula en el art. 24 de la Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, y en ella se indica que las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En caso de superar este porcentaje, la Consejería de Gober-

nación y Justicia la podrá autorizar excepcionalmente por razones de interés público. La Corporación, aún superando el 40%, ha formalizado la permuta sin autorización de la mencionada Consejería.

Por otro lado, en el mencionado artículo se indica, que la diferencia de valor se compensará económicamente. Al ser las fincas de la promotora las que poseen mayor valor, será el Ayuntamiento quien debe compensar al tercero.

Sin embargo, la diferencia de valor existente entre fincas, la ha solventado la Corporación a través de compensaciones en impuestos y tasas. El art. 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria establece que para la compensación de deudas, éstas han de ser líquidas, vencidas y exigibles, circunstancia que no se produce, ya que se han compensado deudas futuras que aún no han sido ni devengadas ni liquidadas y por tanto, no se encuentran en fase de gestión recaudatoria.

Según la Regla 208 de la ICAL, esta permuta no es factible ya que en contabilidad el bien permutado no está registrado por su valor neto contable al no practicarse compensaciones de valor a través de la amortización.

Lo que se ha incluido en la contabilidad ha sido una inversión en el subconcepto presupuestario 622.00 "Compra de Inmuebles", por importe de 21,3 m€, cantidad que corresponde a uno de los impuestos compensados, en vez de considerar el importe global del bien permutado que asciende a 122,7 m€, tal como establece la Regla 208 de la ICAL. De igual forma, se observa que no se han dado de baja los bienes en la contabilidad como consecuencia de esta operación.

115. Se ha analizado la permuta aprobada también en la sesión plenaria celebrada el 4 de febrero de 2002, consistente en el intercambio por parte del Ayuntamiento de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico valoradas en 150,49 m€, con una finca propiedad de la empresa Mouxo S.L, tasada en 173,2 m€.

Al comprobar los importes de los bienes permutados, se ha observado que la valoración dada a las unidades de aprovechamiento urbanístico

alcanzó los 24,04 euros/m², precio que, según informe facilitado por el Arquitecto Municipal a petición de la CCA, se encuentra muy por debajo del valor de mercado en el ejercicio 2002.

El precio utilizado de 24,04 euros/m², se obtuvo de un "Estudio para la determinación de precios de Unidades de Aprovechamiento según Ponencia de Valores Catastral para Arcos de la Frontera", realizado en el año 1995, no efectuándose ninguna actualización hasta el ejercicio 2002. Esta circunstancia ha provocado que el acuerdo de permuta analizado haya sido perjudicial para la Corporación. Este precio ha sido actualizado en el ejercicio 2003, alcanzando el importe de 53,42 euros/m², incrementándose, por tanto, más del doble.

La diferencia de valoración existente en la permuta, según establece el art. 24 de la Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, deberá ser compensada económicamente. Sin embargo, esta operación no ha tenido reflejo contable tal como se establece en la Regla 208 de la ICAL.

116. Se ha incumplido lo estipulado en la Base nº 15 de ejecución del Presupuesto del 2002, ya que no se están teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables exigibles para la tramitación contable de los gastos en inversiones.

117. La Corporación lleva a cabo proyectos de gastos y de inversión que tienen una duración de ejecución superior al ejercicio presupuestario. Sin embargo, no tiene desarrollado el módulo contable de "Estado de los Compromisos de Gasto con cargo a Ejercicios Futuros", a que se refiere la Regla 422 de la ICAL, que permita conocer cuáles son los créditos de ejercicios siguientes que se encuentran comprometidos.

118. El Ayuntamiento no elabora, al cierre del ejercicio, el Estado de Gastos con Financiación Afectada, a que se refiere la Regla 429 de la ICAL. No obstante, calcula las desviaciones de financiación de los proyectos de gastos que disponen de financiación afectada, siendo estas cuantías las que figuran en los estados contables de Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería.

Inmovilizado

119. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 202 de la ICAL, ya que no existe un inventario que recoja todos los bienes que, contablemente figuren registrados en el subgrupo 20 "Inmovilizado Material", en el que se especifiquen perfectamente sus características físicas, económicas y jurídicas.

120. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación.

121. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos por las siguientes circunstancias:

- Al no existir un Inventario Administrativo de la Corporación y no tener información sobre si los bienes contabilizados son todos los que posee el Ayuntamiento, los saldos indicados en estas cuentas patrimoniales se consideran correctos por la entidad aún sin tener conocimiento sobre sus precios de adquisición, antigüedad, etc.

- No se realizan correcciones valorativas de los elementos de inmovilizado mediante dotaciones a la amortización.

122. Se han solicitado los "mayores de las cuentas" que forman parte del inmovilizado material, financiero y de las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general, detectándose las siguientes deficiencias:

-Se están imputando indebidamente en la cuenta 2020 "Construcciones Industriales", las ventas de parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento, operación que debería contabilizarse en la cuenta 2001 "Fincas Rústicas".

-Se ha considerado como un bien industrial la adquisición del Palacio de Mayorazgo cuyo importe ascendió a 60,1 m€, en vez de contabilizarse en la cuenta 2280 "Patrimonio Histórico".

-Se ha incluido en la cuenta 2020 "Construcciones Industriales", la adquisición de solares por importe de 14,5 m€ que deberían ser imputados en la cuenta 2000 "Solares sin Edificar".

-Se han contabilizado indebidamente en la cuenta 2020 "Construcciones Industriales", las ventas de aprovechamientos urbanísticos por un importe de 92,7 m€, debiéndose imputar en la cuenta 2000 "Solares sin Edificar".

-Se han incluido en la cuenta 2030 "Maquinaria", partidas correspondientes a inversiones en alumbrado público y electrificaciones de barrios del municipio, por una cuantía de 13,8 m€, que deberían haberse contabilizado en la 2210 "Infraestructuras y Bienes destinados al uso general".

-Se ha imputado indebidamente la adquisición de vehículos en la cuenta 2031 "Instalaciones", por un total de 59,2 m€. La cuenta correspondiente es la 2040 "Automóviles".

-Se ha contabilizado en la cuenta 2050 "Mobiliario", la adquisición de contenedores de basura por importe de 14,1 m€, siendo la cuenta contable aplicable la 2210 "Infraestructuras y Bienes destinados a uso general".

-La cuenta 2300 "Inmovilizado", presenta un saldo de 8.893,4 m€, originado por el traspaso de saldos al nuevo sistema informático-contable, que se empezó a ejecutar a partir del ejercicio 1994. Esta cuenta no ha presentado movimientos desde esa fecha.

-La Corporación sólo mantiene contablemente una cuenta de Inmovilizado Inmaterial, en concreto la 2180 "Otro Inmovilizado Inmaterial", originada como consecuencia del traslado de información de un sistema informático-contable anterior al actual. Sin embargo, aunque el Ayuntamiento ha adquirido software y licencias de uso y ha realizado concesiones administrativas, no

han sido reflejadas en las cuentas contables definidas en la ICAL.

IV.4.4 Transferencias corrientes y de Capital.

123. La liquidación del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" se detalla en el Anexo VII.5.

124. En el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2002, no se contempla ninguna transferencia o subvención de capital.

125. Con carácter general, la Intervención Municipal no realiza una fiscalización de todos los actos que dan lugar a la concesión de las subvenciones ni efectúa las comprobaciones necesarias en el ejercicio de su función de control financiero, sólo se limita a contabilizar los documentos que generan la concesión de dichas transferencias y subvenciones.

Tampoco efectúa un seguimiento a todas las subvenciones otorgadas, con objeto de comprobar que se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, tal como se establece en el art. 195.2.d) de la LRHL.

126. La Intervención no formaliza los expedientes tal como se establece en la Base de ejecución nº 23 del Presupuesto del ejercicio 2002, en los que se haga constar el destino de los fondos empleados así como los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago y las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe recibido.

127. No existe un archivo centralizado y completo del expediente de transferencia o subvención concedida.

128. Presupuestariamente se ha contabilizado e imputado incorrectamente al artículo 46 "A Entidades Locales", concretamente al concepto 467 "A Consorcios", una transferencia corriente a la "Confederación de Empresarios de Cádiz" por un importe de 15 m€, cuando dicha entidad no es un consorcio sino un ente privado. Se debería haber imputado en el art. 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro".

129. Esta transferencia sí ha sido registrada correctamente en la Contabilidad General, en la cuenta 6780 "A familias e instituciones sin fines de lucro", por lo que se deduce que no existe una conexión correcta entre las partidas de enlace de ambas contabilidades.

130. La Intervención Municipal no contabiliza las aportaciones o subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto, o se trate de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, tal como se establece en la Base de ejecución nº23 del Presupuesto del ejercicio 2002.

131. Se ha contabilizado en el subconcepto 463.01, una transferencia a la "Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz", por un importe de 20 m€, que figura de forma nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2002. Cada ejercicio presupuestario, la Intervención Municipal reconoce la obligación con dicha entidad al final del ejercicio, por lo que la obligación queda pendiente de pago para el ejercicio siguiente.

Según el Ayuntamiento la deuda a 31 de diciembre de 2002, se cifra en 123,34 m€, cantidad que no coincide con los registros contables de la propia entidad, ya que según el acreedor alcanzan los 171,75 m€.

132. En el subconcepto 467.01, se ha contabilizado una transferencia al "Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento" por un importe de 330,60 m€, de forma nominativa, como aportación anual de dicho Ayuntamiento al mencionado Consorcio.

Esta cuantía presupuestada no se corresponde con la establecida en el acta de aprobación de las aportaciones de los entes consorciados para el ejercicio 2002, que cifra la cuantía correspondiente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en 554,83 m€.

Como consecuencia del impago anual y por consiguiente, la deuda generada, la Junta General del Consorcio Provincial de Incendios, con fecha 30 de octubre de 2002, tomó la decisión de proceder a dar de baja del Consorcio al

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por el impago de sus aportaciones y exigir el pago de la cantidad adeudada que, según la contabilidad del Consorcio, asciende a 1.271,69 m€, aunque en los registros de la Corporación la deuda contabilizada con esta entidad asciende a 867,51 m€.

133. Se ha contabilizado en el subconcepto 467.01, una transferencia al "Consortio Bahía de Cádiz", por un importe de 160,00 m€, que figura de forma nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2002.

En el ejercicio 2002, el Consorcio Bahía de Cádiz realizó la prestación de los servicios de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, siendo la empresa "Biorreciclaje de Cádiz, S.A.", la que facturó y prestó el servicio el resto del año.

Los documentos contables relativos a las facturas de los meses de enero, marzo y abril, así como la regularización de las cuotas del año 2002 al propio Consorcio, han sido anulados con la finalidad de habilitar créditos en la partida presupuestaria que posibilite el hacer frente a la facturación que presenta posteriormente la empresa Biorreciclaje de Cádiz, S.A.

Estas facturas anuladas se han incluido en el "registro de facturas sin consignación presupuestaria", por lo que no aparece la deuda con el Consorcio en los estados contables de la Corporación. Al analizar este registro, además se han localizado facturas del Consorcio correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2001.

134. La deuda con el Consorcio, a 31 de diciembre, asciende a 65,36 m€ según la Corporación. Sin embargo, tras la circularización realizada el acreedor manifiesta que, a esa fecha, la deuda alcanza una cifra de 142,38 m€.

135. La factura del mes de diciembre del 2002 de Biorreciclaje de Cádiz, S.A. y que asciende a 20,08 m€, ha sido contabilizada en dos aplicaciones presupuestarias distintas. Por un lado, se ha imputado al subconcepto 467.01 "Transfe-

rencia Consorcio Bahía de Cádiz", un importe de 19,90 m€, y por otro, al subconcepto 200.00 "Arrendamiento Terrenos y Bienes Naturales", perteneciente al Capítulo II, el importe restante de la factura que asciende a 0,18 m€.

Al no tener suficiente dotación la partida presupuestaria correspondiente, se ha optado por esta forma de contabilización, por lo que, se han utilizado distintos criterios de imputación contable para el registro de un mismo hecho contable.

Hay que destacar que la facturación de esta empresa se está contabilizando indebidamente en el Capítulo IV, ya que al ser una prestación de servicios realizada a la Corporación, debe imputarse al Capítulo II, por lo que se propone su reclasificación por un importe de 145,93 m€.

136. Se ha contabilizado, de forma nominativa en el Presupuesto en el subconcepto 480.00, una transferencia a la Comunidad de Bienes "El Santiscal", por un importe de 30,00 m€.

Esta subvención ha sido concedida para obras de mejora en la urbanización, por lo que debería haberse presupuestado y contabilizado como una transferencia de capital y no como una transferencia corriente.

Por tanto, se propone una reclasificación por un importe de 30,00 m€ del Capítulo IV al VII del Presupuesto de Gastos.

IV.5 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Derechos pendientes de cobro

137. Según los estados contables presentados por la Corporación, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002 asciende a 17.633,52 m€, de los que 13.753,90 m€ corresponden a ejercicios cerrados y 3.879,62 m€ al ejercicio corriente.

La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Estado VI.3 de derechos

pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el Anexo VII.10 de ejercicios cerrados.

138. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el Ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años. En concreto, la información relativa al año 1991 no está distribuida por capítulos presupuestarios, sino que se ha englobado en su totalidad en una partida que la Corporación la ha denominado como "capítulo 0". El saldo, a 31 de diciembre de 2002 relativo a ese ejercicio, asciende a 2.949,19 m€ y, según Intervención, se han incluido incluso derechos que procedían de ejercicios anteriores a 1991 sin conocer su procedencia y naturaleza.

139. Según el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Cádiz, es necesario una depuración de los saldos pendientes de cobro del ejercicio 1991 y anteriores, porque su recaudación es de imposible materialización. El importe incobrable que propone alcanza la cifra de cómo mínimo 492,9 m€, por lo que se debe reducir la cifra de 2.949,19 m€ mencionada anteriormente.

140. Desde el año 1991 hasta el ejercicio 1996, se han considerado como transferencias y subvenciones pendientes de recibir, estimaciones de ingresos que se han realizado sin tener en cuenta el Principio de Prudencia, es decir sin un compromiso en firme del tercero, que le obligue a realizar la transferencia. Cuando se ha tenido la certeza de que esos ingresos no se van a producir, no se han dado de baja los derechos pendientes de cobro de los registros contables.

Se han depurado junto con el Interventor Accidental, las subvenciones y transferencias mencionadas anteriormente, alcanzando la cifra de cómo mínimo 885,56 m€ los derechos pendientes de cobro originados por esa deficiente contabilización.

Estos 885,56 m€ junto a los 492,9 m€ indicados en el apartado anterior, alcanza la cifra de 1.378,46 m€ incobrables, por lo que se debe disminuir el importe de la cuenta de "Deudores" del activo del Balance así como los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de

la Cuenta de Resultados del ejercicio y del Remanente de Tesorería.

141. Sería necesario que tanto el Ayuntamiento como el Servicio Provincial de Recaudación realizaran una depuración exhaustiva de derechos pendientes de cobro comprendidos en el período 1991-1996 y anteriores, ya que según la Intervención Municipal, permanecen contabilizados derechos con la consideración de incobrables.

142. Además de estas circunstancias que deberían haber provocado una minoración de los derechos pendientes de cobro, se ha de destacar una serie de deficiencias detectadas, que repercuten de igual forma en la correcta elaboración de determinados estados contables, tales como el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y el Remanente de Tesorería.

143. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

144. La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, detallado en los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización indicados en el apartado VIII del presente Informe, ha obtenido la cifra de 8.073,03 m€ de derechos de dudoso cobro.

Por tanto, se debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente provisión por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio modificando el saldo de dudoso cobro reflejado en el Remanente de Tesorería.

De los 17.633,52 m€ pendientes de cobro, como mínimo 1.378,46 m€ son incobrables y 8.703,03 m€ han de considerarse de dudoso cobro.

Obligaciones pendientes de pago

145. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 asciende a 9.458,30 m€, de las que 3.276,09 m€

corresponden al presupuesto corriente y 6.182,21 m€ a presupuestos cerrados.

146. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el estado anual VI.3 sobre las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente y en el Anexo VII.11 de presupuestos cerrados.

Las obligaciones y libramientos pendientes de pago de ejercicios anteriores, datan del ejercicio 1991.

IV.6 TESORERÍA

147. El Estado de Situación de Existencias en Tesorería, presenta un saldo en metálico, a 31 de diciembre de 2002, de 271,67 m€. Este saldo está integrado por los saldos de 15 cuentas corrientes que mantiene la Corporación con entidades financieras, además de la cuantía de una caja de efectivo existente en la Tesorería Municipal.

148. En los fondos líquidos de tesorería, no sólo se han incluido los importes relativos a las cuentas corrientes, sino también los correspondientes a tres pólizas de crédito contratadas con entidades financieras distintas, de entre las cuales hay que destacar una con saldo negativo de -6.752,96 m€. Esta póliza se acordó con el Banco de Crédito Local, llegando a su vencimiento en diciembre de 2002. Sin embargo al no renovarse y haber excedido su límite de disposición, ha originado una disminución de los fondos líquidos de tesorería y unos costes financieros que han alcanzado los 14,67 m€, los cuales han sido abonados junto al principal en el ejercicio 2003.

Esta situación se podría haber subsanado, ya que en otras cuentas corrientes existía disponibilidad suficiente para compensar este débito.

149. El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos, como así se indica en la Base nº 14 "Ordenación de Pagos", de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002.

150. Tal como se indica en el artículo 168 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

151. El Ayuntamiento ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en la Base nº 14, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente existiendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

Remanente de Tesorería

152. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2002 asciende a 3.684,68 m€, de los que 4.572,22 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se obtiene un Remanente para Gastos Generales de -887,54 m€, tal como se indica en el apartado VI.7 "Estados y Cuentas Anuales" del presente Informe.

153. Los importes correspondientes a los "Deudores pendientes de cobro" de los Presupuestos de Ingresos tanto de corriente como de cerrados, no presentan un saldo real, ya que existen derechos incobrables a 31 de diciembre de 2002, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV.5 del presente Informe.

154. En el apartado "Saldos de dudoso cobro", el Ayuntamiento no ha realizado los cálculos necesarios para su inclusión en el Remanente de Tesorería, por lo que está incumpliendo lo establecido en la Regla 348 de la ICAL, en la que se indica que los derechos pendientes de cobro se cuantificarán una vez que se hayan deducido aquellos que se consideren de difícil o imposible realización.

155. Se está incumpliendo con lo establecido en la Base nº 28 "Rectificación de saldos de acreedores y deudores de Presupuestos Cerrados", en la que se indica que la Corporación deberá considerar como de dudoso cobro al menos el 1%

de los Capítulos I, II y III de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Este cálculo tampoco se ha practicado en contabilidad, ya que no están registrados ni en el Balance de Situación ni en la Cuenta de Resultados.

156. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como apartado VIII en el presente Informe.

Con arreglo a los citados criterios se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización, una vez deducidos los incobrables, alcanzarían un importe total de 8.073,03 m€.

157. El apartado “Ingresos pendientes de Aplicación”, figura en el Remanente de Tesorería con un saldo de 0 euros, cifra que no guarda relación con los registros contables, ya que en el Balance de Situación esta partida asciende a 37,22 m€.

158. Según los cálculos efectuados por la CCA el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascendería a -7.347,17 m€.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

159. La Corporación no ha cumplido con los plazos establecidos para la formación y liquidación del Presupuesto. (§10 y 13)

160. La Entidad Local ha incumplido lo estipulado en el art. 189 y siguientes de la LRHL, al no haber formado ni elaborado la Cuenta General de la Corporación correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002. (§ 15)

Control Interno

161. La Intervención Municipal no ha desarrollado las funciones de auditoría interna en el Organismo Autónomo ni la realización de un control de eficacia. en la Corporación. (§ 17)

162. Se ha incumplido lo establecido en el art. 196 de la LRHL, relativo a la formulación de las notas de reparo por escrito. (§ 18)

Modificaciones Presupuestarias

163. Se ha aprobado y tramitado el expediente de incorporación de crédito sin financiación efectiva, incumpliendo el Principio de Prudencia y lo establecido en el art. 48.2 del RD 500/90. (§ 21)

164. Se ha aprobado y tramitado el expediente de suplemento de crédito, sin contar con la documentación que se exige en el art. 37 del RD 500/90 de 20 de abril. (§ 22)

165. Todos los expedientes de generación de crédito han sido aprobados mediante Decreto del Alcalde, incumpléndose lo establecido en la Base nº 7, en la que se indica que el órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación. (§ 23)

Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

166. Los registros contables presupuestarios correspondientes a los impuestos directos, indirectos así como los de las tasas, no coinciden en ningún caso con los registrados en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio. (§ 27, 28 y 29)

167. La imputación presupuestaria de los ingresos correspondiente a los Capítulos I, II y III, no se realiza conforme a su naturaleza. (§ 30)

168. Los ingresos recibidos de el Servicio Provincial de Recaudación no son contabilizados por su totalidad. (§ 31)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros.

169. Los ingresos procedentes de la rentabilidad financiera no están correctamente contabilizados. (§ 34)

170. Se ha incumplido el Principio de Devengo con los ingresos procedentes del Arrendamiento de Fincas Urbanas. (§ 35)

171. Los registros contables presupuestarios correspondientes a los ingresos patrimoniales, no coinciden con los registrados en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio. (§ 35)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas

172. Se han producido errores de imputación contable, ya que en la contabilidad presupuestaria se ha considerado como transferencia de capital un ingreso de 150,00 m€, que ha sido registrado en la contabilidad general como una transferencia corriente, por lo que se ha trasladado indebidamente al Resultado del Ejercicio. (§ 42)

173. La cuantía que figura en el Balance de Situación correspondiente a las transferencias de capital recibidas, no han sido objeto de una adecuada depuración, provocando que los saldos indicados no representen el derecho de cobro real. (§ 43)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Endeudamiento

174. En el Balance de Situación no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras. (§ 52)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de la deuda de la Corporación con las entidades financieras.

175. Se han producido errores en la imputación contable de determinadas operaciones de crédito a largo plazo. (§ 53)

176. El Ayuntamiento no está aplicando correctamente lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la contabilización de los intereses y amortizaciones de préstamos. (§ 56)

177. En la contabilización de los intereses de los préstamos, no se está aplicando el Principio de Devengo. (§ 57)

178. Las operaciones financieras a corto plazo están funcionando como operaciones a largo plazo, ya que en los últimos ejercicios se ha producido una renovación continua y automática de cada una de ellas. (§ 58)

Se recomienda una adecuada contabilización de las operaciones de crédito realizadas por la Corporación.

179. Se ha incumplido el art. 53 de la LRHL, ya que se han formalizado tres operaciones con entidades financieras, sin la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento. (§ 59)

180. El volumen de endeudamiento con las entidades financieras no supera los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL, sin embargo como consecuencia de las deudas no presupuestadas ni contabilizadas relativas a la Seguridad Social y la correspondiente a acreedores cuyos facturas no se han imputado al Presupuesto, merman la capacidad financiera de la Corporación, lo que dificulta la posibilidad de afrontar las deudas presupuestaria y extrapresupuestaria. (§ 62 y 63)

Gastos de Personal

181. La Relación de Puestos de Trabajo no está adaptada a las necesidades que demanda el funcionamiento del Ayuntamiento provocando un exceso de contratación de personal eventual. (§ 73)

Se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la Corporación.

182. No se ha cumplido con las exigencias de la modalidad de contratación laboral utilizada para la incorporación a la Corporación del personal laboral eventual. (§ 75)

183. En la contabilización de los gastos de personal, la Corporación no ha cumplido con las reglas detalladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 76)

184. Se ha incumplido el art.75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se dispone que cuando los concejales ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social. Estos concejales han sido remunerados a través de dietas, las cuales al no considerarse retribución y no estar sujeta a retención, son cuantías no declaradas por la Corporación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, circunstancia que pudiera constituir una infracción tributaria. (§ 78)

185. Se está incumpliendo el art. 26.3 de la Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2002, ya que funcionarios en situación de interinidad y determinado personal laboral eventual, están percibiendo indebidamente el concepto retributivo “anti-güedad”. (§ 79 y 80)

186. Se les está abonando a trabajadores laborales fijos y eventuales, complementos retributivos no regulados en el Convenio Colectivo. (§ 81 y 82)

187. Se ha incumplido lo contemplado en el Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989 y la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto, relativo a la utilización del concepto presupuestario 151 “Gratificaciones”. (§ 84)

188. Se han detectado irregularidades que pudieran constituir infracciones detalladas en el art. 141.1.d) de la LGP. (§ 84 y 85)

189. Se está utilizando indebidamente el concepto “Indemnizaciones por razón del servicio” como una retribución mensual. (§ 85)

190. Se ha incumplido el Principio de Devengo con respecto a la contabilización de las horas extraordinarias. (§ 84)

191. Paralelamente a la tramitación normal de la nómina, se ha establecido un sistema retributivo consistente en la elaboración de unas “nomini-las” en las que se incluyen conceptos retributivos variables a los cuales no se les practica la retención de obligado cumplimiento correspondiente de la cuota obrera de la Seguridad Social. (§ 84)

192. Se han detectado errores en el cálculo de la cuantía retenida en concepto de IRPF. (§ 86)

193. La cuota patronal de la Seguridad Social no está correctamente contabilizada. Por tal motivo los recargos ocasionados por demoras en el pago así como los intereses, no tienen reflejo presupuestario, no contabilizándose la deuda real con la Seguridad Social. (§ 90)

Se recomienda una adecuada contabilización de los gastos de personal de la Corporación.

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

194. Se ha incumplido lo establecido en la Base nº 4 de Ejecución del Presupuesto, relativa a la vinculación jurídica de los créditos de este capítulo. (§ 98)

195. Se han detectado errores en la contabilización de estos gastos ya que se han imputado indebidamente en este capítulo partidas correspondientes al Capítulo III y al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. (§ 99 y 100)

196. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables, siendo el importe total pendiente de contabilizar a 31 de diciembre de al menos 728,63 m€. (§ 101)

197. No existe un protocolo de petición de suministro de bienes o solicitud de servicios, a excepción del material de oficina, ejecutándose las necesidades de los gastos correspondientes a este capítulo de forma descentralizada. (§ 102)

198. No se está contabilizando correctamente el Impuesto sobre el Valor Añadido. (§ 102)

199. Los registros de la contabilidad presupuestaria y las cuentas que figuran en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio no coinciden, ya que hay un error en la definición de las cuentas de enlace entre ambas contabilidades. (§ 103)

Se recomienda una adecuada contabilización de los gastos en bienes corrientes y servicios de la Corporación.

200. La explotación del servicio público de regulación de los aparcamientos de la zona azul del municipio, se ha estado realizando por una empresa privada, sin que exista relación jurídica con la Corporación para poder desempeñar este servicio. (§ 104)

201. No hay un registro en el Ayuntamiento donde se indique los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002. (§ 105)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de contratos de la Corporación.

Inversiones Reales

202. No se están contabilizando los gastos de inversión tal como se indica en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 116)

203. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía. (§ 108)

204. En ninguno de los casos analizados, el expediente contiene la documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa, como así se establece en el art.195.2.a) de la LRHL. (§ 110)

205. La Corporación no ha justificado correctamente a la Consejería de Turismo y Deportes, el destino dado a los fondos recibidos para la ejecución de dos proyectos de inversión financiados por la mencionada Consejería. (§ 111)

206. Se ha incumplido el art. 141.c) del RD 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que se ha tramitado un expediente de contratación por vía urgente sin estar suficientemente justificada esta modalidad. (§ 112)

207. El Ayuntamiento ha incumplido el art. V.2.2 del PGOU de Arcos de la Frontera, ya que se ha sustituido el uso de un solar destinado a Servicios de Interés Público y Social por un uso del suelo que permita la construcción de un edificio destinado a viviendas y locales comerciales. (§ 113)

208. Se ha incumplido el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las funciones del Alcalde, ya que se han formalizado contratos de permutas de bienes con la firma del Teniente de Alcalde y responsable del Área de Urbanismo, sin que esté delegada esta función por el Alcalde en el Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias. (§ 113)

209. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 208 de la ICAL, ya que para la permuta de bienes y las compensaciones derivadas de la operación, es necesario que en la contabilidad el bien permutado esté registrado por su valor neto contable. Las permutas analizadas no han tenido reflejo contable. (§ 113, 114 y 115)

210. Se ha incumplido con lo estipulado en el art. 24 de la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, en el que se indica que las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, previa tramitación de un expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En caso de superar este porcentaje, la Consejería de Gobernación y Justicia la podrá autorizar excepcionalmente por razones de interés público. La Corporación, aún superando el 40%, ha materializado la permuta sin autorización de la mencionada Consejería. (§ 114)

211. En determinadas permutas la Corporación ha solventando la diferencia de valor a través de compensaciones en impuestos y tasas futuras, circunstancia que no cumple con lo exigido en el art. 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria en el que se establece que para la compensación de deudas, éstas han de ser líquidas, vencidas y exigibles, circunstancia que no se ha producido, ya que se han compensado deudas futuras que aún no han sido ni devengadas ni liquidadas y por tanto, no se encuentran en fase de gestión recaudatoria. (§ 114)

212. Se han producido permutas de bienes intercambiando el Ayuntamiento unidades de aprovechamiento urbanístico cuya valoración fue efectuada en el año 1995, no practicando la Corporación ninguna actualización, circunstancia que ha provocado que el acuerdo de permuta no ha sido ventajoso para la misma. (§ 153)

Se recomienda la correcta contabilización de los gastos en inversiones por la Corporación.

Inmovilizado

213. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación. (§ 120)

Se recomienda la elaboración de un inventario de bienes de la Corporación.

214. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos. (§ 121)

215. Se han producido errores de imputación contable ya que se han detectado apuntes en cuentas a las que por su naturaleza no eran de aplicación. (§ 122)

216. El Ayuntamiento ha adquirido Inmovilizado Inmaterial que no ha sido reflejado en las cuentas contables definidas en la ICAL. (§ 122)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de los distintos tipos de inmovilizado de la Corporación.

Transferencias Corrientes y de Capital Concedidas

217. Con carácter general, la Intervención Municipal no realiza una fiscalización de todos los actos que dan lugar a la concesión de las subvenciones ni efectúa las comprobaciones necesarias en el ejercicio de su función de control financiero. Tampoco efectúa un seguimiento a todas las subvenciones otorgadas, tal como se establece en el art. 195.2.d) de la LRHL. (§ 125)

218. La Intervención no formaliza los expedientes tal como se establece en la Base de ejecución nº 23 del Presupuesto del ejercicio 2002. (§ 126)

219. No hay un archivo centralizado y completo de expedientes de transferencias o subvenciones concedidas. (§ 127)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de transferencias y subvenciones concedidas por la Corporación.

220. Se han producido errores de imputación presupuestaria al contabilizar las transferencias corrientes. (§ 128)

221. La Intervención Municipal no contabiliza las subvenciones tal como lo establecen la Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 130)

222. La Junta General del Consorcio Provincial de Incendios ha dado de baja por impago de las transferencias convenidas a este Ayuntamiento. (§ 131 y 132)

223. Se han producido irregularidades en la contabilización de las transferencias al Consorcio Bahía de Cádiz. (§ 133)

224. Se están contabilizando indebidamente como transferencias corrientes, partidas de gastos que deben imputarse en el Capítulo II y en el Capítulo VII del Presupuesto de Gastos. (§ 133 y 136)

Se recomienda la correcta contabilización de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Corporación.

Derechos Pendientes de Cobro

225. En los estados contables de la Corporación se ha considerado una cifra de derechos pendientes de cobro ficticia, ya que contienen derechos reconocidos que son de imposible realización por un importe de al menos 1.378,46 m€. (§ 140)

226. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería. (§ 140)

227. La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, detallado en los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización indicados en el apartado VIII del presente Informe, ha obtenido la cifra de 8.073,03 m€ de derechos de dudoso cobro. (§ 143)

228. De los 17.633,52 m€ de derechos pendientes de cobro que aparecen en los estados contables, como mínimo 1.378,46 m€ son incobrables y 8.703,03 m€ han de considerarse de dudoso cobro, por lo que se debería reflejar en el Balance de Situación y en el Remanente de Tesorería la reducción de estos derechos y la correspondiente provisión por insolvencias. (§ 144)

Se recomienda a la Corporación la realización de una adecuada depuración de los derechos pendientes de cobro a través de los correspondientes expedientes de anulación de derechos.

Tesorería

229. El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos tal como se indica en las Bases de Ejecución. (§ 149)

230. El Ayuntamiento ha incumplido lo establecido en el artículo 168 de la LRHL, sobre la prioridad en la expedición de las órdenes de pago. (§ 150)

Se insta a la Tesorería Municipal al cumplimiento de las prioridades de pago.

231. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2002 asciende a 3.684,68 m€, de los que 4.572,22 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se obtiene un Remanente para Gastos Generales de -887,54 m€.

Sin embargo, según los cálculos efectuados por la CCA, el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascendería a -7.347,17 m€. (§ 152 y 158)

OPINION

De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado II de este Informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera correspondiente al ejercicio 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 38, 42, 43, 52, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 100, 101, 103, 121, 122, 129, 131, 132, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 154, 155, 157 y 158 no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, detectándose incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 15, 17, 18, 21, 59, 75, 78, 79, 83, 84, 85, 101, 104, 105, 110, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 125, y 150.

VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

VI.1 BALANCE DE SITUACIÓN

	m€
INMOVILIZADO	42.127,08
Inmovilizado Material	12.816,21
200 Terrenos y bienes naturales	481,53
202 Construcciones	6.896,30
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	711,45
204 Elementos de transporte	502,25
205 Mobiliario	854,15
206 Equipos para procesos de información	92,30
209 Instalaciones complejas especializadas	3.278,22
Inmovilizado Inmaterial	3,20
218 Otro Inmovilizado Inmaterial	3,20
Inversiones en Infraestructura y Bienes destinados al uso general	20.399,19
220 Terrenos y bienes naturales	300,51
221 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	19.882,20
228 Patrimonio histórico	216,49
Inmovilizado Financiero	15,03
261 Acciones sin cotización oficial	15,03
Inmovilizado pendiente de clasificar	8.893,46
230 Inmovilizado	8.893,46
DEUDORES	17.692,30
430 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	3.879,62
431 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrados	13.753,90
56 Otros deudores no presupuestarios	58,78
CUENTAS FINANCIERAS	271,68
570 Caja	0,84
571 Bancos e instituciones crédito. Cuentas Operativas	270,83
CUENTAS DE ORDEN	3.059,41
060 Valores en depósito	2.480,77
062 Documentos ofrecidos en garantía aplaz. Y fracc.	578,64
TOTAL ACTIVO	60.091,06

BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
Patrimonio y Reservas		17.390,67
100	Patrimonio	11.901,18
130	Resultados pendientes de aplicación	5.489,49
Subvenciones de Capital		19.235,93
14	Subvenciones de capital recibidas	19.235,93
Deudas a Largo Plazo		3.762,43
160	Préstamos a largo plazo	2.652,50
17	Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público	1.109,93
Deudas a Corto Plazo		14.279,30
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto corriente	3.276,09
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto cerrados	4.064,63
411	Acreedores por pagos ordenados. Ppto cerrados	2.117,58
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	172,70
477	Seguridad Social acreedora	357,30
479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,20
51	Otros acreedores no presupuestarios	4.290,81
Partidas pendientes de aplicación		37,22
554	Ingresos pendientes de aplicación	36,62
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,60
Resultados		5.385,51
890	Resultados del ejercicio	5.385,51
Cuentas de Orden		3.059,41
065	Depositantes de valores	2.480,77
067	Depositantes documentos en garantía de aplazam. y fracc.	578,64
TOTAL PASIVO		60.091,06

VI.1.1. Balance de Situación Ajustado

ACTIVO	SALDO A 31-12-2002	MODIFICACIÓN DE SALDOS	SALDO PROPUESTO
Immovilizado Material	12.816,21	-13,11(§36)	11,16(§103)
Immovilizado Inmaterial	3,20	10,59(§100)	
Inv. en Infr. y Bienes destinados al uso gral	20.399,19		
Immovilizado Financiero	15,03		
Immovilizado pendiente de clasificar	8.893,46		
Deudores	17.692,30	-576,94(§27)	349,51(§28)
Cuentas Financieras	271,68	206,18(§29)	-1.378,46(§140)
Resultados pendientes de aplicación	-		271,68
Cuentas de Orden	3.059,41		-
TOTAL ACTIVO	60.091,06		3.059,41
PASIVO			
Patrimonio y Reservas	17.390,67		17.390,67
Subvenciones de Capital	19.235,93	150,00(§42)	(7)
Deudas a Largo Plazo	3.762,43	1.306,42(§53)	5.068,85
Deudas a Corto Plazo	14.279,30	-1.306,42(§53)	(8)
Partidas pendientes de aplicación	37,22	221,72(§65)	765,85
Resultados del ejercicio	5.385,51	728,63(§101)	(9)
Cuentas de Orden	3.059,41		3.059,41
TOTAL PASIVO	60.091,06		

(1) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§119 y 121).

(2) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§120 y 121).

(3) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§120 y 121).

(4) Sin valoración al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la provisión (§120 y 121).

(5) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§120 y 121).

(6) La Entidad no contabiliza la correspondiente provisión por insolvencias, por lo que el saldo de esta cuenta no es representativo, al no aplicársele una cuenta compensatoria de valor. Como propuesta se incluye 8.703,03 m€ como dudoso cobro (§144).

(7) Sin valoración al no contemplarse lo indicado en el párrafo (§43).

(8) Sin valorar porque los saldos presentados por la Entidad a 31 de diciembre de 2002 no son representativos, no contemplándose los recargos e intereses de la deuda con la Seguridad Social de ejercicios anteriores.

(9) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio como se pone de manifiesto en la Cuenta de Resultados ajustada, no detallándose las modificaciones ya expuestas en la misma relativas a los párrafos § 21, 27, 28, 29, 35, 36, 42, 65, 99, 100 y 103.

VI.2 CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
Ventas	1.846,36
Renta de la producción y de la empresa	409,58
Tributos ligados a la producción y a la importación	6.189,72
Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	1.180,85
Transferencias Corrientes	7.154,00
Impuesto sobre el Capital	157,14
Otros Ingresos	128,97
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	17.066,62
Gastos de Personal	7.208,49
Gastos Financieros	559,00
Tributos	0,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	3.165,30
Prestaciones Sociales	0,00
Transferencias Corrientes	748,31
Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.681,11
Resultados Corrientes del Ejercicio	5.385,51
Modificación de Derechos y Obligaciones	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.385,51

VI.2.1. Cuenta de Resultados Ajustada

	SALDO A 31/12/2002	MODIFICACION DE SALDOS					SALDOS AJUSTADOS	m€	
Ingresos Corrientes	17.066,62	-264,85 (§21)	-576,94 (§27)	349,51 (§28)	206,18 (§29)	123,5 (§31)	-13,11 (§35)	-150,00 (§42)	(1)
Gastos Corrientes	11.681,11	123,5 (§31)	221,72 (§65)		-10,59 (§100)	728,63 (§101)	-11,16 (§103)		(2)
Resultados Ctes del Ejercicio	5.385,51								(3)
Resultados extraordinarios	0,00								
Modificación de Dehos y Obligaciones	0,00	-1.378,46 (§182)							(4)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.385,51								(5)

- (1) Sin valorar al existir incertidumbres entre las cuentas de enlace de la contabilidad presupuestaria y la general.
 (2) Sin valorar al no practicar el Ayuntamiento dotaciones para la amortización del inmovilizado ni provisiones para insolvencias (§159 y 185).
 (3) Sin valorar por lo mencionado en los puntos (1) y (2) anteriores.
 (4) Sin valorar al no ser representativo el saldo a 31 de diciembre de 2002.
 (5) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio.

VI.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

	m€					
Presupuesto de Ingresos	Prev. Inic.	Modif.	Previsión Definitiva	Dchos Rec.Netos	Recaudac. Líquida	Pendiente de Cobro
1. Imptos directos	3.970,00	0,00	3.970,00	4.280,80	3.501,38	779,41
2. Imptos indirectos	1.005,00	264,86	1.269,86	3.019,76	2.830,26	189,50
3. Tasas y otros ingr.	1.800,97	0,00	1.800,97	2.445,72	1.876,11	569,61
4. Transf. Corrientes	4.219,77	2.702,07	6.921,84	7.004,00	5.560,89	1.443,11
5. Ingr. Patrimoniales	195,00	0,00	195,00	148,40	110,40	38,00
6. Enaj. Inversiones reales	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00
7. Transf. de capital	5.261,06	864,54	6.125,60	2.584,54	1.724,56	859,98
8. Variac. activos fros	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00
9. Variac. pasivos fros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	16.701,80	7.756,76	24.458,56	19.617,78	15.738,16	3.879,62

	m€					
Presupuesto de Gastos	Crédito Inic.	Modif.	Crédito Definitivo	Oblig Rec. Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1. Gastos de Personal	6.278,70	2.394,85	8.673,54	7.133,06	7.117,61	15,45
2. Gastos en bienes corr. y servicios	3.000,88	246,08	3.246,96	3.229,57	2.252,18	977,40
3. Gastos Financieros	560,00	0,00	560,00	559,00	556,43	2,57
4. Transf. Corrientes	738,35	24,04	762,39	748,31	271,33	476,99
6. Inversiones reales	5.998,88	4.769,79	10.768,67	4.697,39	2.894,56	1.802,83
7. Transf. de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Variac. activos fros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Variac. pasivos fros	125,00	322,00	447,00	446,94	446,09	0,85
TOTAL GASTOS	16.701,80	7.756,76	24.458,56	16.814,28	13.538,19	3.276,09

VI.3.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos Ajustado

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	MODIFICACIÓN DE SALDOS	m€	
			SALDOS AJUSTADOS	
I. Gastos de personal	7.133,06	221,72(§65)	7.354,78	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.229,57	123,50(§31)	3.488,41	
III. Gastos financieros	559,00	-10,59(§99)	560,65	
IV. Transferencias corrientes	748,31	-145,93(§135)	572,38	
VI. Inversiones reales	4.697,39	10,59(§99)	4.707,98	
VII. Transferencias de capital	0,00	30,00(§136)	30,00	
VIII. Variación de activos financieros	0,00		0,00	
IX. Variación de pasivos financieros	446,94	(1)728,63(§101)	446,94	
TOTAL	16.814,28		17.889,12	

(1) Al no conocerse a qué capítulo presupuestario corresponde los gastos no aplicados a Presupuesto por falta de consignación presupuestaria en los ejercicios anteriores a 1998, lo que se propone es incrementar las obligaciones reconocidas netas en su totalidad.

VI.3.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos Ajustado

CAPITULOS	DCHOS RECONOC NETOS	MODIFICACIÓN DE SALDOS	m€	
			SALDOS AJUSTADOS	
I. Impuestos directos	4.280,80		4.280,80	
II. Impuestos indirectos	3.019,76		2.754,91	
III. Tasas y otros ingresos	2.445,72	-264,85(§27)	2.445,72	
IV. Transferencias corrientes	7.004,00		7.004,00	
V. Ingresos patrimoniales	148,40	-13,11(§52)	135,29	
VI. Enajenación de inversiones reales	134,57	13,11(§52)	147,68	
VII. Transferencias de capital	2.584,54		2.584,54	
VIII. Variación de activos financieros	0,00		0,00	
IX. Variación de pasivos financieros	0,00	123,5 (1)(§46)	123,5	
TOTAL	19.617,78		19.476,44	

(1) Se propone el incremento en el total de los derechos reconocidos netos del Presupuesto de Ingresos, al desconocerse a qué capítulo presupuestario corresponde el ajuste.

VI. 4 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1. Derechos Reconocidos Netos-Presupuesto Corriente	19.617,78
2. Obligaciones Reconocidas Netas-Presupuesto Corriente	16.814,28
3. Resultado Presupuestario (1-2)	2.803,50
4. Desviaciones Positivas de Financiación	2.457,11
5. Desviaciones Negativas de Financiación	1.819,66
6. Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	3.925,29
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	6.091,33

VI.4.1 Resultado Presupuestario Ajustado

	Saldo a 31/12/02	Modificación de saldos	m€ Saldo Propuesto
1 Dchos Reconoc Netos - Ppto Cte	19.617,78	-264,85 (§21) +123,5 (§31)	19.476,43
2 Obligac Reconoc Netas – Ppto Cte	16.814,28	+123,5 (§31) +221,72 (§65)	17.159,5
3 Resultado Presupuestario (1-2)	2.803,50		2.316,93

**VI.5 LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS		DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
		RECAUDAC.	INSOLV./OTRAS CAUSAS	
1991	2.961,00	11,81	0,00	2.949,19
1992	727,12	7,82	0,00	719,30
1993	882,94	7,39	0,00	875,55
1994	1.041,19	10,43	0,00	1.030,77
1995	1.214,85	14,08	0,00	1.200,77
1996	883,48	26,64	0,00	856,84
1997	955,99	19,75	0,00	936,24
1998	766,40	35,27	0,00	731,13
1999	843,86	48,54	0,00	795,32
2000	840,60	279,90	0,00	560,70
2001	5.175,82	2.077,72	0,00	3.098,10
TOTAL	16.293,26	2.539,36	0,00	13.753,90

**VI.5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

m€				
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1991	0,00	1.694,57	0,00	1.694,57
1992	0,00	413,34	0,00	413,34
1993	137,52	0,23	6,04	131,70
1994	495,81	0,00	0,00	495,81
1995	509,26	0,01	0,00	509,26
1996	270,25	0,24	5,83	264,66
1997	890,49	6,69	6,14	891,03
1998	347,50	2,51	5,59	344,43
1999	414,40	0,00	32,27	382,13
2000	238,70	0,00	98,86	139,84
2001	4.075,22	0,00	3.159,79	915,43
TOTAL	7.379,15	2.117,58	3.314,52	6.182,21

VI.6 ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I. EXISTENCIAS INICIALES	-23,00
Reintegros Presupuesto Corriente	9,57
Deudores por Derechos Reconoc. Presupuesto Corriente	15.778,13
Deudores por Derechos Reconoc. Presupuestos Cerrados	2.539,36
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	556,42
Seguridad Social, acreedora	2.095,86
Hacienda Pública, acreedora por IVA	2,09
Depósitos recibidos	119,74
Operaciones de Tesorería	3.185,88
Entregas en ejecución de operaciones	4.140,63
Ingresos pendientes de aplicación	36,62
Otras partidas pendientes de aplicación	2.044,40
Anticipos y préstamos concedidos	106,90
Movimientos Internos de Tesorería	19.050,68
II. TOTAL COBROS	49.666,28
III. TOTAL HABER (I+II)	49.643,28
Acreedores por Pagos Ordenados. Presupuesto Corriente	13.538,19
Acreedores por Pagos Ordenados. Presupuestos Cerrados	3.314,52
Reintegros Presupuesto Corriente	9,57
Acreedores por devolución de ingresos	39,97
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	515,49
Seguridad Social, acreedora	3.228,48
Hacienda Pública, acreedora por IVA	3,00
Depósitos recibidos	78,64
Operaciones de Tesorería	3.279,60
Otros acreedores no presupuestarios	5,41
Entregas en ejecución de operaciones	4.140,63
Ingresos pendientes de aplicación	19,00
Otras partidas pendientes de aplicación	2.043,80
Anticipos y préstamos concedidos	103,96
Otros deudores no presupuestarios	0,66
Movimientos Internos de Tesorería	19.050,68
IV. TOTAL PAGOS	49.371,60
V. EXISTENCIAS FINALES (III-IV)	271,68
VI. TOTAL DEBE (IV+V)	49.643,28

VI.7 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	17.692,30
De Presupuesto de Ingresos, Corriente	3.879,62
De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	13.753,90
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias	58,78
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Saldos de Dudoso Cobro	0,00
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	14.279,30
De Presupuesto de Gastos, Corriente	3.276,09
De Presupuesto de Gastos, Cerrados	6.182,21
De devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias	4.821,01
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	271,68
IV. TOTAL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (I-II+III)	3.684,68
Remanente para Gastos con Financiación Afectada	4.572,22
Remanente para Gastos Generales	-887,54

VI.7.1. Estado del Remanente de Tesorería Ajustado

			m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	17.692,30	AJUSTES	7.610,81
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	3.879,62		3.879,62
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	13.753,90	-1.378,46 (§140)	12.375,44
+ Recursos de otros entes público	0,00		0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	58,78		58,78
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
- Saldos de Dudoso Cobro	0,00	8.703,03 (§144)	8.703,03
II. TOTAL OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO	14.279,30		15.229,66
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	3.276,09	221,72 (§65)	3.497,81
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	6.182,21		6.182,21
+ De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00		0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00		0,00
+ De Recursos de otros entes públicos	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	4.821,01	728,63 (§101)	5.549,64
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	271,68		271,68
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	3.684,68		-7.347,17

VII. ANEXOS

ANEXO VII.1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2002

PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICAC.	%	PREVISIÓN DEFINITIVA
I	Impuestos directos	3.970,00	0,00	0,00	3.970,00
II	Impuestos indirectos	1.005,00	264,86	26,35	1.269,86
III	Tasas y otros ingresos	1.800,97	0,00	0,00	1.800,97
IV	Transferencias corrientes	4.219,77	2.702,07	64,03	6.921,84
V	Ingresos patrimoniales	195,00	0,00	0,00	195,00
VI	Enajenación de inversiones reales	250,00	0,00	0,00	250,00
VII	Transferencias de capital	5.261,06	864,54	16,43	6.125,60
VIII	Variación de activos financieros	0,00	3.925,29	-	3.925,29
IX	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	-	0,00
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	16.701,80	7.756,76	46,44	24.458,56

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	%	CRÉDITO DEFINITIVO
I	Gastos de personal	6.278,70	2.394,85	38,14	8.673,54
II	Gastos corr.bienes y servicios	3.000,88	246,08	8,20	3.246,96
III	Gastos financieros	560,00	0,00	0,00	560,00
IV	Transferencias corrientes	738,35	24,04	3,26	762,39
VI	Inversiones reales	5.998,88	4.769,79	79,51	10.768,67
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	-	0,00
VIII	Variación de activos financieros	0,00	0,00	-	0,00
IX	Variación de pasivos financieros	125,00	322,00	257,60	447,00
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	16.701,80	7.756,76	46,44	24.458,56

Fuente: Estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.2

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO INICIAL	MODIFIC.	CDTO DEFIUTO	OBLIGAC. REC. NETAS	RTE CDTO	PAGOS LIQUIDOS	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejec	Grado de realizac	m€
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.	195,40	0,00	195,40	191,70	3,70	191,70	0,00	98,11	100,00	
Subtotal 10	Altos cargos	195,40	0,00	195,40	191,70	3,70	191,70	0,00	98,11	100,00	
110	Retribuciones básicas y otras remunerac.	35,00	0,00	35,00	21,48	13,52	21,48	0,00	61,38	100,00	
Subtotal 11	Personal eventual de gabinetes	35,00	0,00	35,00	21,48	13,52	21,48	0,00	61,38	100,00	
120	Retribuciones básicas	1.793,61	-493,00	1.300,61	1.235,89	64,72	1.235,89	0,00	95,02	100,00	
121	Retribuciones complementarias	1.609,43	-220,00	1.389,43	1.253,28	136,15	1.253,23	0,05	90,20	100,00	
Subtotal 12	Personal funcionario	3.403,04	-713,00	2.690,04	2.489,17	200,87	2.489,12	0,05	92,53	100,00	
130	Laboral fijo	421,37	0,00	421,37	400,37	21,00	400,37	0,00	95,02	100,00	
131	Laboral eventual	300,00	2.474,99	2.774,99	1.980,25	794,75	1.977,80	2,45	71,36	99,88	
Subtotal 13	Personal laboral	721,37	2.474,99	3.196,36	2.380,61	815,75	2.378,16	2,45	74,48	99,90	
141	Otro Personal	240,10	0,00	240,10	219,95	20,15	219,95	0,00	91,61	100,00	
Subtotal 14	Otro personal	240,10	0,00	240,10	219,95	20,15	219,95	0,00	91,61	100,00	
150	Productividad	138,79	0,00	138,79	73,18	65,61	73,18	0,00	52,73	100,00	
151	Gratificaciones	150,00	65,00	215,00	184,50	30,50	184,50	0,00	85,81	100,00	
Subtotal 15	Incentivos al rendimiento	288,79	65,00	353,79	257,68	96,11	257,68	0,00	72,83	100,00	
160	Cuotas sociales	1.360,00	567,85	1.927,85	1.546,35	381,51	1.545,34	1,01	80,21	99,93	
161	Prestaciones sociales	35,00	0,00	35,00	26,12	8,88	14,17	11,94	74,62	54,27	
Subtotal 16	Cuotas, prestac. y gastos soc. a cargo del empleador	1.395,00	567,85	1.962,85	1.572,47	390,39	1.559,51	12,95	80,11	99,18	
TOTAL	Gastos de personal	6.278,70	2.394,85	8.673,54	7.133,06	1.540,48	7.117,61	15,45	82,24	99,78	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.3
LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	CDTO INIC.	MODIFIC.	CDTO DEFTVO	OBLIG. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ. (*)	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac	m€
200	Terrenos y bienes naturales	3,00	0,00	3,00	1,98	1,02	1,81	0,18	66,15	91,09	
202	Edificios y otras construcciones	86,00	14,79	100,79	100,26	0,54	80,03	20,23	99,47	79,82	
Subtotal 20	Arrendamientos	89,00	14,79	103,79	102,24	1,55	81,83	20,41	98,50	80,04	
210	Infraestructura y bienes naturales	300,00	25,96	325,96	279,18	46,78	135,58	143,60	85,65	48,56	
212	Edificios y otras construcciones	220,00	11,10	231,10	275,14	-44,04	118,27	156,87	119,05	42,99	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	45,00	0,00	45,00	44,97	0,03	30,94	14,03	99,94	68,80	
214	Material de transporte	45,00	6,00	51,00	51,15	-0,15	47,78	3,38	100,30	93,40	
216	Equipamiento para procesos de informac.	3,00	0,00	3,00	2,97	0,03	2,33	0,64	98,96	78,35	
Subtotal 21	Reparac., mantenimiento y conservac.	613,00	43,06	656,06	653,42	2,65	334,90	318,52	99,60	51,25	
220	Material de oficina	52,50	12,02	64,52	63,99	0,53	26,22	37,76	99,17	40,98	
221	Suministros	594,50	-101,20	493,30	490,84	2,47	287,89	202,94	99,50	58,65	
222	Comunicaciones	91,00	50,30	141,30	144,27	-2,97	136,53	7,74	102,10	94,64	
224	Primas de seguros	33,00	-1,70	31,30	31,20	0,10	27,37	3,83	99,69	87,73	
226	Gastos diversos	1.277,28	209,74	1.487,02	1.487,35	-0,33	1.158,41	328,94	100,02	77,88	
227	Trabajos realizados por otras empresas	194,10	0,00	194,10	180,84	13,26	124,36	56,48	93,17	68,77	
Subtotal 22	Material, suministros y otros	2.242,38	169,16	2.411,54	2.398,49	13,06	1.760,79	637,70	99,46	73,41	
231	Locomoción	56,50	19,06	75,56	75,43	0,13	74,66	0,77	99,83	98,97	
Subtotal 23	Indemnizac. por razón del servicio	56,50	19,06	75,56	75,43	0,13	74,66	0,77	99,83	98,97	
TOTAL	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.000,88	246,08	3.246,96	3.229,57	17,39	2.252,18	977,40	99,46	69,74	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

(*) Los pagos realizados han sido minorados por la cuantía relativa a los reintegros de gastos.

ANEXO VII.4

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEF	OBLIG. REC. NETAS	RTES. CDTO.	PAGOS REALIZ. (*)	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac
601	Otras	4.564,40	4.196,60	8.761,00	4.052,29	4.708,71	2.603,24	1.449,05	46,25	64,24
Subtotal 60	Inversión nueva en infraest. y bienes destinados al uso general	4.564,40	4.196,60	8.761,00	4.052,29	4.708,71	2.603,24	1.449,05	46,25	64,24
611	Otras	20,00	134,97	154,97	154,42	0,56	3,50	150,91	99,64	2,27
Subtotal 61	Inv. de reposic en infraestructura y bienes destinados al uso general	20,00	134,97	154,97	154,42	0,56	3,50	150,91	99,64	2,27
622	Edificios y otras construcciones	1.229,42	116,04	1.345,45	255,28	1.090,17	157,37	97,91	18,97	61,65
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	15,29	15,29	13,90	1,40	0,00	13,90	90,87	0,00
624	Material de transporte	20,00	7,91	27,91	27,50	0,41	18,49	9,01	98,53	67,23
625	Mobiliario y enseres	165,06	50,99	216,05	154,08	61,97	75,53	78,56	71,32	49,02
626	Equipos para procesos de información	0,00	12,02	12,02	12,02	0,00	12,02	0,00	100,00	100,00
627	Proyectos complejos	0,00	235,97	235,97	27,90	208,06	24,41	3,49	11,83	87,49
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionam. operativo de los servicios	1.414,48	438,21	1.852,69	490,68	1.362,01	287,82	202,86	26,48	58,66
TOTAL	Inversiones reales	5.998,88	4.769,79	10.768,67	4.697,39	6.071,28	2.894,56	1.802,83	43,62	61,62

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

(*) Los pagos realizados han sido minorados por la cuantía relativa a los reintegros de gastos.

ANEXO VII.5

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEF	REC. NETAS	OBLIG. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ	OBLIG. PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac	mé
410	A OO.AA administrativos de la Entidad local	80,00	24,04	104,04	104,04	104,04	0,00	80,00	24,04	100,00	76,89	
Subtotal 41	A OO.AA admtrvos de la Entidad local	80,00	24,04	104,04	104,04	104,04	0,00	80,00	24,04	100,00	76,89	
463	A Mancomunidades	20,00	0,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	20,00	100,00	0,00	
466	A otras entidades que agrupan municipios	4,00	0,00	4,00	1,36	1,36	2,64	1,36	0,00	34,12	100,00	
467	A Consorcios	505,60	0,00	505,60	505,60	505,60	0,00	109,39	396,21	100,00	21,64	
Subtotal 46	A Entidades Locales	529,60	0,00	529,60	526,96	526,96	2,64	110,76	416,21	99,50	21,02	
480	Atenciones benéficas y asistenciales	69,00	0,00	69,00	68,93	68,93	0,07	45,30	23,63	99,90	65,72	
489	Otras transferencias	59,75	0,00	59,75	48,38	48,38	11,37	35,27	13,11	80,97	72,90	
Subtotal 48	A familias e instituc sin fines de lucro	128,75	0,00	128,75	117,31	117,31	11,44	80,57	36,74	91,11	68,68	
TOTAL	Transferencias corrientes	738,35	24,04	762,39	748,31	748,31	14,08	271,33	476,99	98,15	36,26	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.6

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULO I, II Y III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIF.	PREV DEF	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INS. OTRAS	DCHOS REC. PTES COBRO	Grado de efecuc	Grado de recaud	m€
112	Imp. sobre Bienes Inmuebles	2.360,00	0,00	2.360,00	2.536,01	2.117,55	0,00	418,46	107,46	83,50	
113	Imp. sobre Vehículos de Tracción Mecánica	810,00	0,00	810,00	976,89	806,44	0,00	170,44	120,60	82,55	
114	Imp. sobre Increm. Valor terrenos Natur. Urbana	300,00	0,00	300,00	214,50	162,13	0,00	52,37	71,50	75,58	
Subtotal 11	Sobre el Capital	3.470,00	0,00	3.470,00	3.727,40	3.086,13	0,00	641,28	107,42	82,80	
130	Imp. sobre Actividades Económicas	500,00	0,00	500,00	553,39	415,26	0,00	138,14	110,68	75,04	
Subtotal 13	Sobre actividades económicas	500,00	0,00	500,00	553,39	415,26	0,00	138,14	110,68	75,04	
TOTAL	Impuestos directos	3.970,00	0,00	3.970,00	4.280,80	3.501,38	0,00	779,41	107,83	81,79	
282	Imp. sobre Construc., Instalac., y Obras	990,00	264,86	1.254,86	3.019,70	2.830,21	0,00	189,50	240,64	93,72	
284	Cotos de Caza y Pesca	15,00	0,00	15,00	0,05	0,05	0,00	0,00	0,36	100,00	
Subtotal 28	Otros Impuestos Indirectos	1.005,00	264,86	1.269,86	3.019,76	2.830,26	0,00	189,50	237,80	93,72	
TOTAL	Impuestos indirectos	1.005,00	264,86	1.269,86	3.019,76	2.830,26	0,00	189,50	237,80	93,72	
310	Servicios Generales	133,00	0,00	133,00	112,15	110,43	0,00	1,72	84,32	98,47	
311	Sobre actividades económicas	65,00	0,00	65,00	612,82	598,09	0,00	14,73	942,80	97,60	
312	Sobre la propiedad inmobiliaria	890,00	0,00	890,00	1.119,12	630,75	0,00	488,37	125,74	56,36	
Subtotal 31	Tasas	1.088,00	0,00	1.088,00	1.844,09	1.339,27	0,00	504,82	169,49	72,62	
340	Servicios de carácter general	25,00	0,00	25,00	11,63	11,21	0,00	0,42	46,54	96,36	
341	Que beneficien a actividades económicas	20,00	0,00	20,00	7,00	6,02	0,00	0,97	35,00	86,07	
342	Que beneficien a la propiedad inmobiliaria	10,00	0,00	10,00	15,11	13,58	0,00	1,53	151,10	89,85	
Subtotal 34	Precios Pbcos. Prest. Serv. o Realizac. Activid de Compa Local	55,00	0,00	55,00	33,74	30,81	0,00	2,93	61,35	91,31	
351	Que beneficien o afectan a la actividad económica	257,00	0,00	257,00	242,11	228,13	0,00	13,98	94,21	94,23	
352	Que beneficien o afectan a propiedad inmobiliaria	55,00	0,00	55,00	48,87	36,98	0,00	11,89	88,85	75,67	
Subtotal 35	Precios Pbcos. por la Utiliz. Privat. o el Aprovecham. Espec. Pbco. Local	312,00	0,00	312,00	290,98	265,11	0,00	25,87	93,26	91,11	
380	De Presupuestos Cerrados	6,00	0,00	6,00	0,93	0,93	0,00	0,00	15,45	100,00	
Subtotal 38	Reintegros	6,00	0,00	6,00	0,93	0,93	0,00	0,00	15,45	100,00	
391	Multas	50,00	0,00	50,00	45,23	43,49	0,00	1,75	90,47	96,14	
392	Recargo de apremio	95,00	0,00	95,00	75,44	63,60	0,00	11,84	79,41	84,31	
393	Intereses de demora	35,00	0,00	35,00	27,26	24,46	0,00	2,80	77,90	89,72	
399	Otros Ingresos Diversos	159,97	0,00	159,97	128,04	108,44	0,00	19,60	80,04	84,69	
Subtotal 39	Otros Ingresos	339,97	0,00	339,97	275,98	239,99	0,00	35,99	81,18	86,96	
TOTAL	Tasas y otros ingresos	1.800,97	0,00	1.800,97	2.445,72	1.876,11	0,00	569,61	135,80	76,71	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002

ANEXO VII.7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOOS V, VI y VIII DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREV INIC	MODIF.	PREV DEPTA	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS.REC. PTES COBRO	Grado de Ejecuc.	Grado de recaudación	m€
521	Intereses de Depósitos en c/c	15,00	0,00	15,00	0,80	0,80	0,00	0,00	5,34	100,00	
Subtotal 52	Intereses de Depósitos	15,00	0,00	15,00	0,80	0,80	0,00	0,00	5,34	100,00	
540	Producto del arrendamiento de fincas urbanas	80,00	0,00	80,00	110,36	81,67	0,00	28,69	137,95	74,01	
Subtotal 54	Rentas de Bienes Inmuebles	80,00	0,00	80,00	110,36	81,67	0,00	28,69	137,95	74,01	
550	Concesiones Administrativas	100,00	0,00	100,00	37,24	27,93	0,00	9,32	37,24	74,98	
Subtotal 55	Productos de Concesiones y Aprovecham Espec	100,00	0,00	100,00	37,24	27,93	0,00	9,32	37,24	74,98	
TOTAL	Ingresos patrimoniales	195,00	0,00	195,00	148,40	110,40	0,00	38,00	76,10	74,39	
601	Fincas Rústicas	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00	0,00	53,83	100,00	
Subtotal 60	De Terrenos	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00	0,00	53,83	100,00	
TOTAL	Enajenación de inversiones reales	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00	0,00	53,83	100,00	
870	Remanente de Tesorería	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	
Subtotal 87	Remanente de Tesorería	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	
TOTAL	Activos financieros	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.8

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREV. INIC.	MODIF.	PREV. DEF.	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES DE COBRO	Grado de Ejecuc.	Grado de recaudac.
420	De la Admón. General del Estado	3.839,00	0,00	3.839,00	3.878,51	3.876,67	0,00	1,84	101,03	99,95
421	De OO.AA. administrativos	0,00	1.381,93	1.381,93	1.381,93	0,00	0,00	1.381,93	100,00	0,00
Subtotal 42	Del Estado	3.839,00	1.381,93	5.220,93	5.260,44	3.876,67	0,00	1.383,77	100,76	73,69
455	De la Admón. Gral. de la Com. Autónoma	344,77	0,00	344,77	355,01	295,66	0,65	59,34	102,97	83,28
Subtotal 45	De Comunidades Autónomas	344,77	0,00	344,77	355,01	295,66	0,65	59,34	102,97	83,28
460	Participación en ingresos	0,00	12,02	12,02	11,04	11,04	0,00	0,00	91,82	100,00
462	Otras transferencias	36,00	0,00	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 46	De Entidades Locales	36,00	12,02	48,02	11,04	11,04	0,00	0,00	22,98	100,00
470	De Empresas Privadas	0,00	1.308,13	1.308,13	1.377,52	1.377,52	0,00	0,00	105,30	100,00
Subtotal 47	De Empresas Privadas	0,00	1.308,13	1.308,13	1.377,52	1.377,52	0,00	0,00	105,30	100,00
TOTAL	Transferencias corrientes	4.219,77	2.702,07	6.921,84	7.004,00	5.560,89	0,65	1.443,11	101,19	79,40

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.9

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREV.		MODIF.	PREV.		DCHOS REC. NETOS	REC.		BAJAS POR		DCHOS REC.		Grado de		m€
		INIC.	DEF.		DEF.	REC.		LIQUIDA	INSOLV. Y OTRAS	PTES. COBRO	Ejecuc.	Recaudac.				
721	De OO.AA administrativos	2.687,10	581,46	3.268,56	1.921,33	1.248,07	0,00	673,26	58,78	64,96						
Subtotal 72	Del Estado	2.687,10	581,46	3.268,56	1.921,33	1.248,07	0,00	673,26	58,78	64,96						
755	De la Admón General de la Comunidad Autónoma	2.283,96	23,85	2.307,81	140,03	135,03	0,00	5,00	6,07	96,43						
Subtotal 75	De Comunidades Autónomas	2.283,96	23,85	2.307,81	140,03	135,03	0,00	5,00	6,07	96,43						
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	240,00	84,14	324,14	298,09	116,37	0,00	181,71	91,96	39,04						
Subtotal 76	De Entidades Locales	240,00	84,14	324,14	298,09	116,37	0,00	181,71	91,96	39,04						
770	De empresas privadas	50,00	169,08	219,08	219,08	219,08	0,00	0,00	100,00	100,00						
Subtotal 77	De Empresas Privadas	50,00	169,08	219,08	219,08	219,08	0,00	0,00	100,00	100,00						
780	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	6,01	6,01	6,01	6,01	0,00	0,00	100,00	100,00						
Subtotal 78	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	0,00	6,01	6,01	6,01	6,01	0,00	0,00	100,00	100,00						
TOTAL	Transferencias de capital	5.261,06	864,54	6.125,60	2.584,54	1.724,56	0,00	859,98	42,19	66,73						

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.10

LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€					
EJERCICIO	CAPÍTULO	DCHOS. PTES DE COBRO TOTALES	LIQUIDAC. CANCELADAS RECAUD. INS./O. CAUSAS	DCHOS. PTES COBRO A 31/12	
1991	-	2.961,00	11,81	0,00	2.949,19
1992	1	575,38	5,29	0,00	570,10
	2	27,59	0,70	0,00	26,89
	3	71,99	1,84	0,00	70,15
	7	50,05	0,00	0,00	50,05
	9	2,10	0,00	0,00	2,10
TOTAL		727,12	7,82	0,00	719,30
1993	1	629,55	6,87	0,00	622,68
	2	28,51	0,01	0,00	28,50
	3	87,24	0,50	0,00	86,74
	4	95,34	0,00	0,00	95,34
	7	42,29	0,00	0,00	42,29
TOTAL		882,94	7,39	0,00	875,55
1994	1	952,18	6,98	0,00	945,20
	2	12,02	0,00	0,00	12,02
	3	12,67	3,45	0,00	9,23
	4	8,26	0,00	0,00	8,26
	7	28,02	0,00	0,00	28,02
	8	28,04	0,00	0,00	28,04
TOTAL		1.041,19	10,43	0,00	1.030,77
1995	1	712,36	10,71	0,00	701,65
	2	108,14	0,02	0,00	108,12
	3	104,58	3,36	0,00	101,22
	4	39,00	0,00	0,00	39,00
	7	250,76	0,00	0,00	250,76
TOTAL		1.214,85	14,08	0,00	1.200,77
1996	1	592,83	6,88	0,00	585,96
	2	151,39	0,05	0,00	151,35
	3	23,88	4,57	0,00	19,30
	4	91,74	0,00	0,00	91,74
	7	23,64	15,15	0,00	8,50
TOTAL		883,48	26,64	0,00	856,84
SUBTOTAL 1991/1996		7.710,59	78,17	0,00	7.632,41

(Continúa)

**LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS (CONTINUACIÓN)**

EJERCICIO	CAPÍTULO	DCHOS. PTES	LIQUIDAC. CANCELADAS		DCHOS. PTES
		COBRO TOTALES	RECAUD.	INSOLV./O.CAUSAS	COBRO A 31/12
1997	1	521,14	14,31	0,00	506,83
	2	123,75	1,40	0,00	122,35
	3	31,09	4,04	0,00	27,05
	5	15,03	0,00	0,00	15,03
	7	264,98	0,00	0,00	264,98
	TOTAL	955,99	19,75	0,00	936,24
1998	1	348,46	21,61	0,00	326,84
	2	0,16	0,06	0,00	0,10
	3	112,04	13,60	0,00	98,44
	4	58,24	0,00	0,00	58,24
	6	240,40	0,00	0,00	240,40
	7	7,10	0,00	0,00	7,10
	TOTAL	766,40	35,27	0,00	731,13
1999	1	462,57	33,25	0,00	429,33
	2	235,02	0,10	0,00	234,92
	3	130,09	15,19	0,00	114,89
	7	16,18	0,00	0,00	16,18
	TOTAL	843,86	48,54	0,00	795,32
2000	1	239,84	35,90	0,00	203,94
	2	164,86	7,78	0,00	157,08
	3	171,60	18,62	0,00	152,98
	7	264,30	217,60	0,00	46,70
	TOTAL	840,60	279,90	0,00	560,70
2001	1	796,97	149,83	0,00	647,14
	2	46,33	35,67	0,00	10,66
	3	1.286,27	1.155,71	0,00	130,57
	4	200,97	200,97	0,00	0,00
	5	15,77	15,77	0,00	0,00
	7	2.829,50	519,77	0,00	2.309,74
	TOTAL	5.175,82	2.077,72	0,00	3.098,10
SUBTOTAL 1997/2001		8.582,67	2.461,18	0,00	6.121,49
TOTAL GENERAL		16.293,26	2.539,36	0,00	13.753,90

Fuente: Estado de Liquidación de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2002.

ANEXO VII.11

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	SALDO INICIAL A 01/01		PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO A 31/12
		Obligac. Rec.	Libramientos a pagar		
1991	-	0,00	1.694,57	0,00	1.694,57
1992	1	0,00	51,83	0,00	51,83
	2	0,00	31,48	0,00	31,48
	4	0,00	47,80	0,00	47,80
	6	0,00	274,32	0,00	274,32
	9	0,00	7,92	0,00	7,92
TOTAL		0,00	413,34	0,00	413,34
1993	1	3,79	0,00	0,00	3,79
	2	83,79	0,23	6,04	77,97
	4	17,71	0,00	0,00	17,71
	6	6,01	0,00	0,00	6,01
	7	26,22	0,00	0,00	26,22
TOTAL		137,52	0,23	6,04	131,70
1994	1	0,03	0,00	0,00	0,03
	2	58,46	0,00	0,00	58,46
	3	60,10	0,00	0,00	60,10
	4	15,60	0,00	0,00	15,60
	6	322,50	0,00	0,00	322,50
	7	33,33	0,00	0,00	33,33
	8	5,79	0,00	0,00	5,79
TOTAL		495,81	0,00	0,00	495,81
1995	1	4,36	0,00	0,00	4,36
	2	70,69	0,01	0,00	70,70
	3	20,38	0,00	0,00	20,38
	4	17,60	0,00	0,00	17,60
	6	396,22	0,00	0,00	396,22
TOTAL		509,26	0,01	0,00	509,26
1996	2	22,66	0,00	5,83	16,83
	4	0,55	0,00	0,00	0,55
	6	247,05	0,24	0,00	247,29
TOTAL		270,25	0,24	5,83	264,66
1997	2	35,90	0,41	3,49	32,82
	4	24,77	0,00	0,00	24,77
	6	814,79	6,27	2,65	818,41
	8	15,03	0,00	0,00	15,03
TOTAL		890,49	6,69	6,14	891,03
SUBTOTAL 1991/1997		2.303,33	2.115,07	18,02	4.400,38

(Continúa)

**LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS (CONTINUACIÓN)**

m€					
EJERCICIO	CAPÍTULO	SALDO INICIAL A 01/01		PAGOS	PENDIENTE DE
		Obligac. Rec.	Libr. a pagar	REALIZADOS	PAGO A 31/12
1998	2	52,22	2,51	5,59	49,14
	4	89,60	0,00	0,00	89,60
	6	189,13	0,00	0,00	189,13
	9	16,55	0,00	0,00	16,55
TOTAL		347,50	2,51	5,59	344,43
1999	2	38,13	0,00	5,16	32,97
	4	204,73	0,00	0,00	204,73
	6	171,55	0,00	27,11	144,44
TOTAL		414,40	0,00	32,27	382,13
2000	1	0,08	0,00	0,00	0,08
	2	24,90	0,00	4,32	20,58
	4	38,67	0,00	15,84	22,83
	6	175,06	0,00	78,71	96,35
TOTAL		238,70	0,00	98,86	139,84
2001	1	10,19	0,00	9,56	0,62
	2	1.946,24	0,00	1.577,18	369,06
	4	651,17	0,00	308,39	342,79
	6	1.467,62	0,00	1.264,66	202,95
TOTAL		4.075,22	0,00	3.159,79	915,43
SUBTOTAL 1998/2001		5.075,82	2,51	3.296,51	1.781,83
TOTAL GENERAL		7.379,15	2.117,58	3.314,52	6.182,21

Fuente: Estado de liquidación de las obligaciones pendientes de pago y libramientos a pagar de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2002.

ANEXO VII.12

RELACIÓN DE ACREEDORES

CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ Y CONSTRUC. SÁNCHEZ DOMINGUEZ

CONTRUARCOS, S.A.

CONTROL DE PLAGAS DE CÁDIZ, S.L.

EVEREST DE EDICIONES Y DISTRIBUCIÓN

TUAF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

FARMACIA M. AUXILIADORA, S.C.

GREGORIO PÉREZ BORREGO

EL SOLDADO DESCONOCIDO

ALEIXANDRE, S.L.

AYTOS, S.L.

MUTUAL CYCLOPS

ESCRIBANO & POLO, S.L.

DIV. DE SMURFIT-STONE CONTAINER

TOLDOS CARRERA, S.L.

ANEXO VII.13

RELACIÓN DE DEUDORES

MERCADONA, S.A.

APARCAMIENTOS DE CÁDIZ, S.L.

EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minorren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscaliza-

ción del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto,

se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
Ejerc. (-3)	50%	<10	50		Menor C (a) X 1,6
		>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
		>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
		>25	70		Menor C (a) X 1,6
		>10 <25	90	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		<10	100	0,8	1,2
				Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Ejercicio 2003

(SL 03/2004)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar, correspondiente al ejercicio 2003.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

IV. CONTROL INTERNO

V. ASPECTOS GENERALES

- V.1. Presupuesto
- V.2. Modificaciones presupuestarias
- V.3. Estados y cuentas anuales
- V.4. Tesorería
- V.5. Pagos a justificar
- V.6. Acreedores y deudores
- V.7. Pendientes de aplicación

VI. INGRESOS

- VI.1. Recaudación
- VI.2. Transferencias recibidas
- VI.3. Ingresos patrimoniales
- VI.4. Enajenación de inversiones

VII. GASTOS

- VII.1. Personal
- VII.2. Compra de bienes y servicios
- VII.3. Endeudamiento
- VII.4. Transferencias concedidas
- VII.5. Inversiones

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IX. OPINIÓN

X. ANEXOS

XI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
art	Artículo
BCLE	Banco de Crédito Local de España
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia de Jaén
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EEFF	Entidades Financieras
ET	Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LGP	Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
m€	Miles de euros
PFEA	Plan de Fomento del Empleo Agrario
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGR	Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación de Tributos
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social

I. INTRODUCCIÓN

1. El Plan de Actuaciones para el ejercicio 2004, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye la realización de un Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar.

2. El municipio de Jódar se encuentra en la provincia de Jaén, en la Sierra Mágina, a una altitud de 647 metros sobre el nivel del mar. Tiene una extensión de 149 kilómetros cuadrados, con una población de derecho en el ejercicio 2003 de 11.991 habitantes, con un único núcleo de población.

3. El Ayuntamiento de Jódar es la entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan al municipio. La entidad municipal goza de autonomía, personalidad y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus competencias, ha constituido el organismo autónomo Villa de Jódar, que cuenta con presupuesto propio.

Además, participa en los siguientes consorcios:

- Asociación Rural Sierra Mágina.
- Caminos Sierra Mágina.
- Residuos Urbanos "La Loma".

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

4. Se ha realizado una auditoría de regularidad. El objetivo general de este trabajo consiste en obtener evidencia suficiente para establecer conclusiones sobre la legalidad de las operaciones realizadas por la Corporación. La fiscalización se ha centrado en el ejercicio económico 2003 y se ha dividido en las siguientes áreas de auditoría: presupuesto, modificaciones, estados y cuentas anuales, tesorería, pagos a justificar,

acreedores y deudores, partidas pendientes de aplicación, recaudación, transferencias recibidas, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones, personal, compra de bienes y servicios, endeudamiento, transferencias concedidas e inversiones.

5. Las tareas de fiscalización se han llevado a cabo a partir de los datos de los Estados de Ejecución del Presupuesto que los responsables de contabilidad han ido aportando a lo largo del trabajo de campo. La última información facilitada sobre la ejecución del presupuesto fue de fecha 21 de diciembre de 2004. Además, se debe tener en cuenta que durante todo el tiempo del trabajo de campo se han introducido y modificado anotaciones contables.

6. Los procedimientos de auditoría aplicados para la consecución de ese objetivo se han dirigido a comprobar, para cada una de las áreas, los siguientes aspectos:

- Los procedimientos de control interno que tiene establecidos la Corporación.
- La tramitación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.
- El análisis de los procedimientos que se llevan a cabo en la Tesorería del Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la normativa aplicable a los pagos a justificar.
- Los procedimientos establecidos para el control de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la normativa aplicable a las partidas y cuentas que reflejan los cobros y pagos pendientes de aplicación.
- El procedimiento de recaudación llevado a cabo por la Corporación.
- El estudio de las transferencias y subvenciones recibidas y de su correcta tramitación.
- El cumplimiento de la normativa aplicable a la enajenación de inversiones.
- El debido reflejo en el Estado de Ejecución de los gastos de personal, comprobando la situación de la Corporación frente a la TGSS y a la AEAT y las incidencias relacionadas con estos

gastos, así como la corrección de su tramitación.

-El análisis de las principales operaciones registradas en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos, comprobando si los procedimientos se ajustan a lo establecido en la LCAP.

-El análisis de las distintas operaciones de endeudamiento, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable a los préstamos a corto y largo plazo existentes durante el ejercicio 2003.

- La finalidad de las distintas transferencias y subvenciones concedidas y la corrección de su tramitación.

- El análisis de las principales operaciones registradas en el capítulo de inversiones, comprobando si los procedimientos se ajustan a lo establecido en la LCAP.

7. Los trabajos de campo necesarios para obtener las conclusiones de este Informe de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, principalmente en las dependencias del Ayuntamiento de Jódar, finalizándose el 10 de junio de 2005.

8. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

9. Los trabajos de fiscalización se han visto afectados por las limitaciones que a continuación se señalan:

No existen libros de contabilidad principal, ni libros de contabilidad auxiliar.

Se ha tenido acceso a los registros informáticos de la contabilidad, pero éstos carecen de fiabilidad. Durante el trabajo de campo, se ha seguido introduciendo y modificando anotaciones contables.

10. No se encuentran actualizados los libros de las Actas de Pleno, de Resoluciones de la Alcal-

día y de las Actas de la Comisión de Gobierno, lo que impide asegurar que hayan sido fiscalizados la totalidad de los acuerdos adoptados durante el ejercicio 2003. No obstante, se han confeccionado, con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo, los libros de las Actas de Pleno y de las Actas de la Comisión de Gobierno.

11. No se han rendido ni la Liquidación del Presupuesto, ni la Cuenta General del Ayuntamiento, al no estar confeccionadas en la fecha de finalización del trabajo de campo. (§ 30).

12. Se ha solicitado confirmación de determinadas operaciones mantenidas por la Corporación con Acreedores y Deudores. A la fecha de terminación de este informe no se ha obtenido respuesta de 16 de los 24 proveedores circularizados, con los que, de acuerdo con los saldos facilitados por el Ayuntamiento, se mantiene una deuda que asciende a un total de 1.008,93 m€, lo que representa un 48,03% del total del importe de las facturas pendientes de pago facilitadas por el Ayuntamiento, lo que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes que componen los saldos de obligaciones pendientes de pago. (§ 48).

IV. CONTROL INTERNO

13. Las obligaciones legales del órgano de control interno se regulan en el art. 195 de la LRHL y en el art. 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento del régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Durante la realización del trabajo de campo, se ha llevado a cabo el estudio y evaluación de los sistemas de control interno del Ayuntamiento, con objeto de definir el grado de confianza de los mismos, poniéndose de manifiesto numerosas deficiencias relacionadas a continuación.

14. No hay una adecuada segregación de funciones y responsabilidades, ni una apropiada coordinación entre las distintas áreas o unidades

funcionales, principalmente de Tesorería e Intervención.

15. No se efectúa control ni seguimiento de los derechos pendientes de cobro.

16. No existe un adecuado sistema de archivo de la documentación de la Corporación, encontrándose dispersos por las dependencias del Ayuntamientos los expedientes de contratación.

No hay procedimientos ni criterios homogéneos para la correcta formación, registro, archivo y custodia de la documentación.

17. Se conceden cantidades a justificar, sin que quede constancia del adecuado control de la justificación en plazo, ni la exigencia de su reintegro, si procede.

18. Se conceden anticipos de nómina, sin que quede constancia de la existencia de una regulación específica sobre estos pagos.

19. Se han detectado las siguientes debilidades de control interno en los procedimientos de Tesorería:

- Hay al menos seis cuentas corrientes cuyos claveros no están mancomunados, lo que supone una falta de control para la salvaguarda de los fondos públicos.

- No hay evidencia documental de la realización de arqueos de caja mensuales, ni del anual.

- El departamento de Tesorería desconoce el importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.

- No se actualiza diariamente el libro de caja, lo que dificulta el conocimiento del importe de fondos existentes en caja.

20. El Ayuntamiento no tiene Inventario General. No obstante, dispone de un inventario realizado con la finalidad de valorar el inmovilizado a contabilizar en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1991. Esta situación imposibili-

ta realizar de manera fiable un control y seguimiento de los bienes inventariables.

21. Durante el ejercicio se realizaron pagos a un acreedor por importe de 72 m€ para la cancelación de una deuda de 55,48 m€, lo que supone un pago indebido de 16,52 m€, importe que fue compensado en el ejercicio 2004.

V. ASPECTOS GENERALES

V.1. PRESUPUESTO

22. El Ayuntamiento aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2003, el 26 de noviembre de 2003, incumpléndose el plazo establecido en el art. 150.2 de la LRHL.

Se publicó en el BOP el 11 de febrero de 2004, por lo que no llegó a entrar en vigor durante el ejercicio 2003, ya que no puede extender su aplicación al ejercicio previo al que se publicó, porque generaría inseguridad jurídica al desconocerse durante el periodo las limitaciones cuantitativas y cualitativas que se establecerían en un acuerdo publicado a posteriori.

Para que el Presupuesto exista y pueda ejecutarse es necesario que haya entrado en vigor en el ejercicio correspondiente, en virtud del principio de anualidad, establecido en el art. 144 de la LRHL. Así, se posibilitaría la imputación de derechos u obligaciones que se liquiden o reconozcan durante el ejercicio presupuestado; de otra forma no se podría ejecutar ni liquidar el Presupuesto.

Por consiguiente, el Presupuesto en vigor durante el ejercicio fiscalizado ha sido el del año 2002, prorrogado para el ejercicio 2003 en virtud del art. 150.5 de la LRHL.

El Presupuesto General para el ejercicio 2002 fue aprobado por el Pleno el día 30 de octubre de 2002 y entró en vigor el día 13 de diciembre de 2002, tras su publicación en el BOP.

23. No hay constancia del Decreto o Resolución de la Alcaldía donde se determinen los

créditos que efectivamente debían ser prorrogados.

Cuadro comparativo del Presupuesto prorrogado y del Presupuesto utilizado por el Ayuntamiento

Cap.	Denominación	Ppto. prorrogado	Ppto. utilizado	Diferencia	m€
Gastos					
I	Gastos de personal	1.850,69	1.998,17	147,48	
II	Gastos bienes ctes. y servicios	1.269,30	1.678,99	409,69	
III	Gastos financieros	255,12	218,73	-36,39	
IV	Transferencias corrientes	275,16	320,75	45,59	
VI	Inversiones reales	0,01	2.260,51	2.260,50	
VII	Transferencias de capital	-	65,50	65,50	
VIII	Activos financieros	0,01	0,03	0,02	
IX	Pasivos financieros	316,96	324,12	7,16	
	TOTAL	3.967,25	6.866,80	2.899,55	
Ingresos					
I	Impuestos directos	997,44	1.173,04	175,60	
II	Impuestos indirectos	251,06	442,06	191,00	
III	Tasas y otros ingresos	993,72	988,44	-5,28	
IV	Transferencias corrientes	1.652,49	1.868,71	216,22	
V	Ingresos patrimoniales	72,52	68,45	-4,07	
VI	Enajenación de inversiones	0,01	1.200,01	1.200,00	
VII	Transferencias de capital	1.263,40	1.125,99	-137,41	
VIII	Activos financieros	0,02	0,03	0,01	
IX	Pasivos financieros	362,08	0,05	-362,03	
	TOTAL	5.592,74	6.866,78	1.274,04	

cuadro nº 1

24. El contenido de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio 2002 se ajusta, por lo general, al establecido en el art. 9 del RD 500/1990, de 20 de abril. No obstante, no se han regulado algunos de los aspectos relacionados con los pagos a justificar, mencionados en el punto 44 del Informe.

V.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

25. Durante el ejercicio 2003 se tramitaron veinticuatro expedientes de modificación presupuestaria, con la siguiente clasificación, según su tipología:

Tipo de modificaciones presupuestarias	Número de expedientes
Crédito extraordinario y suplemento de créditos	2
Crédito extraordinario	1
Generación de créditos	6
Transferencia de créditos	5
Ampliación de créditos	10
Total	24

cuadro nº 2

En ninguno de los expedientes de generación de créditos, se ha evaluado la situación que se produciría si los créditos disponibles en las correspondientes partidas de gastos fueran insuficientes para atender el incremento del gasto, incumpléndose el art.11.2 de las BEP.

26. En un expediente de crédito extra-ordinario, aprobado el 26 de enero de 2003, que modificaba el Capítulo I (Gastos de personal) falta la justificación de la urgencia establecida en el art. 158 de la LRHL. En el informe de

Intervención, de fecha 17 de febrero de 2003, se pone de manifiesto, además, que se superan los límites para el complemento de productividad establecidos en el art. 7 del RD. 861/1996, de 25 de abril.

27. En los expedientes de ampliación de créditos, no consta la incoación del expediente por parte del Concejal que lo solicita. Tampoco se incluyen los informes del Interventor, incumpléndose el art. 9 de las BEP.

28. El efecto neto de las modificaciones presupuestarias ha supuesto un incremento de los créditos iniciales en 1.014,36 m€.

En todo caso, se debe tener en cuenta que en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos facilitado por el Ayuntamiento, el importe de

las modificaciones de crédito se sitúa en 231,02 m€. La diferencia de 783,34 m€, se debe a que la Corporación los ha incluido como créditos iniciales en los Presupuestos para el ejercicio 2003, que aunque llegó a aprobarse por el Pleno, no entró en vigor, al no publicarse dentro del ejercicio correspondiente.

Cuadro indicativo del efecto neto de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto prorrogado y se compara con los créditos modificados incluidos en el Estado de Ejecución que el Ayuntamiento facilitó:

Cap.	Descripción	Mod. Ppto. en vigor	Mod. Ppto. en Estado Ejec. facilitado	Diferencia
I	Gastos de personal	40,79	-6,14	
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	-135,25	71,90	
III	Gastos financieros	-	-	
IV	Transferencias corrientes	37,23	-	
VI	Inversiones reales	1.055,16	165,26	
VII	Transferencias de capital	16,43	-	
VIII	Activos financieros	-	-	
IX	Pasivos financieros	-	-	
Total		1.014,36	231,02	-783,34

cuadro nº 3

29. Además, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, el 29 de diciembre de 2003, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédi-

tos, por importe de 1.079,30 m€, con el siguiente desglose:

Descripción	Importe
Gastos corrientes sin pago previo	347,75
Gastos corrientes pagados e imputados en partidas pendientes de aplicación	147,06
Total de Gastos Corrientes	494,81
Inversiones sin pago previo	394,41
Inversiones pagadas e imputadas en partidas pendientes de aplicación	190,08
Total de Inversiones	584,49
Total de créditos aprobados extrajudicialmente	1.079,30

cuadro nº 4

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos establecía su financiación con los créditos del Presupuesto para el ejercicio 2003. Este presupuesto no entró en vigor y, por lo tanto, no contaba con la financiación necesaria. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

V.3. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

30. El Ayuntamiento no ha formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales, incumpliendo la regla 413 de la ICAL y, por tanto, no los ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como exige el art. 11.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por consiguiente, a efectos de la fiscalización, se ha tenido en cuenta el Estado de Ejecución del Presupuesto facilitado por el Ayuntamiento.

31. El importe total de los créditos definitivos incluidos en el Estado de Ejecución facilitado fue de 7.097,82 m€. Sin embargo, los créditos

definitivos eran 4.981,61 m€, correspondientes a la suma de los créditos iniciales aprobados en el Presupuesto prorrogado durante el ejercicio 2003 y los créditos aprobados en las modificaciones presupuestarias. La diferencia era de 2.116,21 m€, lo que representa un 42,48% más de créditos definitivos incluidos en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento.

Debido a esta situación, la importancia relativa utilizada en el trabajo de auditoría ha quedado fijada en un 1,5% del importe total de créditos iniciales del Presupuesto de Gasto prorrogado, y el umbral de materialidad en 59,51 m€.

Hay que tener en cuenta también que el peso relativo de la incidencia detectada supere el 5% del capítulo afectado.

No obstante, se han considerado significativos diferentes errores, irregularidades o ilegalidades por la relevancia que debe darse al principio de legalidad en el ámbito público, con el fin de coadyuvar a la formación de la opinión sobre la situación.

Cuadro indicativo de los créditos definitivos vigentes durante el ejercicio 2003 y los utilizados por el Ayuntamiento

		Créditos vigentes durante el ejercicio			Incluidos en Estado Ejecución facilitado por Ayto.			Diferencia
Cap.	Descripción	Créditos inic. prorr.	Mod. totales	Créditos definitivos	Créditos inic.	Mod. créditos	Créditos def.	Créditos vigentes e incl.
I	Gastos personal	1.850,69	40,79	1.891,48	1.998,17	-6,14	1.992,03	
II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.269,30	-135,25	1.134,05	1.678,99	71,90	1.750,89	
III	Gastos financieros.	255,12	-	255,12	218,73	-	218,73	
IV	Transferencias corrientes	275,16	37,23	312,39	320,75	-	320,75	
VI	Inversiones reales	0,01	1.055,16	1.055,17	2.260,51	165,26	2.425,77	
VII	Transferencias capital	-	16,43	16,43	65,50	-	65,50	
VIII	Activos financieros	0,01	-	0,01	0,03	-	0,03	
IX	Pasivos financieros.	316,96	-	316,96	324,12	-	324,12	
TOTALES		3.967,25	1.014,36	4.981,61	6.866,80	231,02	7.097,82	2.116,21

cuadro nº 5

32. Los créditos iniciales son inferiores a los que el Ayuntamiento incluye en el Estado de Ejecución, al trabajar con un Presupuesto que no entró en vigor. Supuso que el Ayuntamiento reconociese obligaciones por importe superior a los créditos definitivos, en al menos, once subfunciones, en tres capítulos y en cuatro partidas. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que

incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

El importe de los reconocimientos de obligaciones superior a los créditos definitivos detectados, según tipo de vinculación, es el siguiente:

		m€
Tipo de vinculación	Importe excedido	
Funcional		1.024,64
Económica		948,36
Determinadas partidas		442,04

cuadro nº 6

Los excesos de las obligaciones reconocidas sobre los créditos autorizados se detallan en los siguientes cuadros.

Nivel de vinculación por clasificación funcional:

m€				
Subfunción	Descripción	Créditos totales	Obligaciones rec.	Exceso vinculación
111	Órganos gobierno	143,19	147,57	4,38
121	Administración general	1.176,31	1.941,25	764,94
222	Seguridad	259,78	297,38	37,60
313	Acción social	267,41	301,47	34,06
314	Pensiones y otras prestaciones.	129,13	145,89	16,76
412	Hospitales, servicios de asistencia y créditos. salud	0	13,28	13,28
432	Urbanismo y arquitectura	168,75	172,64	3,89
441	Saneariento, abastecimiento y distrib. agua	207,79	266,01	58,22
442	Recogida basuras y limpieza viaria	178,23	183,45	5,22
452	Educ. física, deportes y esparcimiento	304,10	389,33	85,23
622	Comercio interior	17,88	18,94	1,06
Totales				1.024,64

cuadro n° 7

Nivel de vinculación por clasificación económica:

m€				
Capítulo	Descripción	Créditos totales	Obligaciones rec.	Exceso vinculación
I	Gastos de personal	1.891,48	1.931,29	39,81
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.134,05	1.609,47	475,42
VI	Inversiones reales	1.055,16	1.481,18	426,02
IX	Pasivos financieros	316,96	324,07	7,11
Totales				948,36

cuadro n° 8

Nivel de vinculación por partidas presupuestarias detalladas en art. 5 de las BEP.

m€				
Partida	Descripción	Créditos totales	Obligaciones rec.	Exceso vinculación
121.131	Haberes para personal laboral eventual	169,28	200,79	31,51
121.150	Fondo complem. productiv funcionario	113,33	121,74	8,41
452.226. 07	Feria de la localidad	184,54	294,20	109,66
5111.601.02	Materiales obras PFEA 2003	0	292,46	292,46
Total				442,04

cuadro n° 9

V.4. TESORERÍA

33. Se ha comprobado que los procedimientos que tiene establecidos la Corporación en la gestión de los fondos de la Tesorería no son adecuados ni para su control, ni para garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, ni la correcta contabilización de los ingresos y los pagos producidos.

34. No queda constancia de que por el Tesorero se haya constituido la fianza que establece el art. 164.2 del RD Legislativo 781/1986, de 18 abril.

35. No hay un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del RD 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las BEP, en el que se señala que corresponde al

Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería y al Alcalde su aprobación.

36. No se han realizado conciliaciones bancarias, ni arqueos de caja durante el ejercicio 2003. Además, el tesorero desconoce qué cuentas corrientes son de carácter mancomunado y cuáles no, demostrando todo ello una debilidad de control interno significativa.

La falta de control ocasionó que, a 31 de diciembre de 2003, se tuviese saldo negativo en una cuenta corriente, por importe de 4,93 m€, habiendo en otras cuentas suficientes recursos financieros para hacer frente al descubierto.

37. No se ha facilitado una relación de movimientos internos de tesorería.

38. El Libro de Caja no está actualizado, motivo por el cual el saldo, a 31 de diciembre de 2003, no refleja la situación real de la caja.

39. Se ha realizado un arqueo de la caja el 30 de septiembre de 2004, habiéndose detectado una diferencia entre el Libro de Caja y el arqueo realizado de -2.088,76 m€.

	m€
Saldo según libro de caja	-2.079,09
Arqueo	
Efectivo	0,56
Vales de caja a concejales	7,24
Vales de caja al personal	1,87
Saldo de caja arqueo	9,67
Diferencia arqueo	-2.088,76

cuadro nº 10

De esta forma, se pone de manifiesto la falta de fiabilidad del saldo, según Libro de Caja, que no está actualizado, ya que no están contabilizadas las existencias de ejercicios anteriores, ni todos los cobros y pagos del ejercicio 2003. Esto impide conocer la situación de la caja.

En la fecha del arqueo de caja se han detectado quince vales a concejales, por un importe total de 7,24 m€, que proceden de varios ejercicios desde 1996. Además, en uno de los vales, emitido por importe de 0,60 m€, no se indica la fecha de concesión. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141.1 b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma.

Importe de vales por fecha:

Fechas	Importe	m€
Desde 1996-1999		4,17
Últimos cuatro años		2,47
Sin especificar fecha		0,60
Total		7,24

cuadro nº 11

40. No hay Estado de Tesorería aprobado, ni tampoco un Balance a 31 de diciembre de 2003, lo cual ha imposibilitado la realización de conciliaciones bancarias.

41. Se ha comprobado que de las 23 cuentas corrientes, en cuatro de ellas no hay ni saldo ni movimientos durante el ejercicio 2003.

Además, al menos en seis cuentas corrientes existían varios claveros sin que estuvieran mancomunados, lo cual demuestra una deficiencia de control interno, que podría incumplir el procedimiento legalmente establecido para el manejo de los fondos, que no puede ser realizado unilateralmente por un solo clavero, en virtud de los artículos 167, 175 y 177.1 de la LRHL.

42. No están actualizados los libros auxiliares de Tesorería "Registro General de Tesorería. Ingresos" y "Registro General de Tesorería. Gastos".

No se han realizado las oportunas anotaciones en el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes Bancarias, ni en el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes con Recaudadores, ni en el Libro de Actas de Arqueo.

Además, no ha sido posible disponer del Libro de Contabilidad Auxiliar de Operaciones Extrapresupuestarias.

43. No ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de Tesorería a finales del ejercicio.

V.5. PAGOS A JUSTIFICAR

44. En las Bases de Ejecución del Presupuesto, no se ha regulado la forma de expedición y ejecución de las órdenes de pagos a justificar, la situación y disposición de los fondos, su contabilidad y control, así como los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios que les habían de ser aplicables, incumpléndose el art. 72 del RD 500/1990, de 20 de abril.

45. Se ha seleccionado una muestra de trece expedientes de pagos a justificar por importe de 71,98 m€, lo que representa el 54,41% del total de pagos de esta naturaleza existentes en el ejercicio 2003, por importe total de 132,29 m€. Se han seleccionado todos los expedientes de pagos a justificar que superaban 3 m€.

46. De la muestra seleccionada estaban pendientes de justificar, a 31 de diciembre de 2003, 11,96 m€, concedidos a miembros de la Corpo-

ración, habiéndose superado el plazo de tres meses para presentar la justificación, incumpléndose el art. 36 de las BEP.

47. Según informe de Intervención de fecha 20 de enero de 2003, se manifestaba la necesidad de abrir expediente de reintegro para los pagos a justificar, sin que se haya tenido constancia de que se tramitasen expedientes de reintegro que evitasen esta situación.

V.6. ACREEDORES Y DEUDORES

48. El Ayuntamiento ha facilitado una relación de facturas pendientes de pago y su reflejo contable a 31 de diciembre de 2003, por un importe total de 2.100,54 m€.

Se ha circularizado a veinticuatro proveedores, por un importe total contabilizado de 1.266,01 m€, lo que representa un 60,27% del total. Han respondido ocho, que tenían contabilizada una deuda total de 257,08 m€, lo que representa un 33,33% de los proveedores de la muestra y un 20,31% del importe de la muestra seleccionada.

En seis casos, no coincide el importe contabilizado con el que se suministra en las respuestas a la circularización, cinco de ellos por cuantía inmaterial.

No se han podido conciliar la deuda contabilizada con uno de los proveedores. La deuda pendiente de pago contabilizada por el Ayuntamiento era inferior en 91,96 m€ a la contabilizada por el proveedor.

49. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha manifestado que no existe deuda pendiente de pago por parte del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2003.

50. La Tesorería General de la Seguridad Social ha señalado que la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2003 era, al menos, de 1.325,70 m€, correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo de 1999 a diciembre de 2003, de los que, al menos, corresponde al ejercicio 2003 un importe de

702,14 m€. Esta información no se ha podido conciliar.

Durante el ejercicio 2003 no ha existido ningún convenio de aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

51. En cuanto a la recaudación, el Ayuntamiento no ha aplicado los procedimientos de cobro establecidos en el RGR, en al menos ochenta y nueve expedientes, relativos a deudas de ejercicios anteriores. El importe global de los expedientes que se han analizados es de 27,82 m€. Se han detectado las siguientes incidencias:

* El procedimiento de apremio no se inicia al vencimiento del período voluntario, incumpléndose el art. 97.1 del RGR.

* Además, no es práctica habitual notificar las deudas periódicamente, ni publicar en el BOP aquéllas que no se han logrado notificar al sujeto pasivo o tercero deudor, con objeto de evitar su prescripción, como establece el art. 61.1 b) y 103.3 del RGR.

* También se ha detectado la interrupción del procedimiento de recaudación, sin justificación aparente, respecto a multas de tráfico e ICIO, habiéndose verificado esta incidencia para, al menos, unos importes pendientes de cobro de 3,10 m€ y 5,55 m€ respectivamente, incumpléndose el art. 46 del RGR, en caso de impago en período voluntario.

V.7. PENDIENTES DE APLICACIÓN

52. El Ayuntamiento ha contabilizado en la cuenta 5500 “Entregas en Ejecución de Operaciones” los pagos pendientes de aplicación. El saldo inicial era de 579,56 m€ y en ella se han cargado al menos, 526,60 m€, que se corresponden con el pago de anticipos de nómina y pago de deuda a proveedores. Por otra parte, se han abonado por pagos pendientes de aplicación al presupuesto, al menos, 781,94 m€.

Se ha incrementado en el ejercicio el saldo deudor de la cuenta 5500 en 32,91 m€, por antici-

pos de nómina, ya que durante el ejercicio, por este concepto se cargaron, al menos, 340,34 m€ y se abonaron, al menos, 307,43 m€, sin que se tenga conocimiento de algún sistema regulador para la concesión de estos anticipos.

53. Se ha extraído una muestra de once mandamientos de pago de la cuenta 5500 por importe global de 57,33 m€, lo que representa un 10,88 % del volumen total de pagos. Se detectaron las siguientes incidencias:

* En cinco mandamientos de pago ha quedado constancia de la disconformidad del Interventor por la falta de consignación presupuestaria. El importe global de los mandamientos en esta situación es de 42,14 m€, lo que representa un 73,51 % de la muestra.

* Mediante dos Decretos de la Alcaldía, en los que se ha manifestado tener conocimiento de la falta de consignación presupuestaria, se han acordado pagos, por importe global de 7,08 m€. Además, en uno de ellos se incluye la adverten-

cia de la Secretaria sobre la responsabilidad de tomar acuerdos en contra de los informes técnicos emitidos al efecto. Estos decretos han provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

VI. INGRESOS

54. Los ingresos reflejados en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento, donde se incluyen datos del presupuesto aprobado que no entró en vigor, al publicarse después de finalizar el ejercicio 2003 y que han sido objeto de fiscalización se desglosan de la siguiente forma:

Cap	Descripción	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
I	Impuestos directos	1.173,04	1.007,60	516,96	8,90	508,06	499,54
II	Impuestos indirectos	442,06	-	-	-	-	-
III	Tasas y otros ingresos	1.083,40	245,78	243,68	1,92	241,76	4,02
IV	Transferencias corrientes	1.868,70	1.642,00	1.573,19	-	1.573,19	68,81
V	Ingresos patrimoniales	68,45	58,43	0,43	-	0,43	58,00
VI	Enajenación inversiones reales	1.200,02	3,26	3,26	-	3,26	-
VII	Transferencias de capital	1.262,05	823,46	432,97	53,76	379,21	444,25
VIII	Activos financieros	0,03	-	-	-	-	-
IX	Pasivos financieros	0,05	-	-	-	-	-
Total		7.097,80	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62

cuadro nº 12

VI.1. RECAUDACIÓN

55. En este apartado se han analizado los ingresos correspondientes a los capítulos presupuestarios I, II y III del Estado de Ejecución facilitado

por el Ayuntamiento, donde se incluyen datos del Presupuesto aprobado por el Pleno que no entró en vigor al publicarse en el ejercicio 2004. Se desglosan de la siguiente forma:

m€							
Clasif. econ Art.	Denominación artículo	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
11	Sobre el capital	1.073,74	914,17	442,29	3,43	438,86	475,31
13	Sobre activ. econ.	99,30	93,43	74,67	5,47	69,20	24,23
Total Cap I		1.173,04	1.007,60	516,96	8,90	508,06	499,54
28	Otros imp. indirectos	442,06	-	-	-	-	-
Total Cap II		442,06	-	-	-	-	-
30	Ventas	0,01	-	-	-	-	-
31	Tasas	419,12	38,23	38,24	0,01	38,23	-
34	Prec. public. por la prestac. de servic. o la realización actividades CC.LL	339,29	31,75	33,13	1,38	31,75	-
35	Prec. publi. utl. privativa o aprov. especial dominio público local	278,30	137,47	133,94	0,49	133,45	4,02
36	Contribuciones especiales	0,02	-	-	-	-	-
38	Reintegros	0,03	19,77	19,77	-	19,77	-
39	Otros ingresos	46,63	18,56	18,60	0,04	18,56	-
Total Cap III		1.083,40	245,78	243,68	1,92	241,76	4,02
Total Re-caudación		2.698,50	1.253,38	760,64	10,82	749,82	503,56

cuadro nº 13

56. El 23 de septiembre de 1995 el Ayuntamiento suscribió un convenio con la Diputación Provincial de Jaén para la delegación de competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección sobre los siguientes recursos y conceptos tributarios:

- Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
- Impuestos sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario.
- Valores en ejecutiva de los tributos anteriores.
- Multas de tráfico

El Ayuntamiento lleva a cabo la gestión tributaria, recaudación e inspección de las restantes figuras tributarias aprobadas en sus ordenanzas fiscales.

57. El control de la recaudación no se lleva a través del Libro Auxiliar de Cuentas con Recaudadores que debería recoger, tanto para los recibos, como para las certificaciones de descubierto, los cargos y las datas por ejercicios y conceptos.

58. Durante el ejercicio 2003, hubo dos modificaciones de las Ordenanzas Fiscales. No se ha incluido en uno de los expedientes el informe del Interventor, que se exige en el art. 173 del

RD 2568/2986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

59. Se han analizado diecisiete expedientes de aplazamientos del pago de diferentes tributos, por un importe total de 48,94 m€, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

* Se ha incumplido el plazo de los pagos en quince expedientes, sin que exista prueba de haberse iniciado el procedimiento establecido en el art. 57 del RGR, para estos supuestos.

* El Alcalde aplazó por orden verbal 1,13 m€ correspondientes al resto de la deuda pendiente de pago de un aplazamiento, según consta en el Informe del Recaudador del Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 2005. El aplazamiento original se acordó por Comisión de Gobierno el 19 de noviembre de 2003.

El Informe del Recaudador se emitió una vez iniciados los trabajos de campo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

VI.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

60. En este apartado, se analizan las transferencias corrientes y las de capital previstas y recibidas durante el ejercicio. Los ingresos por estos conceptos reflejados en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento, donde se inclu-

yen datos del presupuesto aprobado que no entró en vigor, y que han sido objeto de fiscalización se desglosan de la siguiente forma:

m€							
Clasificación art.	Denominación art.	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
42	Del Estado	1.589,87	1.428,77	1.428,77		1.428,77	
45	De CCAA	142,92	117,80	101,31		101,31	16,49
46	De EELL.	117,86	73,20	20,88		20,88	52,32
47	De empresas privadas	18,03	22,23	22,23		22,23	
48	De familias e instituciones sin fines lucro	0,02	-	-	-	-	-
Total Cap IV		1.868,70	1.642,00	1.573,19	-	1.573,19	68,81
72	Del Estado	828,35	828,32	414,16		414,16	414,16
75	De CCAA	96,31	24,30	1,80	7,59	-5,79	30,09
76	De EELL.	337,37	-29,16	17,01	46,17	-29,16	-
79	Del exterior	0,02	-	-	-	-	-
Total Cap VII		1.262,05	823,46	432,97	53,76	379,21	444,25
Tot. Transferencias recibidas		3.130,75	2.465,46	2.006,16	53,76	1.952,40	513,06

cuadro nº 14

La recaudación líquida que el Ayuntamiento ha ingresado por transferencias representa un 62,36% de las previsiones definitivas incluidas en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento.

61. Se ha analizado una muestra de los derechos liquidados del Capítulo IV de ingresos, por importe de 552,81 m€, lo que representa un 33,67% del total que presenta el Estado de Ejecución.

62. Se ha detectado derechos liquidados por importe de 7,52 m€ con justificación improcedente, y sin que llegase a haber acuerdo de con-

cesión. Este hecho puede ser constitutivo de infracción prevista en el art. 141.1 b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 del mismo precepto.

63. La TGSS ha solicitado al Ayuntamiento el reintegro de 296,57 m€, ya que se utilizaron para una finalidad que no justifica el empleo de los fondos percibidos de subvenciones. Se corresponden con ocho expedientes de subvenciones recibidas del INEM de ejercicios anteriores.

Se adjunta cuadro indicativo de las subvenciones:

m€			
Año recepción de subvenciones	Importe total de la subvención	Importe justificado a 31.12.2003	Importe con justificación improcedente a 31.12.2003 y que se solicita reintegro
Total 97	766,77	647,93	118,84
Total 98	994,81	861,07	133,74
Total 99	714,83	670,84	43,99
Total	2.476,41	2.179,84	296,57

cuadro nº 15

VI.3. INGRESOS PATRIMONIALES

64. En este apartado se han analizado los ingresos procedentes de cánones de explotación de invernaderos, piscina municipal, cantera muni-

cipal e intereses devengados por el saldo de las cuentas corrientes durante el ejercicio.

El desglose de los artículos del Capítulo V de ingresos es el siguiente:

m€							
Clasif. Art.	Denominación art.	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
52	Intereses de depósitos	0,01	0,16	0,14	-	0,14	0,02
55	Prod. conces. y aprovechamientos especiales	68,44	58,27	0,29	-	0,29	57,98
Total Cap V		68,45	58,43	0,43	-	0,43	58,00

cuadro nº 16

65. Se ha analizado una muestra de ocho expedientes de derechos liquidados del Capítulo V, por importe global de 43,82 m€, lo que representa el 74,99% de los derechos liquidados. Se ha comprobado la naturaleza del ingreso, sin que se haya detectado ninguna anomalía.

VI.4. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

66. La enajenación de inversiones se refleja en un único artículo y su desglose en el Estado de Ejecución del Presupuesto es el siguiente:

m€							
Clasif. art.	Denominación art.	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
60	De terrenos	1.200,02	3,26	3,26		3,26	

cuadro nº 17

67. El Pleno facultó al Alcalde, el 30 de octubre de 2003, para realizar la enajenación de una parcela, que el 3 de enero de 2005 se elevó a escritura pública por importe de 34,95 m€. No se cobró, a pesar de que en el Registro de la Propiedad consta que se había producido el cobro. No obstante, el 5 de mayo de 2005, después de iniciados los trabajos de campo por parte de la CCA, en nombre del adquirente de la parcela se informó al Ayuntamiento que se estaban realizando las gestiones para formalizar el pago.

68. Los derechos liquidados incluidos en el Estado de Ejecución, por importe de 3,26 m€, se correspondía al cobro de una letra de cambio por la enajenación de la parcela 32 del Polígono Industrial, realizada en el ejercicio de 1998. Esta operación fue contabilizada como ingreso pendiente de aplicación al presupuesto.

69. En la Tesorería del Ayuntamiento se encuentran letras de cambio de dos enajenaciones realizadas en el ejercicio 1998. Las letras de cambio de cada enajenación vencen dos cada año, en los días 15 de agosto hasta el año 2017, en un caso, y en los días 5 de febrero hasta el año 2018 en otro. Por un lado, se enajenan las parcelas 28, 29 y 30 del Polígono Industrial, por importe de 201,12 m€ y, por otro lado, se en-

ajena la parcela 32 del Polígono Industrial, por importe de 42,07 m€.

En los expedientes de enajenación, sólo consta el Pliego de Cláusulas Administrativas, publicado el 26 de marzo de 1998, y los acuerdos de Pleno de 19 de mayo de 1998, donde se acordaron las adjudicaciones a los únicos licitadores, y de 27 de mayo de 1998, donde se aprobaron los convenios reguladores de la financiación con cada uno de los adjudicatarios.

El Pliego de Cláusulas Administrativas no establecía aplazamiento del pago. Con posterioridad a la adjudicación, se acordó establecer el mismo por un período de 20 años, con 5 de carencia y sin intereses. Este aplazamiento supone que el Ayuntamiento debe financiar durante 20 años la adquisición de las citadas parcelas, asumiendo los costes financieros. Por consiguiente, se incumple el art. 117 del Decreto 3.588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, que solo permite aplazamientos para contratos de cuantía superior a 120,20 m€, por las tres cuartas partes del importe del contrato como máximo, por un periodo no superior a cuatro años y con un interés de aplazamiento aplicable que no sea inferior al legal del dinero.

70. Con posterioridad a la fecha de entrega del Estado de Ejecución del Presupuesto, se contabilizaron dos expedientes de derechos liquidados por un importe global de 58,78 m€. Estos derechos no se correspondían con derechos liquidados a favor del Ayuntamiento, incumpléndose la regla 160 de la ICAL. Se habían registrado basándose en unos acuerdos de adjudicación por enajenación de terrenos, de fecha 30 de octubre de 2003, que no llegaron a for-

malizarse y, por lo tanto, no procedía su contabilización.

VII. GASTOS

71. El Estado de Ejecución proporcionado por el Ayuntamiento, que incluyen los créditos del presupuesto para el ejercicio 2003 aprobado y que no entró en vigor al no publicarse en el ejercicio económico, se han desglosado de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegro gastos	Pagos liquidados	Pendiente de pago
I	Gastos personal	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63
II	Gastos bienes	1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87
	Corrientes y servicios						
III	Gastos financieros	218,73	194,85	56,87	5,33	51,54	143,31
IV	Transferencias corrientes	320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56
VI	Inversiones reales	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48
VII	Transferencias de capital	65,50	16,43				16,43
VIII	Activos financieros	0,03					
IX	Pasivos financieros	324,12	324,08				324,08
	Suma Total	7.097,82	5.850,58	3.579,93	7,71	3.572,22	2.278,36

cuadro nº 18

VII.1. PERSONAL

72. Según el Estado de Ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo I, Gastos de personal, presenta el siguiente desarrollo:

Art.	Denominación artículos	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegros gastos	Pagos liquidados	Pendiente de pago
10	Altos cargos	140,00	134,22	115,05	0,67	114,38	19,84
11	Personal eventual gabin.	9,07	9,07	9,07		9,07	
12	Personal funcionario	624,70	624,28	548,52		548,52	75,76
13	Personal laboral	489,71	495,77	427,54	0,72	426,82	68,95
15	Incentivos al rendim.	230,51	229,80	212,34		212,34	17,46
16	Cuota, prestaciones y gastos sociales a cargo empleador	498,04	438,15	436,53		436,53	1,62
	Total Capítulo I	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63

cuadro nº 19

73. La Plantilla vigente durante el ejercicio 2003 con un total de sesenta y siete plazas, de las que estaban cubiertas cuarenta y seis, se aprobó el 30 de octubre de 2002, a través de la aprobación del Presupuesto.

El desglose de la ocupación de la Plantilla es el siguiente:

Plazas de Plantilla	Total	%	Ocupados	Vacantes	% Ocupación
Funcionarios	51	76,12%	36	15	70,59%
Laborales	16	23,88%	10	6	62,50%
Funcionarios de empleo	0	0	0	0	0
Total	67	100%	46	21	68,66%

cuadro nº 20

74. Se ha detectado una incoherencia interna entre datos incluidos en el Anexo de Personal y la Plantilla, que se aprobó definitivamente con el Presupuesto para el ejercicio 2003. El Anexo de Personal incluía una plaza de personal funcionario de empleo que no figuraba en la Plantilla, que estuvo cubierta desde el 21 de agosto de 2000 hasta el 21 de mayo de 2003.

75. No constan los antecedentes, estudios, ni documentos unidos a la Plantilla, que acrediten que ésta responde a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, según establece el art. 90.1 de LRBRL, incumpliendo el art. 126.1 del RDL 781/1986.

76. La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003 se aprobó por resolución de Alcaldía del 10 de marzo de 2004, una vez finalizado el ejercicio 2003.

77. La Corporación no dispone de una relación de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual se realice una ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se fijen los requisitos para su desempeño, por lo que se incumple el art. 90 de la LRBRL, que establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Con posterioridad a los trabajos de campo, se publicó la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, en el BOP de 6 de julio de 2005, que fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2004.¹

78. El Ayuntamiento aprobó, el 28 de mayo de 1992, dos acuerdos económicos y sociales relativos a los trabajadores funcionarios y al personal laboral. No obstante, volvió a regular las relaciones del Ayuntamiento con los funcionarios, en virtud de un Acuerdo firmado el 18 de abril de 1996, y las relaciones con el personal laboral por un Convenio Colectivo firmado el mismo día, sin que se haya podido comprobar

la validez de los mismos, ya que no se ha obtenido evidencia de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 90 del ET. Durante los trabajos de campo no se ha podido constatar cuáles fueron los acuerdos que definitivamente se aplicaron.

Las relaciones entre el personal laboral del Ayuntamiento de Jódar, contratados al amparo del convenio INEM-Corporaciones Locales, se rigen por el Convenio Colectivo, publicado el 10 de octubre de 2003 en el BOP.

79. El Ayuntamiento de Jódar no ha hecho frente a las obligaciones con la Seguridad Social, quedando pendientes de pago, al menos, 702,14 m€, correspondientes a deudas devengadas en el ejercicio 2003, sin que se haya podido verificar si eran las correspondientes a las retenciones practicadas al personal o las correspondientes a la cuotas patronales del Ayuntamiento.

80. No se ha obtenido evidencia de que se lleve un Registro de Personal, según regula el art. 13.2 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, encontrándose los expedientes de personal archivados según los procesos selectivos en los que ha participado y no de manera individualizada por trabajador.

81. Se ha analizado el expediente del funcionario de empleo que prestó servicios al Ayuntamiento desde el 21 de Agosto de 2000 hasta el 21 mayo de 2003, en las funciones de asesoría y asistencia a la Alcaldía. Se han detectado las siguientes incidencias:

* Durante el ejercicio 2003 no había en la Plantilla plaza de funcionario de empleo, lo que incumple el art. 90.1 de la LRBRL, a pesar de que sí se incluía en el Anexo de Personal.

El importe pagado durante el ejercicio 2003 al funcionario de empleo ha sido de 9,07 m€. Además, no consta en el expediente la publicación en el BOP del régimen de las retribuciones básicas y su dedicación, tal y como establece el art. 104.3 de la LRBRL.

¹ Punto 77 teniendo en cuenta las alegaciones presentadas

82. Se ha revisado el proceso de gestión y control de las nóminas y se ha comprobado que la fiscalización de las mismas se ha realizado hasta el mes de junio de 2003. Posteriormente, no se ha obtenido evidencia de que se realizase control alguno de las nóminas.

83. Se han fiscalizado los expedientes de ocho de los treinta y seis funcionarios que prestaron servicios en el ejercicio, lo que representa un 22,22 % del total de funcionarios. También se han fiscalizado cuatro expedientes de trabajadores laborales fijos, de los diez que prestaron servicios en el ejercicio, lo que representa un 40,00 % del total de trabajadores laborales.

84. Se han revisado las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre de los trabajadores de la muestra, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

* A tres funcionarios se les ha retribuido el complemento de antigüedad en cuantía errónea. Se les ha pagado a dos de los trabajadores un importe menor al que les correspondía, por un valor global de 0,03 m€ mensuales, y a otro trabajador un importe mayor al que le correspondía, por valor de 0,03 m€ mensuales.

* No ha sido posible obtener el justificante por el cual a tres funcionarios se les ha retribuido una productividad en el mes de enero, por importe total de 0,56 m€, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art.

154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

85. Se han analizado treinta y nueve contratos de personal laboral temporal de los mil doscientos uno existentes en el ejercicio 2003, lo que representa un 3,25% de los contratos. Se corresponden con quince trabajadores que prestaron servicios durante el ejercicio 2003.

Se ha detectado que a dos de los seis trabajadores laborales temporales de la muestra, que han prestado servicios al Ayuntamiento de manera permanente por un período superior a tres años, se les había transformado el contrato en indefinido, por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 2 de junio y 19 de mayo de 1999, sin que haya supuesto la declaración de fijeza.

86. En los procesos de selección del personal laboral temporal, en los que participó exclusivamente la Corporación, no se ha podido constatar que se hayan respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establecidos en el art. 91 de la LRBRL. Cuando uno de los concejales de obras, servicios municipales o empleo solicitaba y proponía la contratación de un determinado trabajador, el Alcalde acordaba su contratación mediante Providencia.

VII.2. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

87. El movimiento de los gastos corrientes de este capítulo presupuestario durante el ejercicio objeto de fiscalización, según Estado de Ejecución, es el siguiente:

m€						
Clas.art.	Denominación artículo	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegro gastos	Pagos líquidos
20	Arrendamientos	12,00	12,00			12,00
21	Reparación, mantenimiento y conservación	243,02	247,99	156,99		156,99
22	Material, suministros y otros	1.489,17	1.344,18	940,99		940,99
23	Indemnización razón servicio	6,70	5,30	4,62		4,62
Total Capítulo I		1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60
						506,87

cuadro nº 21

88. Se ha analizado una muestra de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el Capítulo II de gastos, por importe de 711,90 m€, lo que representa un 44,23% del total de las obligaciones reconocidas según el Estado de Ejecución.

Se han detectado las siguientes incidencias:

* Se han reconocido obligaciones por importe de 52,99 m€, aún cuando el Interventor informó de la falta de consignación presupuestaria, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la

nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

* El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones en concepto de suministro de materiales que, individualmente, superan el importe del contrato menor fijado en el art. 76 de la LCAP, sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de estas obligaciones, por un total de 167,85 m€, representa el 23,58% de la muestra. El Interventor ha manifestado su disconformidad con el procedimiento para 134,13 m€ de las obligaciones contabilizadas por estas operaciones.

VII.3. ENDEUDAMIENTO

89. En el Estado de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2003, las operaciones de endeudamiento han tenido el siguiente reflejo contable:

Gastos

III Gastos financieros

						m€
Créditos iniciales	Modificación créditos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago	
218,73	-	218,73	194,85	56,87		143,31

cuadro nº 22

IX Pasivos financieros

						m€
Créditos iniciales	Modificación créditos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago	
324,12	-	324,12	324,08	-		324,08

cuadro nº 23

Ingresos

IX Pasivos Financieros

								m€
Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	
0,05		0,05						

cuadro nº 24

90. Se ha analizado el reconocimiento de obligaciones en concepto de intereses devengados y de amortizaciones de préstamos a largo plazo, por un importe global de 143,19 m€, en el Capítulo III, y de 324,08 m€ en el Capítulo IX del Presupuesto de Gastos. Las muestras revisadas representan un 73,48% y el 100% respectivamente, de las obligaciones reconocidas que se

han contabilizado en el Estado de Ejecución del Presupuesto, sin que se hayan detectado incidencias.

No obstante, no estaban contabilizados en el Estado de Ejecución 185,49 m€ de intereses pagados; además, se reconocieron obligaciones por importe de 9,36 m€ de intereses que no se

pagaron en el ejercicio, incumpléndose 238 de la ICAL.

91. La Corporación no ha elaborado el Estado de la Deuda que debe reflejar, según la Regla 424 de la ICAL, las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados, incumpléndose la Regla 413 de la ICAL.

Cuadro de operaciones a corto plazo:

Entidad financiera	Fecha formalización	Fecha vencimiento	Deuda 01.01.03	Altas 2003	Amortización 2003	Deuda a 31.12.03	Int. pagados	m€
La General	30/8/2002	28/8/2003	342,58	-	342,58	-	-	12,36
Banesto	29/11/2002	29/11/2003	691,16	-	-	691,16	-	12,61
Banesto	18/2/2003	18/5/2003	-	365	365,00	-	-	11,49
La General	28/8/2003	31/8/2004	:	907	77,56	829,44	-	6,67
Total			1.033,74	1.272	785,14	1.520,60		43,13

cuadro nº 25

Cuadro de operaciones a largo plazo:

ENTIDAD	Año firma contrato	Vencimiento	Importe contratado	Saldo 01.01.03	Intereses pagados 2003	Amortizado durante 2003	Saldo a 31.12.03	m€
B.C.L.E.	26/7/1991	30/9/2005	21,07	8,10	1,04	2,59	5,51	
B.C.L.E.	18/3/1993	31/3/2003	39,06	1,81	0,06	1,81	Cancelado	
B.C.L.E.	18/3/1993	31/3/2003	76,61	3,62	0,12	3,62	Cancelado	
Banesto	2/8/1993	20/6/2007	139,45	81,61	3,19	15,87	65,74	
Cajasur	25/8/1994	25/8/2005	70,45	23,00	2,18	7,60	15,40	
B.C.L.E.	31/3/1995	31/3/2006	520,98	257,19	28,32	68,38	188,81	
B.C.L.E.	31/3/1995	31/3/2006	138,56	69,13	7,92	18,27	50,86	
Banesto	30/6/1997	27/6/2009	282,78	172,98	5,79	24,14	148,84	
Banesto	13/7/1998	13/7/2011	334,20	243,69	8,49	27,85	215,84	
Caja Rural	1/6/1999	1/6/2014	481,01	415,40	13,27	30,27	385,13	
Caja Rural	29/2/2000	25/2/2012	300,51	244,71	8,86	22,57	222,14	
Caja Rural	29/2/2000	25/2/2012	565,60	460,58	16,68	42,48	418,10	
La General	31/1/2001	31/1/2013	739,76	689,50	28,79	51,62	637,88	
La General	17/12/2001	31/3/2006	36,96	30,29	1,40	7,01	23,28	
Cajasur	13/5/2002	13/2/2014	472,74	472,74	16,25	En carencia	472,74	
La General	3/12/2003	31/12/2003	28,53	0		0	28,53	
Total				3.174,35	142,36	324,08	2.878,80	

cuadro nº 26

93. Durante el ejercicio 2003 existieron cuatro contratos de préstamo a corto plazo. El Ayuntamiento contrató dos durante el ejercicio 2003, en los que se superaron los límites del 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado, que fue el ejercicio 2000, incumpléndose el artículo 52 de la LRHL. Los préstamos se contrataron con informe desfavorable del Interventor. El impor-

te total del exceso sobre el límite permitido para endeudarse fue de 914,98 m€.

94. Existieron durante el ejercicio dieciséis contratos de préstamo a largo plazo, uno de ellos se contrató en el ejercicio 2003, el 3 de diciembre de 2003, habiéndose tramitado como préstamo a corto plazo. El préstamo concertado no se destinó a financiar inversiones vinculadas a modificaciones de créditos extraordinarios o

suplementos de créditos, incumpléndose el art. 51 de la LRHL.

95. El Ayuntamiento no ha realizado el cálculo del ahorro neto en el momento de concertar la operación de préstamo a largo plazo, lo que ha evidenciado una debilidad de control interno y ha imposibilitado conocer el cumplimiento del art. 54 de la LRHL.

96. En tres operaciones de crédito, que se contrataron con el BCLE en 1991 y 1993, el interés

que se estaba devengando era superior al triple del interés legal del dinero, que era de 4,25%. El importe global pendiente de amortizar a final del ejercicio era de 245,18 m€. La comisión de cancelación del préstamo era del 4% en un préstamo y de 0,6 por año o fracción que se anticipe en otros dos.

VII.4. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS

97. El desglose por artículos de los Capítulos IV y VII de gastos en el siguiente:

m€									
Clas. art.	Denominación art.	Créditos iniciales	Mod.	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegro gastos	Pagos líquidos	Pendiente de pago
41	A OAAA adm. entidades locales	45,54	-	45,54	45,54	17,81	-	17,81	27,73
46	A entidades locales	108,04	-	108,04	105,68	49,66	-	49,66	56,02
48	A fam. e inst. sin fines lucro	167,17	-	167,17	142,06	103,46	0,21	103,25	38,81
Total Capítulo IV		320,75	-	320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56
71	A OAAA entidades locales	16,43	-	16,43	16,43	-	-	-	16,43
74	A empresas locales	6,01	-	6,01	-	-	-	-	-
76	A entidades locales	43,06	-	43,06	-	-	-	-	-
Total Capítulo VII		65,50	-	65,50	16,43	-	-	-	16,43
Total Transf.		386,25	-	386,25	309,71	170,93	0,21	170,72	138,99

cuadro nº 27

98. El art. 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002 establece que la concesión de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

99. Se ha revisado una muestra de treinta y tres mandamientos de pago del capítulo IV de gastos, por un importe de 119,73 m€, lo que representa un 70,04% del total de pagos por transferencias corrientes concedidas.

Se han detectado las siguientes incidencias:

* En tres de los mandamientos de pago no se ha aportado justificante del reconocimiento de la obligación, por importe de 17,11 m€. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones

previstas en el art. 141.1 b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma.

* No se ha determinado el destino de los fondos concedidos en ocho de los mandamientos de pago, por un importe total de 24,01 m€, incumpléndose el art. 26.5 de las BEP.

* No se han establecido las causas motivadoras del reintegro en ocho mandamientos de pago, por un importe total de 28,81 m€, incumpléndose el art. 26.5 de las BEP.

* No ha quedado constancia en ninguno de los expedientes revisados que el perceptor no sea deudor de la Hacienda Municipal.

* Once de los mandamientos de pago seleccionados, por importe de 32,44 m€, se han correspondido con pagos con contrapartida directa de

los perceptores, por lo que deberían haberse contabilizado en el Capítulo II de gastos. Estos mandamientos pudieran haber provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

100. Las obligaciones reconocidas en el Capítulo IV de gastos se corresponden con transfe-

rencias al organismo autónomo local contabilizados en el artículo 41, al Instituto Provincial de Asuntos Sociales para el servicio de teleasistencia y al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos contabilizados en el artículo 46 y a una diversidad de organizaciones sociales y vecinos en el artículo 48.

Las obligaciones reconocidas en el Capítulo VII de gastos se corresponden con una transferencia al Organismo Autónomo Local.

VII.5. INVERSIONES

101. El desglose por artículos del capítulo VI de gastos en el siguiente:

m€									
Art.	Denominación artículo	Créditos iniciales	Modifica- ciones	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegro gastos	Pagos líquidos	Pendiente de pago
60	Inversiones nueva infraestructura y bienes uso general	1.497,19	136,06	1.633,25	871,99	210,23	0,39	209,84	662,15
61	Inversiones repos. infraestructura y bienes uso general	75,22		75,22	75,22	75,22		75,22	
62	Inversiones nueva asoc. func. operat. serv.	63,84	29,20	93,04	80,71	24,96	0,39	24,57	56,14
63	Inv. reposición, asic. func. operat. serv.	624,26		624,26	453,26	190,07		190,07	263,19
Total Capítulo VI		2.260,51	165,26	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48

cuadro nº 28

102. No se ha facilitado una relación de bienes adscritos y recibidos por cesión de otras administraciones públicas.

103. El Ayuntamiento no tiene aprobado el Inventario General a 31 de diciembre de 2003. No obstante, tiene un inventario de fecha 31 de diciembre de 1991, elaborado por una empresa de auditoría y consultoría, sin que conste en el expediente la aprobación por el Pleno. En este inventario no figuran las rectificaciones que se han producido. Para disponer de un Inventario actualizado se ha solicitado subvención a la Junta de Andalucía, regulada en la orden de 9 de enero de 2003, del programa presupuestario "Coordinación con las Corporaciones Locales". Ante la falta de liquidación de los presupuestos del ejercicio 2002, no se han podido cumplir los requisitos establecidos en la orden para la obtención de dicha subvención.

104. Se ha analizado una muestra de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el Capítulo VI de gastos, por importe de 993,99 m€, lo que representa un 67,11% del total de las obligaciones reconocidas en el Estado de Ejecución, facilitado por el Ayuntamiento. Se han detectado las siguientes incidencias:

* No se han podido fiscalizar obligaciones reconocidas por importe de 230,97 m€, lo que representa un 23,24% de la muestra, al no haber sido facilitados o no tener los soportes documentales que justifiquen su reconocimiento.

* El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones en concepto de suministro de materiales que, individualmente, superan el importe del contrato menor fijado en el art. 76 de la LCAP, sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de estas obligaciones, por un total de 286,62 m€, representa el 28,84% de la muestra.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control Interno

105. Las debilidades del control interno que se han señalado a lo largo de este informe impiden asegurar la fiabilidad e integridad de las operaciones realizadas. Las debilidades detectadas han sido entre otras (§ 14, 15, 16, 17, 18 y 19):

- * La inadecuada segregación de funciones y responsabilidades.
- * La inapropiada coordinación entre las distintas áreas o unidades funcionales.
- * La falta de un adecuado control sobre los derechos pendientes de cobro.
- * El inadecuado sistema de archivo de la documentación.
- * La falta de control sobre los plazos y reintegro de los pagos a justificar.
- * La carencia de regulación sobre anticipos de nómina.
- * La falta de control sobre los fondos de tesorería.
- * La existencia de cuentas corrientes no mancomunadas.
- * La falta de ejecución de procedimientos regulados y de control del departamento de Tesorería, donde no hay constancia de que se hayan realizado las conciliaciones bancarias, arqueos de caja mensuales, ni arqueo anual.

Se recomienda una mejora en los sistemas de control interno, una adecuada segregación de funciones y responsabilidades y una mejor coordinación entre departamentos para la puesta al día de la contabilización de operaciones.

Aspectos generales

106. El Presupuesto vigente durante el ejercicio 2003 ha sido el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2002. Sin embargo, no consta evidencia de que se emitiese Decreto o Resolución de la Alcaldía donde se determinaran los créditos que efectivamente debían ser prorrogados y cuáles no. (§ 22 y 23).

107. Existió un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 1.079,30 m€, que se pretendía financiar con los créditos que se dotaron en el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2003, que no entró en vigor. Por lo tanto, no ha existido modificación presupuestaria que establezca la financiación necesaria para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 29).

108. El Ayuntamiento no ha formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales, incumpliendo la regla 413 de la ICAL y, por tanto, no los ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como exige el art. 11.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. (§ 30).

109. Se han reconocido más obligaciones que las autorizadas, al menos, en once subfunciones y en tres capítulos, por importe de 1.024,64 m€ y 948,36 m€, respectivamente, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 32).

110. Se ha comprobado que los procedimientos que tiene establecidos la Corporación en la gestión de los fondos de la Tesorería, no son ade-

cuados para su control, ni para garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, ni para la correcta contabilización de los ingresos y pagos producidos. (§ 33).

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para evitar esa situación y que se proceda, así mismo, a depurar las cuentas no operativas que mantiene abiertas la corporación y a regularizar mensualmente las cuentas corrientes. Además se deberían establecer claveros mancomunados en las cuentas corrientes.

111. No hay un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del RD 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las BEP, en el que se señala que corresponde al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería y al Alcalde su aprobación. (§ 35).

112. No se ha podido conocer el importe de la caja a 31 de diciembre de 2003, al no haberse actualizado ni el Libro de Caja, ni el Estado de Tesorería, lo que ha impedido un pronunciamiento sobre el mismo. (§38).

113. Se ha detectado una diferencia entre el Libro de Caja y el arqueo realizado de -2.088,76 m€, por no estar actualizado este registro. (§ 39).

En la fecha del arqueo de caja se detectan quince vales a concejales por un importe total de 7,24 m€, de los que 4,17 m€, al menos, procedían del período 1996-1999, y que no habían sido justificados, ni reintegrados. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141. 1b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma. (§ 39).

114. Estaban pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2003 11,96 m€, concedidos a miembros de la Corporación, que habían superado el plazo de tres meses para presentar la justificación, incumpléndose el art. 36 de las BEP. (§ 39).

115. No ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de Tesorería a finales del ejercicio. (§ 43).

116. El Ayuntamiento tenía una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2003, de al menos, 1.325,70 m€, de los que se corresponden con el ejercicio corriente, al menos, 702,14 m€. Estos importes no han podido conciliarse. (§ 50).

117. El Ayuntamiento no ha aplicado los procedimientos de cobro establecidos en el RGR, en al menos ochenta y nueve expedientes, relativos a deudas de ejercicios anteriores. El importe global de los expedientes que se han analizados es de 27,82 m€. (§ 51).

118. El Ayuntamiento ha incrementado el saldo deudor de la cuenta 5500 “Entregas en ejecución de operaciones” en 32,91 m€, por anticipos de nómina, sin que se tenga conocimiento de ningún sistema regulador para concesión de anticipos de nómina. (§ 52).

119. Mediante dos decretos de la Alcaldía, en los que se ha manifestado tener conocimiento de la falta de consignación presupuestaria, se han acordado pagos, por importe global de 7,08 m€. Estos decretos han provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incurso en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 53).

Ingresos

Recaudación

120. El control de la recaudación no se lleva a través del Libro Auxiliar de Cuentas con Re-

caudadores que debe recoger, tanto para recibos, como para certificaciones de descubierto, los cargos y las datas por ejercicios y conceptos. (§ 57).

121. Se han revisado diecisiete expedientes de aplazamiento de pago de diferentes tributos, por un importe total de 48,94 m€, verificándose el incumplimiento, en quince de los expedientes, de los plazos establecidos, sin que exista constancia de haberse iniciado el procedimiento previsto en el art. 57 del RGR, en el caso de falta de pago al vencimiento de los plazos. (§ 59).

Transferencias recibidas

122. Se han detectado derechos liquidados por importe de 7,52 m€, sin el adecuado justificante. (§ 62).

123. Durante el ejercicio 2003 existieron ocho expedientes de subvenciones recibidas del INEM de ejercicios anteriores, en los que se ha solicitado el reintegro parcial que asciende a 296,57 m€. (§ 63).

Ingresos patrimoniales

124. En este apartado se han analizado los ingresos procedentes de cánones de explotación de invernaderos, piscina municipal, cantera municipal e intereses devengados por los saldos de cuentas corrientes durante el ejercicio. (§ 64).

Enajenación de inversiones

125. Se ha constatado la enajenación de una parcela que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad, sin que el Ayuntamiento la hubiese cobrado. (§ 67).

126. En la Tesorería del Ayuntamiento se encuentran letras de cambio de dos enajenaciones realizadas en el ejercicio 1998, por importe global de 243,19 m€. El Pliego de Cláusulas Administrativas no establecía la forma de pago, pero

posteriormente a la adjudicación se acordó establecer un aplazamiento del pago de veinte años, con cinco de carencia y sin intereses, lo cual implica que el Ayuntamiento haya financiado durante veinte años a los adjudicatarios, asumiendo los costes financieros. (§ 69).

127. Además, con posterioridad a la fecha de entrega del Estado de Ejecución del Presupuesto, se han contabilizado dos expedientes de derechos liquidados, por un importe global de 58,78 m€, que no se correspondían con derechos liquidados a favor del Ayuntamiento. (§ 70).

Gastos

Personal

128. La plantilla tenía un total de sesenta y siete plazas y han estado cubiertas durante el ejercicio cuarenta y seis. (§ 73).

129. La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003 se aprobó por resolución de Alcaldía, el 10 de marzo de 2004, una vez finalizado el ejercicio 2003. (§ 76).

130. La Corporación no dispone de una relación de puestos de trabajo, por lo que se incumple el art. 90 de la LRBRL. (§ 77).

131. Entre el 21 de agosto de 2000 y el 21 de mayo de 2003 ha prestado servicios un funcionario de empleo. Sin embargo, en el ejercicio 2003 no había plaza de funcionario de empleo en la Plantilla, por lo que se incumple el art. 90.1 de la LRBRL. Además, no constaba en el expediente la publicación en el BOP del régimen de las retribuciones básicas y su dedicación, tal y como establece el art. 104.3 de la LRBRL. (§ 81).

132. A tres funcionarios se les ha retribuido por cuantía errónea en el complemento de antigüedad. A dos de los trabajadores se les pagó un importe menor al que les correspondía, por una cuantía global de 0,03 m€ mensuales y a otro

trabajador por un importe mayor al que le correspondía de 0,03 m€ mensuales. (§ 84).

No ha sido posible obtener el justificante por el cual a tres funcionarios se les retribuye una productividad, en el mes de enero, por importe total de 0,56 m€, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 84).

Compra de bienes y servicios

133. Se ha revisado una muestra de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el Capítulo II de gastos, por importe de 711,90 m€, lo que representa un 44,23% del total de las obligaciones registradas en el Estado de Ejecución. (§ 88).

134. Se han reconocido obligaciones por importe de 52,99 m€, habiéndose manifestado por el Interventor la falta de consignación presupuestaria, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 88).

135. El Ayuntamiento ha realizado compras sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de las obligaciones que se reconocen en estas compras es de al menos 167,85 m€. (§ 90).

Endeudamiento

136. La Corporación no ha elaborado el Estado de la Deuda, incumplándose la Regla 413 de la ICAL. (§ 91).

137. El Ayuntamiento contrató dos préstamos a corto plazo durante el ejercicio 2003, en los que se superaron los límites del 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado, incumpliendo el artículo 52 de la LRHL. Los préstamos se contrataron con informe desfavorable del Interventor. El importe total del exceso sobre el límite permitido para endeudarse fue de 914,98 m€. (§ 93).

138. Existieron durante el ejercicio dieciséis contratos de préstamos a largo plazo, de los que uno de ellos se contrató en el ejercicio 2003, tramitándose como préstamo a corto plazo. El préstamo concertado no se destinó a financiar inversiones vinculadas a modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de créditos, incumplándose el art. 51 de la LRHL. (§ 94).

139. El Ayuntamiento había contratado tres operaciones de crédito con un tipo de interés superior al triple del interés legal del dinero. El importe global pendiente de amortizar el 4,25% de los tres préstamos a 31 de diciembre de 2003 era de 245,18 m€. (§ 96).

Transferencias concedidas

140. Se ha detectado la imputación al Capítulo IV de gastos de mandamientos de pago, por importe de 32,44 m€, que deberían haberse contabilizado en el Capítulo II de gastos. Además, en ningún expediente de la muestra revisada ha quedado constancia de que el perceptor no sea deudor de la Hacienda Municipal. Estos mandamientos pudieran haber provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las de-

terminadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

Por otra parte, no se ha determinado el destino de los fondos concedidos para ocho mandamientos de pago, incumpléndose el art. 26.5 de las BEP, por un importe total de 24,01 m€.

Igualmente, no se ha determinado en ocho mandamientos de pago, por un importe total de 28,81 m€, las causas que podrían motivar reintegro, incumpléndose el art. 26.5 de las BEP. Por último, en tres de los mandamientos de pago, no se ha aportado justificante del reconocimiento de la obligación, por importe total de 17,11 m€. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141. 1b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma. (§ 99).

Inversiones

141. No se ha facilitado una relación de bienes adscritos y recibidos por cesión de otras Administraciones Públicas. (§ 102).

142. El Ayuntamiento no tiene aprobado el Inventario General. (§ 103).

143. No se han podido fiscalizar obligaciones reconocidas por importe de 230,97 m€, al no tener soporte documental que justifique su contabilización. (§ 104).

El Ayuntamiento ha realizado inversiones sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de estas obligaciones es de al menos 286,62 m€. (§ 104).

IX. OPINIÓN

144. De acuerdo con el alcance de la fiscalización, debido a la importancia de las limitaciones

al alcance (descritas en los puntos 9, 10, 11 y 12), la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los Estados Financieros del ejercicio 2003 adjuntos, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económico-financiera examinada.

X. ANEXOS

Estado de Ejecución del Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2003

ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

Glas. art.	Denominación artículo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegrados	Pagos liquidados	Pendiente de pago	Estado de ejecución	m€
10	Altos cargos	140,00		140,00	134,22	115,05	0,67	114,38	19,84	5,78	
11	Personal eventual gabin.	9,07		9,07	9,07	9,07		9,07			
12	Personal funcionario	664,70	-40,00	624,70	624,28	548,52		548,52	75,76	0,42	
13	Personal laboral	487,81	1,90	489,71	495,77	427,54	0,72	426,82	68,95	-6,06	
15	Incentivo rendimiento	228,88	1,63	230,51	229,80	212,34		212,34	17,46	0,71	
16	Cuota, prestaciones y gastos soc. a cargo empleado	467,71	30,33	498,04	438,15	436,53		436,53	1,62	59,89	
	Total capítulo I	1.998,17	-6,14	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63	60,74	
20	Arrendamientos	12,00		12,00	12,00				12,00	-	
21	Reparación, mantenimiento y conserv.	210,41	32,61	243,02	247,99	156,99		156,99	91,00	-4,97	
22	Material, suministro y otros	1.449,88	39,29	1.489,17	1.344,18	940,99		940,99	403,19	144,99	
23	Indemnización por razón servicio	6,70		6,70	5,30	4,62		4,62	0,68	1,40	
	Total capítulo II.	1.678,99	71,90	1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87	141,42	
31	De préstam. interior	206,72		206,72	193,28	55,41	5,33	50,08	143,20	13,44	
34	De depósito fianzas y otros	12,01		12,01	1,57	1,46		1,46	0,11	10,44	
	Total capítulo III	218,73		218,73	194,85	56,87	5,33	51,54	143,31	23,88	
41	A OO.AA adm. de EE.LL.	45,54		45,54	45,54	17,81		17,81	27,73		
46	A EE.LL.	108,04		108,04	105,68	49,66		49,66	56,02	2,36	
48	A familias e inst. sin fines lucro	167,17		167,17	142,06	103,46	0,21	103,25	38,81	25,11	
	Total capítulo IV	320,75		320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56	27,47	
60	Inversión nueva infraestructura y bienes destinados uso general	1.497,19	136,06	1.633,25	871,99	210,23	0,39	209,84	662,15	761,26	
	Suma y sigue	5.713,83	201,82	5.915,65	4.900,88	3.289,68	7,32	3.282,36	1.618,52	1.014,77	

Fecha obtención 21/12/2004

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasif. art.	Denominación artículo	Créditos inicia- les	Modif.	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realiza- dos	Reíntegro gas- tos	Pagos liqui- dos	Pendiente de pago	Estado de ejecución	m€
	Suma anterior	5.713,83	201,82	5.915,65	4.900,88	3.289,68	7,32	3.282,36	1.618,52	1.014,77	
61	Inversiones reposición infraestructura. y bienes destino uso general.	75,22		75,22	75,22	75,22					
62	Inversiones, nueva asoc. func. operat. servicios.	63,84	29,20	93,04	80,71	24,96	0,39	24,57	56,14	12,33	
63	Inversiones reposición asic. func. operat. serv.	624,26		624,26	453,26	190,07		190,07	263,19	171,00	
71	Total capítulo VI	2.260,51	165,26	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48	944,59	
74	A OAAA, administrativos de EE.LL.	16,43		16,43	16,43				16,43		6,01
76	A empresas de EE.LL.	43,06		43,06							43,06
	Total capítulo VII	65,50		65,50	16,43				16,43		49,07
83	Conc. depósitos y fianzas	0,01		0,01							0,01
84	Constit. depósitos y fianzas	0,02		0,02							0,02
	Total capítulo VIII	0,03		0,03							0,03
91	Amortiz. préstamo. Interior	324,08		324,08	324,08				324,08		
94	Devolución depósitos	0,04		0,04							0,04
	Total capítulo IX	324,12		324,12	324,08				324,08		0,04
	Suma Total	6.866,80	231,02	7.097,82	5.850,58	3.579,93	7,71	3.572,22	2.278,36	1.247,24	

ILMO. AYUNTAMIENTO JODAR

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

Cap.	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegrados	Pagos liquidados	Pendiente de pago	Estado ejecución	m€
I	Gastos personal	1.998,17	-6,14	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63		60,74
II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.678,99	71,90	1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87		141,42
III	Gastos financieros	218,73		218,73	194,85	56,87	5,33	51,54	143,31		23,88
IV	Transferencias corrientes	320,75		320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56		27,47
VI	Inversiones reales	2.260,51	165,26	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48		944,59
VII	Transferencias capital	65,50		65,50	16,43				16,43		49,07
VIII	Activos financieros	0,03		0,03							0,03
IX	Pasivos financieros	324,12		324,12					324,08		0,04
Suma total		6.866,80	231,02	7.097,82	5.850,58	3.579,93	7,71	3.572,22	2.278,36		1.247,24

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

Clasif. art.	Denominación art.	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos liqui-dados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado ejecu-ción
11	Sobre capital	1.073,74		1.073,74	914,17	442,29	3,43	438,86	475,31	-159,57
13	Sobre actividades económicas	99,30		99,30	93,43	74,67	5,47	69,20	24,23	-5,87
28	Otros imp. indirectos	442,06		442,06						-442,06
30	Ventas	0,01		0,01						-0,01
31	Tasas	389,92	29,20	419,12	38,23	38,24	0,01	38,23		-380,89
34	Prec. público por prestación servicios o realización activo CC.LL.	306,43	32,86	339,29	31,75	33,13	1,38	31,75		-307,54
35	Prec. público utl. privativa o aprovecha-miento especial dominio público local	245,40	32,90	278,30	137,47	133,94	0,49	133,45	4,02	-140,83
36	Contribuciones especiales	0,02		0,02						-0,02
38	Reintegros	0,03		0,03	19,77	19,77		19,77		19,74
39	Otros ingresos	46,63		46,63	18,56	18,60	0,04	18,56		-28,07
42	Del Estado	1.589,87		1.589,87	1.428,77	1.428,77		1.428,77		-161,11
45	De CC.AA.	142,92		142,92	117,80	101,31		101,31	16,49	-25,12
46	De EE.LL.	117,86		117,86	73,20	20,88		20,88	52,32	-44,66
47	De empresas privadas	18,03		18,03	22,23	22,23		22,23		4,20
48	De familias e instit. sin fines de lucro	0,02		0,02	0,16	0,14		0,14	0,02	-0,02
52	Intereses de depósitos	0,01		0,01	58,27	0,29		0,29	57,98	0,15
55	Productos concesiones y aprovechamien-tos especiales	68,44		68,44						-10,17
60	De terrenos	1.200,02		1.200,02	3,26	3,26		3,26		-1,196,75
72	Del Estado	731,17	97,18	828,35	828,32	414,16		414,16	414,16	-0,03
75	De CC.AA.	96,31		96,31	24,30	1,80	7,59	-5,79	30,09	-72,01
76	De EE.LL.	298,49	38,88	337,37	-29,16	17,01	46,17	-29,16		-366,53
suma y sigue		6.866,68	231,02	7.097,70	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,16

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003

ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

Clasif. art.	Denominación art.	Previsión inicial	Modifica- ciones	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado ejecu- ción	mé
79	Suma anterior	6.866,68	231,02	7.097,70	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,16	-0,02
83	Del exterior	0,02		0,02							-0,01
86	Reint. préstamos conc. fuera sect. pco.	0,01		0,01							-0,02
91	Reint. depósitos y fianzas constituidos	0,02		0,02							-0,03
94	Préstamos recib. del interior	0,03		0,03							-0,02
	Depósitos y fianzas recibidas	0,02		0,02							-0,02
	Suma total	6.866,78	231,02	7.097,80	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,26	

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

Cap.	Descripción	Previsión inicial	Modificaciones.	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación total	Devolución ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado ejec.
I	Impuestos directos	1.173,04		1.173,04	1.007,60	516,96	8,90	508,06	499,54	-165,44
II	Impuestos indirectos	442,06		442,06	-	-				-442,06
III	Tasas y otros ingresos	988,44		1.083,40	245,78	243,68	1,92	241,76	4,02	-837,62
IV	Transferencias corrientes	1.868,70	94,96	1.868,70	1.642,00	1.573,19		1.573,19	68,81	-226,70
V	Ingresos patrimoniales	68,45		68,45	58,43	0,43		0,43	58,00	-10,02
VI	Enajenación inv. reales	1.200,02		1.200,02	3,26	3,26		3,26		-1,196,76
VII	Transferencias de capital	1.125,99	136,06	1.262,05	823,46	432,97	53,76	379,21	444,25	-438,59
VIII	Activos financieros	0,03		0,03	-	-				-0,03
IX	Pasivos financieros	0,05		0,05	-	-				-0,05
Suma total		6.866,78	231,02	7.097,80	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,27

m€

XI. ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº 1 (pág. 3, 9 y 10, p. 19, 35, 36 y 42)

En relación a las debilidades puestas de manifiesto en el informe provisional de referencia, respecto al deficiente control interno establecido por la Corporación en los procedimientos de Tesorería por lo inadecuado de los mismos, referidos a la gestión de control de los fondos, garantía de la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, y correcta contabilización de los ingresos y los pagos producidos, en base a los siguientes argumentos:

PRIMERO.- Falta de evidencia documental de la realización de Arqueos de Caja durante el ejercicio 2003. No estando actualizado el Libro de Caja, ya que no están contabilizadas las existencias de ejercicios anteriores, ni todos los cobros y pagos, motivo por el cual el saldo, a 31 de diciembre 2003, no reflejaba la situación real de la Caja.

SEGUNDO.- Desconocimiento del importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.

TERCERO.- La carencia de un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del D 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las BEP, en el que se señala que corresponde al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería y al Alcalde su aprobación.

CUARTO.- No hay constancia de la realización de conciliaciones bancarias, al no haber Estado de Tesorería aprobado, ni tampoco Balance a 31 de diciembre de 2003.

QUINTO.- No están actualizados los libros auxiliares de Tesorería "Registro General de Tesorería, Ingreso y "Registro General de Tesorería, Gasto.

SEXTO.- No se han realizado las oportunas anotaciones en el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes Bancarias, ni en el Libro Auxiliar de Cuentas corrientes con Recaudadores, ni en el Libro de Actas de Arqueo.

SÉPTIMO.- No ha sido posible disponer del Libro de Contabilidad Auxiliar de Operaciones Extrapresupuestarias.

He de manifestar:

P.- Que ya han sido atendidas en pequeña medida algunas de las recomendaciones efectuadas en dicho informe, en relación a la mejora en los sistemas de control interno, de segregación de funciones y responsabilidades, y de coordinación entre los departamentos de Tesorería e Intervención para la puesta al día de la contabilización de operaciones.

2'.- También ha sido atendida la recomendación de cancelación de las cuatro cuentas que existían en la entidad financiera "Caja Rural", sin saldos ni movimientos.

3'.- Asimismo y por parte de esta Alcaldía se ha ayudado a solucionar el déficit mencionado en el control de fondos y correcta contabilización de los Ingresos y Gastos del ejercicio 2003, producido por la falta de personal en el Negociado de Tesorería, ya que era ocupado por una sola persona, el Tesorero, y aumentado por la situación de ingente acumulación de trabajo heredada por la baja por enfermedad, (que derivó en incapacidad absoluta), durante unos meses del anterior Tesorero, coincidente casi en el tiempo con la más prolongada del Interventor, (que derivó asimismo en su fallecimiento), todo lo que hacía inviable que se pudieran llevar actualizados todos los Libros, documentos y actuaciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

Mediante la adscripción al mismo durante el transcurso del año 2005, de una auxiliar administrativa que anteriormente estaba al servicio de la Biblioteca Municipal.

Ahora se está en disposición:

- De efectuar a la mayor brevedad el Arqueo de Caja, puesto que está casi en su totalidad actualizado el Libro de Caja, con la contabilización de todos los cobros y pagos.

- De conocer el importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

- De la realización de las conciliaciones bancarias.

- Están asimismo casi totalmente actualizados los libros auxiliares de Tesorería "Registro General de Tesorería, Ingreso y "Registro General de Tesorería, Gastos".

- De disponer del Libro de Contabilidad Auxiliar de Operaciones Extrapresupuestarias.

Hay que hacer la salvedad de que lo anterior no está realizado en su totalidad por las recientes bajas durante un periodo algo prolongado del Tesorero.....y de su Auxiliar.....

ALEGACIÓN Nº 2 (pág. 10, p. 41)

Respecto al posible incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para el manejo de los fondos, he de manifestar que éste no se ha producido al no haberse manejado unilateralmente por un solo Clavero, puesto que durante todo el ejercicio en los movimientos de las cuatro cuentas corrientes depositadas y no mancomunadas en la entidad financiera "Caja Granada", que es junto a "Banesto" (que sí las tenía mancomunadas) con quienes se opera casi en exclusiva, se efectuaron con la autorización y firma de los tres Claveros, como así se acredita con certificación que se acompaña de dicha Entidad.

Las restantes cuentas no mancomunadas lo eran en "Banco de Andalucía" donde en ningún momento se operó y en "La Caixa" donde se efectuó una sola operación en todo el ejercicio, en fecha 23.10.03, y lo fue con la autorización y

firma de los tres Claveros como impone la legislación.

Actualmente y a requerimiento de este Ayuntamiento en su oficio número de Registro de Salida 2724 y fecha 17.12.04, todas su cuentas son mancomunadas.

ALEGACIÓN Nº 3 (pág. 9, p. 39)

De los 15 vales a Concejales detectados en el Arqueo, todos excepto dos eran anteriores a la toma de posesión del actual Tesorero. De estos dos uno ya tiene recuperado su importe y del otro quedan pendientes 150,25 euros. También se ha recuperado el importe de buena parte del resto. Con posterioridad a la emisión del último vale detectado en el Arqueo ni se han emitido más, ni se emitirán.

ALEGACIÓN Nº 4 (pág. 16, p. 67)

En relación a lo recogido en el apartado nº 67 del Informe de Fiscalización, y según recoge en el mismo, se ha formalizado el reconocimiento de la deuda de la parcela nº 42 del polígono industrial, y la forma de pago de la misma según acuerdo plenario de fecha 30 de Junio de 2005.

ALEGACIÓN Nº 5 (pág. 16 y 17, p. 68, 69 y 70)

En cuanto al apartado 68 y ss en relación a la formalización de Convenios Reguladores de la financiación del pago de enajenaciones de naves en polígono industrial, puedo manifestar que dichos convenios fueron motivados por razones sociales y de mejora del empleo en Jódar, al permitir el desarrollo industrial del municipio, con el apoyo a cooperativas nacientes, fue una apuesta generosa por toda la Corporación con el fin de mejorar el tejido industrial del municipio y de muchas familias de Jódar castigadas por la difícil situación del desempleo y la inmigración.

ALEGACIÓN N° 6 (pág. 18, p. 77)**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

En cuanto a los apartados referidos a Personal de esta Corporación manifestar, que se están siguiendo las recomendaciones dadas por la Cámara de Cuentas, de ahí que durante el trabajo de campo de la Cámara de Cuentas se haya procedido a la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2004, ha sido publicada legalmente en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su supervisión por la Subdelegación del Gobierno.

ALEGACIÓN N° 7 (pág. 20, p. 86)

Igualmente en Junio de este mismo año se ha procedido a la aprobación de distintas convocatorias y bases para la selección de personal, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección del personal y reducir el gran número de vacantes existentes en la plantilla de personal, habiéndose elaborado recientemente un registro informatizado de personal al que se puede acudir para conocer los datos administrativos e incidencias del personal funcionario y personal laboral fijo de esta Corporación, sin perjuicio de que existía coordinación con la Administración Autonómica y estatal en materia de personal.

ALEGACIÓN N° 8 (pág. 18, p. 76)

La oferta de empleo Público para el ejercicio 2003, se aprobó por Resolución de alcaldía de fecha 10 de Marzo de 2004, entendiendo que según el art. 128 del TRRL "Las corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto la oferta de empleo público para el año correspondiente "y atendiendo que el Presupuesto fue objeto de reclamaciones y tras la retirada de la misma fue publicado con fecha 11 de febrero de 2004, interpretándose que no había transcurrido el plazo legalmente establecido para su aprobación .

ALEGACIÓN N° 9 (pág. 20, p. 84)

Advertida por la Cámara de Cuentas error en la confección de algunas nóminas se ha procedido a su rectificación.

ALEGACIÓN N° 10 (pág. 20, p. 86)

En cuanto a la contratación de personal laboral temporal, a propuesta del concejal del área que lo precisaba, manifestar dicho procedimiento se ha utilizado ante la urgencia de la contratación y nunca ha supuesto continuidad en el tiempo de este personal, pero según lo manifestado anteriormente, se está realizando la aprobación de convocatorias y procesos selectivos que permitan el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

ALEGACIÓN N° 11 (pág. 25, p. 103)

Se espera en este mismo ejercicio económico disponer de la financiación precisa para elaborar un inventario general, adaptado a la reciente normativa en materia de bienes, en el que se recojan los bienes municipales de esta Administración y los cedidos o adscritos por otras Administraciones

ALEGACIÓN N° 12 (Cuestión general)

Por lo que respecta a la Intervención se ha tomado nota de las deficiencias observadas, para proceder a su subsanación y que con vistas al futuro no vuelvan a producirse, pues hay que tener en cuenta que en el año 2001, este Ayuntamiento se quedó sin Interventor y Tesorero, teniendo que hacer frente el personal que ocupó dichos puestos, a una situación de atraso que ya se padecía.

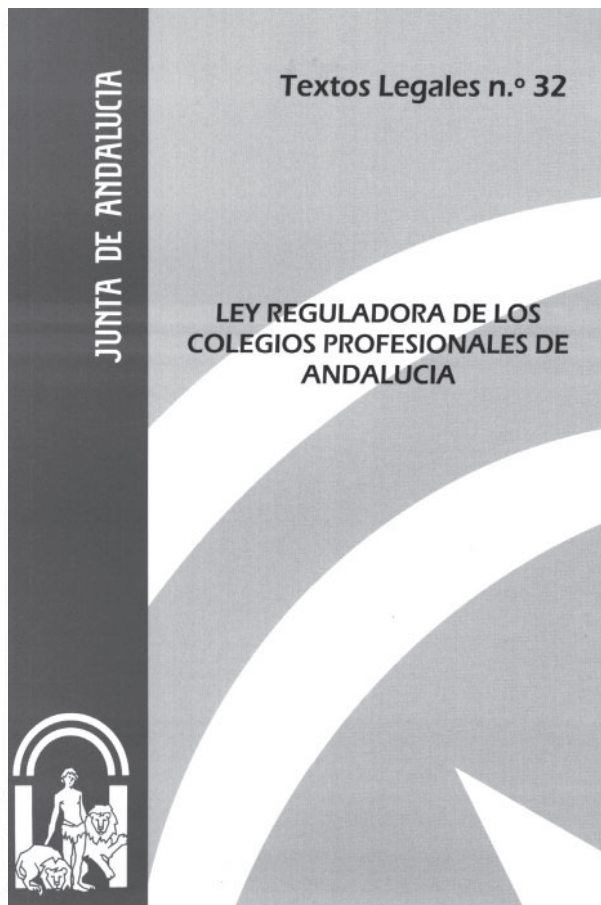
Sobre la observación que se hace respecto a la inexistencia de los libros de contabilidad tengo que manifestar que toda la información se encuentra almacenada en el sistema contable y se procederá a su confección una vez realizado el cierre de cada uno de los ejercicios.

Por todo lo expuesto concluyo diciendo que se están poniendo los medios para atender a las recomendaciones realizadas por la Cámara de cuentas en su informe de fiscalización.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19

GRANADA:

- BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6
- VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n

HUELVA:

- LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6

JAÉN:

- LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1
- LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3

MÁLAGA:

- LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2007**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63